

Guía para padres sobre la educación especial en Carolina del Norte



*Por Jane Wettach
Clínica Legal para Niños
Escuela de Derecho de
Duke
Durham, Carolina del
Norte*



La traducción de este documento fue financiada por el
Centro de Asistencia a Niños Excepcionales



© 2017 Jane Wettach
Children's Law Clinic
Duke Law School
Box 90360
Durham, NC 27707
www.childedlaw.org
<https://law.duke.edu/childedlaw/>

Nota: Los usuarios de esta Guía pueden imprimir una copia para uso personal.
Por lo demás, todos los derechos están reservados.
Esta Guía o cualquier parte de ella no puede ser reproducida o utilizada de ninguna manera sin el permiso expreso por escrito del autor, excepto para el uso de citas breves.

La Clínica Legal para Niños [Children's Law Clinic] es una oficina comunitaria de derecho que ofrece asesoramiento jurídico gratuito, defensoría y representación legal a niños de bajos ingresos y a sus padres en relación con asuntos de educación especial. El consultorio está integrado por estudiantes de derecho de Duke que aportan su compasión, compromiso y energía a la tarea de defender a los niños en riesgo. Desde su creación en 2002, La Clínica Legal para Niños ha representado a cientos de niños de una amplia región de Durham. Las familias que requieran asesoramiento o representación pueden llamar al 919-613-7169 para verificar su elegibilidad.

Agradecimientos

Esta guía fue elaborada con la ayuda de muchas personas durante varios años. Un reconocimiento especial le corresponde a Virginia Fogg, ahora abogada principal de Disability Rights NC en Raleigh, C.N., quien inspiró el proyecto desde 2012. La estudiante de derecho Elisa Greenwood, Escuela de Derecho de Duke ('13), proporcionó la estructura y el apoyo necesarios para empezar a hacer realidad la Guía para padres. Virginia Chiao, Escuela de derecho de Duke ('16), hizo importantes contribuciones durante sus prácticas de verano en La Clínica Legal para Niños. La clase del semestre de otoño de 2016, con el hábil apoyo técnico de Miguel Bordo, contribuyó felizmente con sus voces y rostros a las secciones de vídeo de la Guía. A lo largo del camino, otros estudiantes de derecho han hecho muchas contribuciones individuales a la Guía. Rachel Flores, del Departamento de Comunicaciones de la Escuela de Derecho de Duke, aportó su talento para el diseño gráfico de la Guía. La abogada supervisora de La Clínica Legal para Niños, Brenda Berlin, proporcionó un excelente apoyo editorial y moral durante todo el proceso. ¡Muchas gracias a todos!

-Jane Wettach

CONTENIDO

PARTE I	10
CAPÍTULO 1 · Un poco de historia y una gran IDEA	10
Educación especial: El panorama general	11
¿Qué es la educación especial?	11
¿Quién debe recibir educación especial?	11
¿Dónde se imparte la educación especial?	12
¿Cómo puedo saber, como padre, si mi hijo recibe la educación especial que necesita?	12
¿Cuáles son los pasos para poder recibir educación especial?	12
Proceso de educación especial	14
CAPÍTULO 2 · La promesa fundamental de la ley IDEA	6
Un niño con discapacidad	6
Edad	6
Categorías de discapacidad	7
Efecto adverso	8
Requiere enseñanza especializada	8
Evaluación	8
Decisión inicial sobre elegibilidad	8
Terminación de la elegibilidad	9
Educación pública gratuita y apropiada	9
Enseñanza especialmente diseñada	9
Servicios relacionados	10
Educación apropiada	10
Educación pública	12
Programa de Educación Individualizado (IEP)	12
Equipo del IEP	13
Padres/padres sustitutos	14
Reuniones del IEP	15
Entorno menos restrictivo (LRE)	15
Toma de decisiones sobre el LRE	16
CAPÍTULO 3 · Términos y conceptos de la educación especial	18
Programa de intervención temprana/para infantes y niños pequeños	18
Respuesta a intervención/Sistemas de apoyo multinivel	18
Identificación de niños (Child find)	19
Remisión	20
Evaluación educativa independiente (IEE)	21
Servicios de transición	21
Reevaluación	22
Año escolar extendido (ESY)	23
Cambio de escuela	24
Terminación de los servicios de educación especial	24
Derechos de los padres	24
Notificación previa por escrito	25
Consentimiento informado/consentimiento de los padres	26
Planes 504	26
PARTE II	29
CAPÍTULO 4 · Descripción de las evaluaciones y pruebas educativas	29
Proceso de pruebas	30

Remisión	30
Reunión de remisión (a veces llamada "reunión de pre-elegibilidad)	31
Pruebas/evaluación	32
Reunión de elegibilidad	33
Consentimiento informado	34
Tipos de pruebas	34
Pruebas psicológicas/cognitivas (pruebas de coeficiente intelectual)	34
Pruebas educativas/de rendimiento	35
Escalas de valoración	35
Otras pruebas	36
Puntuación de las pruebas	36
Curva de campana	37
Percentiles	37
Puntuaciones estándar	37
Otros sistemas de puntuación	38
Intervalos de confianza	38
Qué buscar en los informes	39
Preguntas que le recomendamos hacer sobre el informe	40
Evaluaciones educativas independientes	40
Algunos términos que debe conocer	41
CAPÍTULO 5 • Cómo abordar los IEP y las reuniones del IEP	43
Formulario del IEP	44
Información de identificación	45
Duración	45
Categoría de elegibilidad	45
Perfil del estudiante	46
Información sobre evaluaciones	46
Preocupaciones de los padres	46
Visión de los padres/del estudiante sobre sus posibilidades a futuro	46
Consideración de factores especiales	47
Niveles actuales de desempeño académico y funcional	48
Metas anuales	50
Puntos de referencia u objetivos a corto plazo	51
Medición de las metas	51
Tecnología de asistencia	52
Servicios relacionados	52
Enseñanza especialmente diseñada	52
Entorno menos restrictivo	53
Adecuaciones para las pruebas	54
Adecuaciones/modificaciones generales/apoyos y servicios suplementarios	55
Planificación y actividades de transición	55
Planificación de la transición	56
Actividades de transición	56
Condición de los servicios de extensión del año escolar	56
Página de firmas	57
Actas del IEP	57
Notificación previa por escrito	57
Documento terminado del IEP	58
Modificaciones al IEP	58
CAPÍTULO 6 • Disciplina escolar	59
Ley estatal	59
Disciplina de estudiantes con discapacidades	61

Respuestas al comportamiento en el IEP	61
Metas del IEP	61
Informes escolares diarios/notas para el hogar	61
Evaluaciones funcionales de la conducta y planes de intervención	62
Evaluación funcional de la conducta (FBA)	62
Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP)	63
Revisión de determinación de la manifestación (MDR)	63
El momento de la MDR	64
Preguntas de la MDR	64
Resultados de la decisión de la MDR	65
CAPÍTULO 7 · Resolución de disputas de la ley IDEA	67
Resolución informal	67
Opciones para los padres	67
Reuniones del IEP con facilitador	68
Mediación	69
<i>Proceso de mediación</i>	70
Queja ante el estado	71
<i>Cómo presentar una reclamación estatal</i>	72
Debido proceso	73
<i>Cuándo presentar una petición de debido proceso</i>	74
<i>Normas del debido proceso</i>	75
Sesión de resolución	76
"Permanencia" ["Stay Put"]	77
Revisiones y apelaciones	78
Diagrama de flujo de la resolución de disputas	79
CAPÍTULO 8 · Educación especial y escuelas privadas	81
Identificación de niños	81
Educación especial para niños "colocados por sus padres"	81
Educación especial para niños "colocados por la escuela pública"	82
Educación especial para niños "colocados unilateralmente" cuando se disputa una FAPE	83
Becas para estudiantes "colocados por sus padres"	83
PARTE III	138
CAPÍTULO 9 · Preguntas frecuentes	138
Elegibilidad para educación especial	138
¿Cómo puedo obtener educación especial para mi hijo?	138
¿Mi hijo en edad preescolar puede ser evaluado y recibir educación especial?	138
¿Mi hijo tiene derecho a recibir educación especial si asiste a una escuela charter?	139
¿Cuáles son los requisitos básicos para que un niño reciba educación especial?	139
¿Qué significa que una discapacidad tenga un "impacto adverso sobre la educación del estudiante"?	139
¿Qué significa que el estudiante debe requerir una "enseñanza especialmente diseñada"?	140
¿Tienen que terminar las intervenciones en el aula para que un niño pueda ser evaluado para recibir educación especial?	140
¿A qué se refiere el término "discrepancia"?	140
¿Qué debo hacer si creo que la evaluación realizada por la escuela es incorrecta?	141
¿El tipo de discapacidad de mi hijo determina los servicios de educación especial a los que tiene derecho?	141
¿Mi hijo está limitado a tener una sola categoría de elegibilidad en su IEP?	142
¿El diagnóstico médico determina la categoría de mi hijo en materia de educación especial?	142
¿Mi hijo tiene que reprobado un grado o asignaturas para ser elegible para recibir educación especial?	142

¿Mi hijo puede recibir educación especial para atender únicamente necesidades no académicas, como las relacionadas con la conducta, organización o habilidades de la vida diaria?	142
¿La condición de mi hijo tiene que ser permanente para que sea elegible para un IEP?	143
Una vez que mi hijo cumple los requisitos para recibir educación especial, ¿seguirá recibiendo los servicios durante toda su estancia en la escuela?	143
Servicios de educación especial e IEP (Programas de Educación Individualizados)	144
Si se determina que mi hijo puede recibir educación especial, ¿qué le corresponde?	144
¿Cómo se desarrollan los IEP? ¿Quiénes son los miembros necesarios de un equipo del IEP?	144
¿Cómo sé si mi hijo tiene un buen IEP?	145
¿Qué pasa si no creo que el IEP esté maximizando el potencial de mi hijo?	145
¿Cómo se miden las metas anuales?	146
¿Se tiene en cuenta mi opinión sobre el progreso de mi hijo?	146
¿Qué debo hacer si mi hijo llega a casa de la escuela y dice que no está recibiendo alguno de los servicios de su IEP?	147
¿Qué puedo hacer si la escuela afirma que no tiene los recursos necesarios para brindarle a mi hijo los servicios que necesita?	147
¿Qué pasa si la escuela no ha contratado suficientes maestros o ayudantes de educación especial capacitados y, por lo tanto, no puede satisfacer las necesidades de mi hijo?	148
¿Mi hijo podría perder una parte de la jornada escolar por necesidades especiales de transporte?	148
¿Por qué no hay maestros de educación especial que ofrezcan servicios de apoyo para ciencias y estudios sociales dentro o fuera del aula regular?	148
Entorno menos restrictivo y aspectos relacionados con la colocación	149
¿Qué es el "entorno menos restrictivo" o "LRE"?	149
¿Qué significa que mi hijo tenga la clasificación de "regular", "recurso" o "separado" en su IEP?	150
¿El "aula de recursos" está disponible sólo para los estudiantes que están por debajo del nivel de su grado?	150
¿Qué es la "educación domiciliaria" [homebound] (también llamada educación en el hogar/hospital) y cuándo podría mi hijo recibir dichos servicios?	151
¿Se puede utilizar la educación domiciliaria cuando mi hijo está suspendido de la escuela?	152
Si mi hijo es colocado en un entorno domiciliar, ¿cuántas horas de enseñanza debe recibir?	152
¿Es legal que el director de la escuela o el equipo del IEP digan que mi hijo tiene que volver a casa temprano todos los días?	152
Adecuaciones, modificaciones, ayudas y servicios suplementarios y servicios relacionados	153
¿A qué se refiere el término "adecuaciones"?	153
¿Qué adecuaciones se permiten en los exámenes estandarizados?	154
¿A qué se refiere el término "modificaciones"?	154
¿Qué son las evaluaciones alternativas?	155
¿Quién decide si se utilizará un plan de estudios modificado, como el Curso de estudios ocupacionales o los Estándares de contenido extendido?	156
¿Qué son las "ayudas y servicios complementarios"?	156
¿Qué son los "servicios relacionados"?	157
Si la escuela no puede o no quiere pagar servicios adicionales para mi hijo, como los servicios de un asistente personal, ¿puedo aportar dinero para que mi hijo reciba lo que necesita?	157
Reuniones del IEP	158
¿Puedo obtener un borrador del IEP antes de la reunión del mismo?	158
¿Cuántas reuniones del IEP puedo tener en un año?	158
¿Puedo grabar las reuniones del IEP de mi hijo?	158
¿Pueden limitarse las reuniones del IEP a un tiempo específico?	159
¿Con cuánta anticipación se me debe avisar de una reunión del IEP?	159
¿Qué pasa si la reunión del IEP está programada a una hora a la que no puedo asistir?	159
¿Puedo convocar una reunión del IEP cuando crea que es necesario?	160
¿Puede otra persona actuar en nombre de los padres si éstos no pueden o no están disponibles para tomar decisiones educativas?	160
¿Qué ocurre cuando mi hijo cumple 18 años?	161

Disciplina escolar	161
Si mi hijo tiene un IEP, ¿puede ser suspendido?	161
¿Qué ocurre si mi hijo, que está en educación especial, recibe una recomendación de suspensión por más de diez días?	161
¿Qué es una "Revisión de Determinación de la Manifestación" o "MDR"?	162
¿Qué ocurre si se considera que la conducta de mi hijo es una "manifestación de su discapacidad" en una MDR?	163
¿Qué ocurre si se determina que la conducta de mi hijo no es una "manifestación" de su discapacidad?	163
¿Qué es una "Evaluación de la conducta funcional" o "FBA"?	164
¿Cuándo debe realizarse una Evaluación de la conducta funcional?	164
¿Qué es un "plan de intervención para el comportamiento" o "BIP" y cuándo debe utilizarse?	165
¿Qué debo hacer si mi hijo es enviado reiteradamente a casa antes de tiempo?	165
¿Pueden presentar cargos penales contra mi hijo por algo que haga en la escuela?	166

PARTE IV **166**

CAPÍTULO 10 · Ejemplos de cartas a las escuelas **166**

Carta de solicitud de evaluación: Remisión de los padres	167
Cuándo debe presentar una remisión de los padres	167
Ejemplo de carta de remisión de los padres	168
Carta de solicitud del expediente escolar	169
Los padres tienen derecho a revisar ambos tipos de expedientes.	169
Ejemplo de carta de solicitud del expediente escolar	169
Carta para solicitar una evaluación educativa independiente	170
Ejemplo de carta de solicitud para que se realice una IEE	171

PARTE V **172**

CAPÍTULO 11 · Sección 504 **173**

Elegibilidad para la Sección 504	173
Impedimentos físicos o mentales	173
Limitación sustancial	174
Actividades fundamentales de la vida	174
Diferencias de elegibilidad entre la Sección 504 y la ley IDEA	174
Pasos para obtener un Plan de la Sección 504	175
Remisión	175
Evaluación	176
Marco de tiempo de la evaluación	176
Reevaluación	177
El Plan 504	177
Adecuaciones típicas para impedimentos frecuentes	178
Actividades extracurriculares	180
Objetar una decisión de la escuela	180
Acoso e intimidación escolar	182
Otros recursos	182

Introducción

A menudo, después de que los padres se enteran que su hijo tiene una discapacidad, hay un período de dolor. Ese dolor puede ir acompañado de tristeza, negación y rabia, pero para la mayoría de los padres, al final hay aceptación. A medida que el niño crece y el vínculo entre los padres y el niño se profundiza, los padres ven las fortalezas de su hijo junto con su discapacidad y se convierten en fervientes defensores de su hijo. Se dedican a aprender todo lo que pueden sobre los retos que debe afrontar su hijo y todo lo que pueden sobre cómo ayudarlo a crecer, aprender y experimentar una vida plena y satisfactoria.

Si usted es uno de esos padres, esta Guía es para usted. Le proporcionará la información y las herramientas que necesita para ser un defensor informado y eficaz de su hijo durante los años de escolarización, desde el preescolar hasta la preparatoria. La Guía se centra en la ley federal de educación especial conocida como Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), que garantiza a todos los niños con discapacidades una "educación pública, gratuita y apropiada". Esta Guía ayudará a los padres a conseguir que su hijo pueda beneficiarse de ese compromiso.

La Guía está dividida en cuatro partes. No está diseñada para ser leída de principio a fin, sino para que el lector pueda llegar rápidamente a la parte que le resulte más útil en cada momento. La primera parte contiene tres capítulos que ofrecen una visión general de la ley de educación especial y su aplicación. Le dará una introducción a los principios básicos de la ley y le familiarizará con los términos que se utilizan. La segunda parte, con cinco capítulos, profundiza en los detalles del proceso, desde la evaluación para determinar elegibilidad hasta las reuniones del IEP (Programa de Educación Individualizado), la disciplina, las escuelas privadas y la resolución de disputas. La tercera parte contiene "Preguntas frecuentes". Esta parte incluye respuestas breves a todo tipo de preguntas sobre la educación especial. Está subdividida por los principales temas de educación especial para ayudarlo a encontrar la respuesta a la pregunta específica que tenga. Los usuarios web de esta Guía encontrarán también las preguntas contestadas oralmente por estudiantes de derecho. La cuarta parte contiene algunos modelos de cartas, un glosario de términos y acrónimos y un listado de otros recursos.

Esperamos que esta Guía sea útil para los padres, permitiéndoles ser aún mejores defensores de sus hijos. ¡Envíenos sus comentarios

PARTE I

CAPÍTULO 1 • Un poco de historia y una gran IDEA

Los niños con discapacidades no siempre han tenido la oportunidad de recibir una educación pública. Muchos niños con discapacidades fueron enviados lejos de sus hogares y comunidades a escuelas especiales, como escuelas para sordos, ciegos o para individuos con discapacidades mentales. A otros niños se les decía que no podían ir a la escuela porque se les consideraba demasiado diferentes de los otros niños o simplemente eran demasiado difíciles de enseñar. Por ejemplo, durante muchos años, en Carolina del Norte era ilegal que los padres intentaran matricular a sus hijos en la escuela si éstos habían sido declarados como "no educables". Sin embargo, en la década de 1970, varios casos judiciales históricos empezaron a cambiar las cosas. Estos casos concluyeron que los niños con discapacidades tienen los mismos derechos a una educación pública que los niños sin discapacidades. Estos casos también dieron a los padres una forma de enfrentarse a los distritos escolares si las escuelas trataban de impedir que sus hijos con discapacidades fueran a la escuela pública.

La ley federal de educación especial establece que los niños con discapacidades tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. Conforme a esta ley, la mayoría de los niños tienen derecho a asistir a la escuela de su vecindario y a relacionarse con el estudiantado de la misma.

Posteriormente, en 1975, el Congreso aprobó una ley que ahora se conoce como Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). La ley IDEA establece que los niños con discapacidades tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. Esto significa que no pueden ser rechazados de la escuela pública.

La ley también estipula que los niños con discapacidades deben recibir enseñanza en las escuelas normales del vecindario, y en aulas regulares, en la medida de lo posible. En otras palabras, los niños con discapacidades deben recibir el apoyo que necesitan sin ser enviados a escuelas especiales. La ley afirma que cada niño con discapacidad debe tener un programa individualizado para que sus discapacidades sean tratadas utilizando el conjunto adecuado de servicios y apoyos educativos con el fin de que el niño pueda aprender y progresar sin importar su discapacidad. Por último, la ley otorga a los padres el derecho a participar en la toma de decisiones sobre la programación educativa de su hijo, y les da algunas herramientas para objetar las decisiones con las que no estén de acuerdo.

Como resultado de la ley IDEA, cada estado recibe fondos federales para ayudar a proporcionar educación especial a los niños con discapacidad. A cambio del dinero, los distritos escolares tienen que cumplir los requisitos de la ley IDEA. El departamento de educación del estado (en Carolina del Norte, es el Departamento de Instrucción Pública (DPI)) es el encargado de distribuir el dinero a los distritos escolares, que contratan a los maestros y pagan los servicios necesarios. El departamento estatal también tiene la tarea de asegurarse que cada distrito escolar (y cada escuela pública *charter*) cumpla con la ley y proporcione una educación pública gratuita y apropiada a cada niño con discapacidad.

Educación especial: El panorama general

Como resultado de la forma en que está redactada la ley IDEA, el proceso de educación especial se ha vuelto enormemente complicado, con mucho vocabulario especial y procesos confusos. Los padres de niños con discapacidades (e incluso los maestros) pueden sentirse fácilmente abrumados por todas las complejidades. Las siguientes preguntas pueden ayudar a aclarar algunas de las ideas "generales" de la educación especial. Cuando no sepa cómo pensar en un problema de educación especial, vuelva a estas preguntas para ver si le son de utilidad.

¿Qué es la educación especial?

La educación especial es un enfoque de enseñanza para niños con discapacidades que tiene en cuenta las barreras que esos niños tienen para aprender de una manera típica. La educación especial puede incluir cambios en la forma de enseñar, cambios en los materiales que se utilizan en el aula, lecciones especializadas y otros apoyos que se dirigen a la forma única de aprender de un niño con discapacidad y a sus necesidades únicas. La planificación del programa de educación especial de cada niño se consigna en un documento escrito, conocido como Programa de Educación Individualizado (IEP).

¿Quién debe recibir educación especial?

Para saber si un niño debe recibir educación especial, hay que responder estas tres preguntas:

- 1) ¿El niño tiene una discapacidad?
- 2) ¿La discapacidad del niño se interpone en su aprendizaje?

Para saber si un niño debe recibir educación especial, hay que responder estas tres preguntas:

- 1) ¿El niño tiene una discapacidad?*
- 2) ¿La discapacidad del niño se interpone en su aprendizaje?*
- 3) ¿El niño necesita algún tipo de educación especial, diferente de la que se ofrece a los demás niños, para progresar adecuadamente?*

Si la respuesta a las tres preguntas es afirmativa, el niño debe recibir educación especial

- 3) ¿El niño necesita algún tipo de educación especial, diferente de la que se ofrece a los demás niños, para progresar adecuadamente?

Si la respuesta a las tres preguntas es afirmativa, el niño debe recibir educación especial.

¿Dónde se imparte la educación especial?

La educación especial puede impartirse en muchos entornos diferentes. La mayoría de las veces se imparte en un aula regular dentro de la escuela pública asignada al niño. Para algunos niños es muy difícil aprender en un aula regular, incluso si reciben una gran cantidad de apoyo allí. Para esos niños, la educación especial puede impartirse en aulas separadas o incluso, en muy pocas ocasiones, en una escuela distinta.

¿Cómo puedo saber, como padre, si mi hijo recibe la educación especial que necesita?

Fíjese en su progreso. Observe si está aprendiendo. Si su hijo sabe más y puede hacer más cosas al final del año escolar de lo que podía hacer al principio, eso es progreso. Cuando su hijo avanza, en cosas como la lectura y las matemáticas, y también en su capacidad para comunicarse y hacer otras cosas que los niños necesitan para ser independientes, eso es progreso. Si su hijo está progresando, es probable que esté recibiendo la educación especial adecuada.

Los padres deben recibir un informe de progreso trimestral, además del boletín de calificaciones habitual, para que sepan en qué medida su hijo está cumpliendo los objetivos del IEP. Deben buscar detalles sobre el progreso de su hijo, no sólo una casilla marcada.

Usted debe recibir un informe de progreso, al menos cada trimestre, que le permita saber cómo va su hijo con respecto a los objetivos del IEP. Se trata de un informe distinto al habitual boletín de calificaciones que reciben todos los niños. Si lo único que recibe en el informe de progreso es una marca junto a una casilla que dice "progresando", póngase en contacto con el maestro para obtener información más específica.

¿Cuáles son los pasos para poder recibir educación especial?

El proceso para que un niño reciba educación especial incluye siete pasos principales.

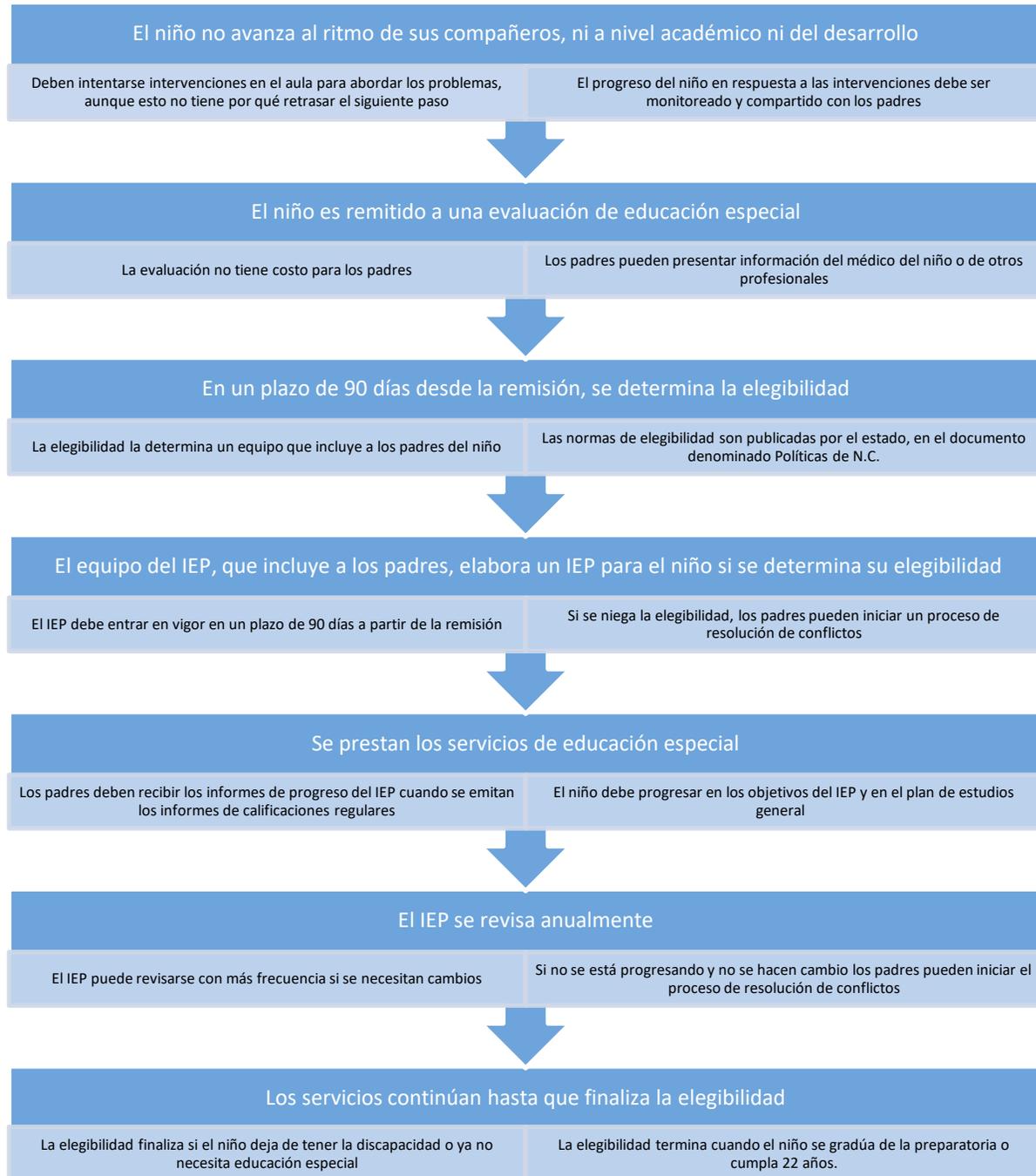
Éstos son:

- **Remisión** – Un maestro o un padre observa que un niño tiene dificultades

en la escuela y puede beneficiarse de educación especial. Esa persona escribe una breve carta al director para pedir que el niño sea evaluado para recibir educación especial. Esta solicitud escrita es conocida como una "remisión". Sólo los padres o el personal de la escuela pueden hacer una remisión oficial.

- **Evaluación** – El niño es sometido a pruebas, o a una evaluación, para identificar sus fortalezas, debilidades y necesidades.
- **Decisión de elegibilidad** – Después de las pruebas, un grupo, incluidos los padres, utiliza la evaluación y otra información para determinar si un niño es elegible para recibir educación especial.
- **Desarrollo del programa de educación especial** – Un equipo desarrolla un programa de educación individualizado (conocido como IEP) para establecer metas y dar estructura a la educación especial que se le impartirá a un niño elegible.
- **Prestación de los servicios de educación especial** – El niño recibe la educación especial y los servicios correspondientes descritos en su IEP.
- **Revisión anual** – Una vez al año, el equipo del IEP del niño revisa y actualiza el programa de educación especial. Esto continúa hasta que se determine que el niño ya no necesita educación especial, o hasta que se gradúe de la preparatoria (high school). Se pueden programar reuniones adicionales entre las revisiones anuales para realizar modificaciones necesarias al IEP del niño de forma provisional.
- **Reevaluación** – Al menos cada tres años, cada niño elegible es reevaluado. La reevaluación tiene dos objetivos. En primer lugar, ayuda al equipo del IEP a determinar si el niño sigue cumpliendo los requisitos para recibir educación especial. En segundo lugar, si el niño sigue cumpliendo los requisitos, ayuda al equipo del IEP a planificar sus necesidades educativas futuras.

Proceso de educación especial



PARTE I

CAPÍTULO 2 · La promesa fundamental de la ley IDEA

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) hace una promesa fundamental. La promesa es la siguiente: Cada niño con discapacidad tiene derecho a una educación pública gratuita y apropiada de acuerdo con un programa de educación individualizado en el entorno menos restrictivo. Cada una de esas frases tiene una definición, y muchos conceptos especializados dentro de ellas que necesitan explicación. Aquí se explican los conceptos legales más importantes y la terminología que los acompaña.

*Cada **niño con discapacidad** tiene derecho a una **educación pública gratuita y apropiada** de acuerdo con un **programa de educación individualizado** en el **entorno menos restrictivo**.*

Un niño con discapacidad

Un niño con discapacidad cubierto por la ley IDEA debe tener entre 3 y 21 años y pertenecer a una de las 14 categorías de discapacidad. Si un niño encaja en una de las 14 categorías, también debe cumplir dos requisitos adicionales que son los mismos para todas las categorías. Los requisitos "universales" son: 1) la discapacidad debe "tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo" (en otras palabras, debe obstaculizar la capacidad de aprendizaje del niño) y 2) el niño debe "requerir una enseñanza especialmente diseñada" (en otras palabras, una enseñanza que difiera de la que se ofrece normalmente en un aula regular).

Edad

La educación especial puede empezar tan pronto como el niño tenga 3 años y puede continuar hasta los 22 años. Algunos niños de 3 y 4 años pueden tener derecho a recibir educación especial en preescolar. Aunque un niño no asista a la escuela a los 3 años, puede tener derecho a algunos servicios de educación especial, como terapia del habla u ocupacional. La elegibilidad termina cuando el estudiante deja de cumplir los demás requisitos, o cuando se gradúa de la preparatoria con un diploma estándar. Si un estudiante no se ha graduado de la preparatoria, puede seguir siendo elegible para los servicios y continuar en la escuela hasta el final del año escolar en el que cumple 22 años

Categorías de discapacidad

Cada discapacidad tiene una definición detallada según las [Políticas de Carolina del Norte que regulan los servicios para niños con discapacidades](#), sección NC 1503-2.5(d), publicada por el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte, División de Niños Excepcionales.

Las categorías de discapacidad son las siguientes:

- 1) Trastorno del espectro autista
- 2) Sordoceguera
- 3) Sordera
- 4) Retraso en el desarrollo
- 5) Discapacidad emocional
- 6) Impedimento auditivo
- 7) Discapacidad intelectual
- 8) Discapacidades múltiples
- 9) Impedimento ortopédico
- 10) Otros impedimentos médicos
- 11) Discapacidad de aprendizaje específica
- 12) Impedimento del habla y el lenguaje
- 13) Lesión cerebral traumática
- 14) Impedimento visual

La categoría más común es la de "discapacidad de aprendizaje específica". Esto significa que un niño tiene problemas con una habilidad específica, como la capacidad de leer, pero no se debe a que tenga poca inteligencia.

La siguiente categoría más común es "otros impedimentos médicos". Esta categoría incluye muchas condiciones de salud, como el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la leucemia, la diabetes y el asma, que se interponen en el progreso del niño en la escuela.

La categoría "impedimento del habla y el lenguaje" incluye a los niños que tienen problemas para emitir ciertos sonidos al hablar, o niños que tienen problemas para entender y comunicarse con el lenguaje.

La categoría "retraso en el desarrollo" es sólo para niños de 3 a 7 años. Cuando un niño cumple los 8 años, tiene que clasificarse en una categoría diferente para seguir recibiendo servicios de educación especial

Efecto adverso

La ley no define qué es un "efecto adverso", pero generalmente significa que la discapacidad se interpone en el progreso escolar. A menudo, un efecto adverso se observa cuando un niño tiene calificaciones bajas, está muy por debajo del nivel del grado, o le va mal en sus pruebas de fin de grado (EOG). No es necesario que un niño repruebe un grado para que se considere que su discapacidad tiene un efecto adverso, pero debe haber algún indicio de que la discapacidad está interfiriendo en el aprendizaje.

Para que un niño tenga derecho a recibir educación especial, la discapacidad debe tener "un efecto adverso" sobre su desempeño educativo.

Requiere enseñanza especializada

Un niño necesita enseñanza especializada cuando no puede aprender el material sin una enseñanza diferente a la típica. Un niño puede necesitar enseñanza especializada, aunque esté aprobando sus materias. Los niños que estén aprobando sus clases pueden necesitar enseñanza especializada, por ejemplo, si sólo están logrando pasar gracias al gran apoyo que reciben en casa o porque la mayor parte de la calificación se basa en el esfuerzo y la participación más que en el dominio de la materia. Un niño puede ser elegible si necesita enseñanza especializada en una sola área específica o en varias.

Evaluación

Un niño debe ser evaluado antes de que se pueda decidir sobre su elegibilidad. La evaluación la lleva a cabo un psicólogo escolar, que realiza ciertas pruebas al niño para tener una idea más clara de las fortalezas y debilidades de aprendizaje del niño. También se pueden hacer pruebas sobre las condiciones emocionales y conductuales que puedan estar afectando el aprendizaje. El distrito escolar debe gestionar y costear la evaluación inicial. Para obtener más información sobre las evaluaciones, consulte la sección [Descripción de las evaluaciones y pruebas educativas](#) de esta Guía.

Decisión inicial sobre elegibilidad

La decisión sobre si un niño es "un niño con discapacidad" con derecho a educación especial la toma un grupo de "profesionales calificados" (como el maestro del niño, un psicólogo y otros profesionales de la educación especial) y los padres. El grupo se reúne después de haber completado la evaluación. Los resultados de la evaluación se revisarán y se compararán con las definiciones y los criterios que se encuentran en las [Políticas de Carolina del Norte que regulan los servicios para niños con discapacidades](#). Si el grupo decide que el niño es

elegible, se redactará un Programa de Educación Individualizado (IEP) para él. Si el equipo no puede llegar a una decisión unánime sobre la elegibilidad del niño, el miembro del equipo que representa a la LEA (Agencia de educación local, que es el distrito escolar o la organización de escuelas *charter*) toma la decisión final. Sea cual sea la decisión, los padres recibirán una notificación por escrito sobre la misma. Los padres pueden objetar la decisión a través de alguno de los mecanismos de resolución de disputas. Éstos se describen con más detalle en el capítulo de esta Guía dedicado a la [Resolución de disputas de la ley IDEA](#).

Terminación de la elegibilidad

Aunque algunos niños seguirán necesitando educación especial durante toda su escolarización, otros dejarán de ser elegibles en algún momento. Antes de que el equipo del IEP pueda determinar que el niño ya no es elegible, debe realizarse una reevaluación.

La reevaluación es muy parecida a la evaluación inicial. Consiste en la realización de pruebas individuales por parte de un psicólogo escolar que medirá las fortalezas y debilidades del niño. Los resultados de la reevaluación deben respaldar la decisión de que el niño ya no tiene una discapacidad que afecte su aprendizaje y/o ya no necesita una enseñanza especialmente diseñada. Al igual que en la decisión inicial sobre elegibilidad, esta es tomada por un equipo que incluye a los padres y a "profesionales calificados". Y como con la decisión inicial sobre elegibilidad, los padres pueden objetar la decisión de que el niño ya no reúne los requisitos para recibir educación especial. Estos se describen con más detalle en el capítulo sobre [Resolución de disputas de la ley IDEA](#).

Educación pública gratuita y apropiada

También conocida como FAPE (por sus siglas en inglés), este término engloba la esencia de lo que debe proporcionarse a cada niño elegible en materia de educación especial. La enseñanza y los servicios se proporcionan sin costo alguno para los padres.

Una FAPE incluye enseñanza especialmente diseñada y servicios relacionados que permiten a un niño con discapacidad lograr un progreso educativo razonable.

Enseñanza especialmente diseñada

La "enseñanza especialmente diseñada" es una enseñanza adaptada a las necesidades de un niño con discapacidad. A veces, la discapacidad de un niño afecta tanto su aprendizaje que el *contenido* del material debe ser modificado

para que el niño pueda aprender los conceptos importantes. Otras veces, el contenido es el mismo, pero el *método utilizado por el maestro* para impartir las lecciones es diferente. La enseñanza especialmente diseñada es impartida por un maestro con preparación en educación especial y con conocimientos sobre cómo estructurar e impartir las lecciones para ayudar a los niños a aprender sin importar sus discapacidades. A menos que un niño haya sido eximido de realizar las pruebas estatales obligatorias (las pruebas de fin de grado), la enseñanza especializada seguirá centrándose en los mismos estándares educativos que se aplican a todos los estudiantes.

Servicios relacionados

Si se requieren, la FAPE también incluye "servicios relacionados". Los servicios relacionados son servicios de apoyo que ayudan a un niño con discapacidad a beneficiarse de la educación especial.

Algunos ejemplos de servicios relacionados son:

- Terapia del habla y del lenguaje
- Servicios de audiolología
- Servicios de interpretación
- Servicios psicológicos
- Terapia física
- Terapia ocupacional
- Recreación terapéutica
- Servicios de asesoramiento
- Asesoramiento en rehabilitación
- Servicios de orientación y movilidad
- Servicios de salud escolar y enfermería
- Servicios de trabajo social
- Asesoramiento y formación de los padres
- Transporte
- Identificación y evaluación temprana de discapacidades en niños
- Servicios médicos (sólo con fines de diagnóstico y evaluación)

Educación apropiada

Una educación apropiada es aquella que tiene en cuenta la discapacidad del niño y está diseñada para satisfacer las necesidades educativas del niño que son resultado de la discapacidad.

Aunque no sea la mejor educación posible, o una que maximice el potencial del niño, debe ser ambiciosa y desafiante a la luz de las circunstancias del niño.

Una educación "apropiada" no es la mejor educación posible, sino una que suponga un reto y permita al niño progresar razonablemente.

Si bien una educación apropiada permitirá a la mayoría de los niños cumplir con los estándares de su grado y pasar de año con sus compañeros, es posible que no sean los estándares adecuados para cada

niño. Lo que es apropiado para un niño no lo es necesariamente para otro.

Aquí hay algunos ejemplos:

La Corte Suprema de Estados Unidos abordó por primera vez el requisito de una educación apropiada en 1982 en un caso llamado *Junta de Educación vs. Rowley*. (El vs. en el nombre de este caso y en otros que siguen significa versus). El caso se refería a una estudiante con sordera, Amy, cuyos padres creían que para obtener una educación apropiada, Amy necesitaba un intérprete de lenguaje de señas. Sin un intérprete, argumentaban sus padres, Amy no estaba alcanzando su potencial. La Corte Suprema rechazó este argumento. La Corte declaró que la ley IDEA sólo exige que una escuela proporcione servicios educativos que den un "beneficio educativo" a un estudiante; no exige que los servicios "maximicen" el potencial del niño. Dado que Amy, quien leía bien los labios y contaba con otros apoyos, obtenía calificaciones superiores a la media y pasaba de un grado a otro sin intérprete, se consideró que estaba recibiendo una educación apropiada.

La Corte Suprema volvió a abordar el concepto de educación apropiada en 2017 en un caso llamado *Andrew F. vs. Douglas Co.* Este caso involucraba a un estudiante con autismo que había estado recibiendo educación especial desde el preescolar. Para el cuarto grado, sus padres estaban insatisfechos, ya que creían que sus continuos comportamientos disruptivos estaban interfiriendo con su progreso y el IEP no estaba ofreciendo una FAPE. El distrito escolar propuso un nuevo IEP que era esencialmente como los anteriores. Sus padres rechazaron el IEP propuesto y presentaron una demanda de debido proceso para objetarlo. El distrito escolar defendió su IEP, diciendo que el plan de la escuela había permitido a Andrew hacer al menos un progreso mínimo. La Corte falló a favor de los padres, argumentando que una educación apropiada es aquella que permite al niño hacer un progreso apropiado a la luz de sus circunstancias. Aunque no todos los niños alcancen el nivel de su grado, el progreso debe ser más que mínimo; cada IEP debe ser "apropiadamente ambicioso" para que el niño tenga la oportunidad de alcanzar objetivos exigentes.

Educación pública

Aunque casi toda la educación especial se imparte en un entorno escolar público, esto no es obligatorio. El término "educación pública" significa que la educación especial y servicios relacionados deben ser supervisados por el sistema escolar público. Si el distrito escolar no tiene un programa que satisfaga las necesidades del niño, deberá asumir el costo de un programa privado que satisfaga las necesidades del niño y le permita progresar razonablemente. Aunque el niño reciba su educación en una escuela privada, el programa del niño será supervisado por el distrito escolar público para garantizar que sigue siendo apropiado y satisface las necesidades del niño.

Programa de Educación Individualizado (IEP)

El Programa de educación individualizado, o IEP, es un documento por escrito que describe el programa de educación especial que recibe cada estudiante de educación especial. Lo elabora un equipo, que incluye a los padres y a los maestros del niño, con el fin de servir de guía para los profesores a lo largo del año. Dado que cada niño con discapacidad tiene puntos fuertes, puntos débiles y necesidades únicas, el IEP debe ser *personalizado* para ese estudiante. Cada IEP debe ser revisado y actualizado por el equipo del IEP al menos una vez al año.

El Programa de Educación Individualizado, o IEP, es un documento por escrito que describe el programa de educación especial que recibe cada estudiante de educación especial.

Algunas de las secciones más importantes del IEP son las siguientes:

- 1) **Preocupaciones de los padres** – Los padres pueden exponer lo que creen que se debe lograr con el IEP.
- 2) **Niveles actuales de desempeño académico y funcional** – Se trata de una descripción de lo que el niño puede hacer y de las áreas en las que tiene dificultades. Al describir lo que el niño puede hacer y las áreas en las que tiene dificultades (es decir, los niveles actuales de desempeño), el equipo debe recurrir a los datos y resultados de las pruebas para obtener una imagen objetiva de los niveles académicos del niño. Este documento también debe describir la forma en que la discapacidad del niño afecta su capacidad para seguir el plan de estudios estándar.
- 3) **Metas anuales** – Las metas deben referirse a las áreas en las que el niño tiene dificultades y ser lo suficientemente concretas como para poder ser medidas. Las metas académicas suelen ser en lectura, escritura o matemáticas. Las metas funcionales pueden referirse al comportamiento, la comunicación, la organización y otras habilidades no académicas. El nivel actual de desempeño debe incluirse en el punto de partida del estudiante para cada meta.
- 4) **Herramientas de medición** – El IEP debe incluir la forma en que se medirá el

progreso del estudiante con respecto a las metas, así como la frecuencia con la que los padres recibirán informes sobre el progreso del niño con respecto a las metas del IEP.

- 5) **Servicios de educación especial** – El IEP debe indicar cuáles son los servicios de educación especial que se prestarán, cuánto tiempo se dedicará a la educación especial, qué servicios relacionados se prestarán y con qué frecuencia el niño recibirá tales servicios.
- 6) **Colocación** – Es el entorno en el que se impartirá la educación especial al niño, como por ejemplo en el aula regular o en un aula distinta.
- 7) **Adecuaciones** – Son las formas en que se cambiarán aspectos del aula regular, como el lugar donde debe sentarse el niño, para ayudarle a aprender mejor.
- 8) **Modificaciones** – Se trata de cambios en las tareas u otros materiales diseñados para que el niño pueda aprender el material con más éxito.
- 9) **Condiciones de las pruebas** – Describe el modo en que el niño realizará sus pruebas, como por ejemplo, en un aula separada o leyéndole la prueba en voz alta. Si el niño no va a realizar las pruebas habituales, debe indicarse el motivo.
- 10) **Servicios de transición** – Son servicios que se prestan si el niño tiene 16 años o más. Deben estar diseñados para garantizar que el niño tenga las habilidades que necesita cuando termine la preparatoria. Dependiendo del niño, los servicios de transición pueden estar relacionados con la continuación de la educación, el trabajo o la vida independiente.

Equipo del IEP

El IEP es desarrollado por el equipo del IEP. El equipo del IEP puede estar formado por diversas personas, pero debe contar con:

- Los padres del niño
- Al menos uno de los maestros de educación especial del niño
- Al menos uno de los maestros de educación regular del niño, si éste recibe educación regular
- Un representante del distrito escolar que pueda tomar decisiones vinculantes sobre los servicios y recursos (a menudo llamado representante de la LEA, porque esa persona representa a la Agencia de educación local, que es el distrito escolar o la organización de escuelas charter)
- Alguien que pueda interpretar los resultados de las evaluaciones y lo que esos resultados significan en términos de enseñanza (puede ser una de las personas mencionadas anteriormente).

Otros miembros del equipo pueden ser:

- Proveedores de servicios (como un terapeuta ocupacional o del habla)

- Administradores escolares y otro personal de educación especial
- Los padres pueden llevar un defensor, abogado o alguien con conocimientos específicos sobre el niño
- Dependiendo de su edad y discapacidad, el niño puede participar.
- Los padres pueden acordar prescindir de algún miembro del equipo si todos están de acuerdo en que la persona no es necesaria

Padres/padres sustitutos

De acuerdo con la ley IDEA, el "padre" de un niño es el adulto en su vida que puede tomar decisiones sobre su educación.

Hay varias personas que pueden ser el "padre" de un niño para efectos educativos:

- 1) El padre biológico o adoptivo del niño
- 2) Un tutor legal (a menos que el tutor legal sea el Departamento de Servicios Sociales)
- 3) Una persona con la que el niño viva y actúe en lugar de un padre adoptivo o biológico, como un padrastro, un abuelo o un padre de acogida. Una persona a la que se le asigna ser el "padre sustituto" del niño. Un "padre sustituto" se describe con más detalle a continuación

Los padres tienen muchos derechos en virtud de la ley de educación especial, incluidos los siguientes:

- El derecho a asistir a todas las reuniones sobre las evaluaciones, educación especial o acerca de la disciplina de su hijo
- El derecho a ser consultados y a dar su consentimiento antes de que el distrito escolar pueda evaluar a su hijo o proporcionarle servicios de educación especial
- El derecho a ayudar a desarrollar el IEP del niño
- El derecho a solicitar que se realice una evaluación independiente si no están de acuerdo con la evaluación de la escuela
- El derecho a objetar las decisiones del equipo del IEP a través de diversos [mecanismos de resolución de disputas](#).

Cuando un niño no tiene un padre o tutor legal que participe en el proceso del IEP, el distrito escolar está obligado a designar a alguien que actúe como padre del niño. Esto se llama "padre sustituto". Si un niño está bajo la tutela del Estado, el juez que supervisa el cuidado del niño debe nombrar a un padre sustituto.

El padre sustituto no puede tener intereses que entren en conflicto con los del niño. Las personas que trabajan para el Estado, el Departamento de Servicios Sociales local,

el distrito escolar o cualquier organismo que preste servicios al niño no pueden actuar como padres sustitutos. Así, un "padre de acogida terapéutico" no puede actuar como padre sustituto (aunque sí puede hacerlo un padre de acogida tradicional). El padre sustituto debe entender de educación especial y debe familiarizarse con el niño y sus necesidades de educación especial lo suficientemente bien como para actuar como defensor del niño.

La persona designada como padre sustituto tiene todos los mismos derechos y responsabilidades que un "padre" según la ley IDEA.

Reuniones del IEP

El equipo del IEP de cada niño debe reunirse después de que se determine que el niño es elegible para recibir servicios de educación especial con el fin de desarrollar el IEP inicial. Después, el equipo del IEP debe reunirse cuando sea necesario, pero al menos una vez al año.

Antes de que el equipo se reúna, los padres deben recibir una notificación con antelación razonable sobre la fecha y hora de la reunión. Lo ideal es que la reunión se programe en un "lugar y hora mutuamente acordados". Si la escuela ha intentado notificar a los padres sobre la reunión, pero no puede comunicarse con ellos, la reunión del IEP puede llevarse a cabo sin los padres.

Entorno menos restrictivo (LRE)

El entorno menos restrictivo, o LRE por sus siglas en inglés, es el entorno escolar que ofrece a un niño con discapacidad la mayor posibilidad de estar con niños que no tienen una discapacidad. Un entorno "restrictivo" es aquel que está separado del estudiantado general.

Un entorno "restrictivo" es aquel que está separado del estudiantado general. Un niño se encuentra en el entorno menos restrictivo cuando está con niños sin discapacidades la mayor parte posible de la jornada escolar.

Un niño se encuentra en el entorno menos restrictivo cuando está con niños que no tienen discapacidades durante la mayor parte posible de la jornada escolar. Si un niño no puede aprender y progresar razonablemente en un aula regular, a pesar de recibir apoyo de educación especial en esa aula, la escuela puede separarle del aula regular durante una parte o la totalidad del día escolar para que reciba servicios más especializados. Un niño también puede ser retirado del aula regular si su comportamiento perturba en tal medida el aula que los demás estudiantes no pueden aprender.

El "entorno menos restrictivo" lo decide el equipo del IEP. Antes de que el equipo del IEP decida retirar a un niño del aula regular, debe considerar si los problemas pueden resolverse

con "ayudas y apoyos suplementarios" en el aula regular. Esto significa que los distritos escolares deben intentar primero apoyar al niño en el aula regular antes de trasladarlo a un entorno más restrictivo.

Una escuela debe intentar apoyar a cada niño en el aula convencional antes de decidir que debe recibir clases en un aula separada con los demás niños con discapacidad.

En raras ocasiones, el entorno menos restrictivo es una escuela especial, que puede ser una escuela diurna o un internado, o incluso puede estar en un hospital o en casa. Estos entornos se utilizan en situaciones muy raras cuando el estudiante no puede aprender y progresar en una escuela pública típica.

Toma de decisiones sobre el LRE

Los padres y el personal de la escuela suelen discrepar sobre cuál es el entorno menos restrictivo para un niño. He aquí cómo un tribunal resolvió un desacuerdo bastante típico.

En el caso Daniel R.R. vs. la Junta Estatal de Educación (Tribunal de Apelación del 5º Circuito, 1989), los padres de Daniel, un niño de 6 años con síndrome de Down, querían que su hijo estuviera durante la mitad de su jornada escolar en un aula regular con estudiantes de preescolar que no tuvieran discapacidades. La escuela aceptó inicialmente, pero luego comprobó que Daniel no podía participar en el programa sin una supervisión constante y no podía dominar ninguna de las habilidades del programa. Como resultado, el equipo del IEP concluyó que Daniel sólo podía ser atendido en el aula de educación especial.

La interacción de Daniel con compañeros sin discapacidades se limitaba al almuerzo y al recreo unas pocas veces a la semana. El Tribunal de Apelación del Quinto Circuito coincidió con el personal de la escuela en que el aula de educación especial era el "entorno menos restrictivo" para Daniel. Para llegar a esta decisión, el tribunal se planteó dos preguntas:

- 1) ¿La escuela podía educar satisfactoriamente a Daniel en el aula regular con el uso de ayudas y servicios suplementarios?
- 2) En caso negativo, ¿la escuela había colocado al niño, tanto como fuera posible, con sus compañeros sin discapacidades?

Basándose en los hechos del caso de Daniel, el tribunal consideró que la escuela no podía educar satisfactoriamente a Daniel en el aula regular. Incluso con el uso de apoyos y ayudas, Daniel no podía progresar educativamente en un aula regular. El

maestro no estaba obligado a modificar el plan de estudios para Daniel hasta el punto de ser "irreconocible". Por lo tanto, un aula de educación especial separada era el entorno menos restrictivo para él.

En otro caso, sin embargo, el tribunal dictaminó que la escuela no había hecho lo que debía antes de colocar a un niño en un entorno segregado en el que todos los niños tenían discapacidades. En el caso *Oberti vs. la Junta de Educación* (Tribunal de Apelación del Tercer Circuito, 1993), los padres de un niño de kínder con síndrome de Down se opusieron a la falta de voluntad del distrito escolar de considerar la posibilidad de colocar a su hijo en un aula regular. El tribunal consideró que el niño debía tener la oportunidad de estar en un aula regular con los apoyos adecuados, como un plan de estudios, un plan de manejo de la conducta y la asistencia de servicios de educación especial para el maestro habitual. Sin haber probado estas ayudas y servicios suplementarios, el distrito escolar no podía confinar al estudiante con discapacidad a un aula segregada sin oportunidades de interactuar con compañeros típicos.

PARTE I

CAPÍTULO 3 · Términos y conceptos de la educación especial

El mundo de la educación especial está lleno de términos y conceptos técnicos. Aprender las definiciones es al menos la mitad de la batalla. A continuación, se explican algunos de los términos y conceptos especializados que los padres escucharán en las reuniones y en las conversaciones con el personal de educación especial.

Programa de intervención temprana/para infantes y niños pequeños

El Programa de intervención temprana ofrece servicios a niños, desde el nacimiento hasta los tres años, que tienen una discapacidad o corren el riesgo de sufrir un retraso en su

Incluso antes de los 3 años, los niños con discapacidades pueden ser elegibles para recibir servicios especializados diseñados para tratar esas discapacidades. El Programa de intervención temprana ofrece servicios a niños, desde el nacimiento hasta los 3 años, que tienen una discapacidad o corren el riesgo de sufrir un retraso

en su desarrollo. También se denomina Programa para infantes y niños pequeños (ITP, por sus siglas en inglés). En Carolina del Norte, las Agencias de Servicios de Desarrollo Infantil (CDSA) supervisan los servicios de intervención temprana. Se ofrece una amplia gama de servicios para los niños y sus familias, desde evaluaciones hasta terapias. Las evaluaciones son gratuitas; los servicios en sí suelen pagarse a través de Medicaid o de un seguro privado.

La mayoría de consultorios pediátricos conocen el ITP y pueden remitir al niño a la oficina de CDSA más cercana. Los padres también pueden ponerse en contacto con la CDSA directamente. Hay 16 oficinas de la CDSA en el estado. Una vez que el niño ha sido remitido, la CDSA lo evaluará en un plazo de 45 días para determinar si el niño es elegible y qué servicios necesita para ayudarlo en su desarrollo. Un "coordinador de servicios" trabajará con la familia. Una vez que la CDSA haya determinado que un niño es elegible para el programa de intervención temprana (ITP), se elaborará un Plan de servicio familiar individualizado (IFSP) para la familia.

El IFSP debe describir cómo la familia y el equipo del ITP abordarán las necesidades de desarrollo del niño. Este plan puede incluir servicios de enfermería, terapia ocupacional, asesoramiento familiar, tecnología de asistencia y mucho más. El equipo del ITP debe revisar el documento del IFSP cada seis meses. Aquí encontrará más información sobre el [Programa de intervención temprana de Carolina del Norte](#).

Respuesta a intervención/Sistemas de apoyo multinivel

Los maestros de las escuelas públicas utilizan una variedad de estrategias en el aula regular para abordar los diferentes problemas de aprendizaje de los niños. A veces estas estrategias se denominan "intervenciones" o "sistemas de apoyo" y pueden denominarse Sistemas de apoyo multinivel (MTSS, por sus siglas en inglés) o Respuesta a intervención (RTI, por sus siglas en inglés).

La idea detrás de estas estrategias es que muchos estudiantes con dificultades no tienen "discapacidades", pero necesitan un apoyo adicional o un tipo diferente de enseñanza para superar un obstáculo en su aprendizaje. Si las intervenciones o apoyos adicionales tienen éxito, el niño no necesitará educación especial.

En particular, cuando un niño tiene problemas con la lectura, la escritura o las matemáticas, los maestros suelen probar las intervenciones en el aula antes de que el niño sea evaluado para recibir educación especial. El maestro estructurará el programa de intervenciones para centrarse

La evaluación para recibir educación especial no debe retrasarse como consecuencia del uso de las intervenciones si los padres quieren que se proceda a la evaluación.

en las áreas problemáticas y mantendrá un buen registro de los progresos del niño. Si el niño no muestra progresos después de unas seis u ocho semanas de intervenciones, es probable que el programa de intervención no sea suficiente y que el niño necesite educación especial.

La evaluación para recibir educación especial no debe retrasarse como consecuencia del uso de las intervenciones si los padres quieren que se proceda a la evaluación. Las intervenciones y la evaluación para recibir educación especial pueden tener lugar durante el mismo período de tiempo.

Los distritos escolares deben contar con políticas y procedimientos para que los niños que necesitan educación especial sean identificados y evaluados.

Si un padre cree firmemente que su hijo tiene una discapacidad que está obstaculizando su aprendizaje, debe remitirlo a una evaluación de educación especial aunque el maestro no haya terminado con las intervenciones. En la sección de Ejemplos de cartas para las escuelas de esta Guía se encuentra un ejemplo de carta de remisión para los padres.

Identificación de niños (Child find)

Al igual que los padres están atentos a las señales que indican que su hijo puede tener necesidades de educación especial, las escuelas también deben estar atentas. La ley IDEA impone a los distritos escolares y a las escuelas charter la obligación de "identificar niños". Los distritos escolares deben contar con políticas y procedimientos para que los niños que necesitan educación especial sean identificados y evaluados.

Los distritos escolares deben estar especialmente atentos a identificar a niños sin hogar, niños en hogares de acogida, niños inmigrantes, niños bajo custodia del Estado y niños matriculados en escuelas privadas que necesitan educación especial.

Como parte de la obligación de "identificar niños", el maestro de un niño (o cualquier otro empleado de la escuela que trabaje con el niño) debe notificar al director de la escuela o al director de educación especial si cree que un niño tiene una discapacidad que lo está retrasando. A continuación, el director debe ponerse en contacto con los padres y solicitar su consentimiento para iniciar el proceso de evaluación.

Del mismo modo, si la escuela recibe una comunicación del médico, trabajador social, terapeuta u otra persona que trabaje con el niño solicitando que éste sea evaluado, la escuela debe ponerse en contacto con los padres del niño en un plazo de 30 días para hacerles saber cómo responderá la escuela a dicha comunicación. La escuela puede proponer que se inicie el proceso de educación especial o explicar a los padres por qué el personal de la escuela ha decidido no responder a las preocupaciones planteadas.

Si un distrito escolar no identifica ni evalúa a un niño con discapacidad, el distrito o la escuela charter pueden verse obligados a proporcionar al estudiante "educación compensatoria" si se determina posteriormente que el niño necesitaba recibir servicios de educación especial. La educación compensatoria es, por lo general, una educación especial individualizada diseñada para poner al niño al nivel en que se encontraría si el distrito escolar hubiera identificado su discapacidad cuando debía haberlo hecho.

Remisión

El proceso de educación especial comienza cuando un niño es "remitido" por uno de sus padres, un maestro u otro miembro del personal escolar. Aunque otras personas, como un terapeuta, un médico o un trabajador social, pueden expresar su preocupación a la escuela, sólo los padres y el personal de la escuela pueden iniciar el proceso oficial de remisión.

Cuando la escuela recibe una solicitud por escrito por parte de los padres o del personal escolar para remitir al niño, se pone en marcha un reloj de 90 días.

El proceso de educación especial comienza cuando un niño es "remitido" por uno de sus padres, un maestro u otro miembro del personal escolar. Cuando la escuela recibe una solicitud por escrito de los padres o de un miembro del personal de la escuela para remitir al niño, se pone en marcha un reloj de 90 días.

Esto significa que la escuela tiene 90 días para evaluar si el niño es elegible para recibir

educación especial y, si lo es, poner en marcha servicios de educación especial para el niño a través de un IEP. La escuela no puede evaluar a ningún niño sin el consentimiento de los padres.

Por lo tanto, las escuelas suelen llevar a cabo una reunión (a veces llamada reunión de "pre-elegibilidad") para que los padres firmen los formularios de consentimiento y hablen de las fortalezas y debilidades del niño.

A veces, el personal de la escuela puede decidir que no hay razón para evaluar después de todo. En ese caso, la escuela debe notificar por escrito a los padres sobre esta decisión. Los padres tienen derecho a objetar la decisión utilizando alguno de los mecanismos de resolución de disputas. Para más información sobre la impugnación de las decisiones de la escuela, consulte la sección de [Resolución de disputas de la IDEA](#) que se encuentra en esta Guía.

Evaluación educativa independiente (IEE)

Algunas veces los padres no están de acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas por el distrito escolar. Por ejemplo, los padres pueden pensar que las pruebas del psicólogo escolar no muestran con precisión los puntos fuertes y débiles del niño o no muestran una imagen completa del mismo. En estos casos, los padres pueden solicitar una "Evaluación educativa independiente" (IEE).

La IEE la realiza un especialista independiente, pero la escuela debe asumir los costos de la misma. Para solicitar una IEE, los padres deben escribir una carta al director o al personal de Niños Excepcionales/Educación Especial del distrito escolar. La carta debe indicar que los padres no están de acuerdo con la evaluación de la escuela y que solicitan una evaluación educativa independiente. Puede encontrar un ejemplo de carta en la sección de Ejemplos de cartas para las escuelas de esta Guía. Los padres también pueden correr con los gastos de su propia IEE, sin necesidad de estar en desacuerdo con la evaluación de la escuela. En este caso, el equipo de personas que toma la decisión sobre la elegibilidad del niño debe considerar los resultados de la IEE de los padres, pero el equipo no está obligado a estar de acuerdo con sus conclusiones ni a reembolsar a los padres el costo de la evaluación.

Servicios de transición

Los servicios de transición son servicios especiales para estudiantes de 16 años o más, diseñados para ayudar en el proceso de transición a la vida después de la preparatoria. (La ley IDEA utiliza el término "postsecundaria" para referirse a la vida después de la preparatoria). Los servicios deben estar diseñados para ayudar al estudiante a prepararse para trabajar, continuar su educación y llevar una vida independiente. Los servicios deben ser individualizados para cada estudiante, en función de sus objetivos para la vida después de la preparatoria, ya que estos pasan a formar parte del IEP del estudiante ya mayor y deben ser

proporcionados o supervisados por el personal de la escuela.

Los servicios de transición son servicios especializados para estudiantes de 16 años o más, diseñados para ayudarles en la transición a la vida después de la preparatoria.

La ley IDEA define los servicios de transición como un "conjunto coordinado de actividades" dentro de un "proceso orientado a resultados". Los servicios deben facilitar el avance del estudiante de la escuela a actividades postescolares; deben incluir "enseñanza, servicios relacionados, experiencias en la comunidad, y, cuando corresponda, la adquisición de habilidades para la vida diaria".

La planificación de la transición comienza cuando el estudiante tiene 14 años. El equipo del IEP debe tener en cuenta las preferencias del estudiante, pero también debe ser realista. Por mucho que un estudiante quiera ser jugador de la NBA después de la preparatoria, no es realista para la mayoría de los estudiantes. Del mismo modo, si este no está cursando estudios que le preparen para un programa universitario de cuatro años, matricularse en este tipo de programas no debe ser la meta que impulse la planificación de la transición.

De especial importancia son las habilidades para la vida independiente en el caso de estudiantes que probablemente no continuarán con su educación formal después de la preparatoria. Estas habilidades podrían incluir el manejo del dinero, el uso del transporte público, aprender a conducir, cocinar, elaborar una hoja de vida o una solicitud de empleo, y otras habilidades similares. Una vez que se ha identificado una meta de transición, se deben poner en marcha los servicios que permitirán al estudiante alcanzarla. Las metas de transición deben figurar junto con las metas académicas en el IEP.

Reevaluación

Todos los niños que reúnen los requisitos para recibir educación especial deben ser reevaluados, o reexaminados, al menos una vez cada tres años. Pueden ser reevaluados con mayor frecuencia si existe una necesidad específica de información. Sin embargo, a menos que los padres y la escuela estén de acuerdo, el niño no debe ser evaluado más de una vez al año.

Todos los niños que reúnen los requisitos para recibir educación especial deben ser reevaluados, o reexaminados, al menos una vez cada tres años.

La reevaluación tiene dos finalidades. En primer lugar, ayuda al equipo del IEP a determinar si el niño sigue cumpliendo los requisitos para recibir educación especial. Si el niño sigue cumpliendo estos requisitos, también ayuda al equipo del IEP a planificar sus necesidades educativas a futuro.

Un niño debe ser reevaluado antes de que se puedan discontinuar sus servicios de educación especial. La excepción se produce cuando el estudiante se gradúa de la preparatoria. Además, un niño con "retraso en el desarrollo" debe ser reevaluado antes de cumplir 8 años o al entrar en el tercer grado, lo que ocurra primero. Esto se debe a que la categoría de "retraso en el desarrollo" sólo se aplica a los niños de 3 a 7 años.

Año escolar extendido (ESY)

Aunque la mayoría de los estudiantes de educación especial asisten a la escuela sólo durante las horas de funcionamiento habitual, algunos estudiantes de educación especial pueden tener derecho a servicios educativos adicionales fuera de la jornada escolar normal o del año escolar regular. Estos se denominan servicios de "año escolar extendido" o "ESY" por sus siglas en inglés.

Los servicios de ESY son servicios de educación especial que se proporcionan -sin costo alguno para los padres- más allá del año escolar normal, si es que se requieren para garantizar que el estudiante reciba una FAPE.

Los servicios de ESY son servicios de educación especial que se proporcionan -sin costo alguno para los padres- más allá del año escolar normal, si es que se requieren para garantizar que el estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Estos servicios se basan en las metas y objetivos específicos del IEP del niño y, por lo tanto, deben diseñarse y ponerse en práctica de forma individual para satisfacer sus necesidades. La necesidad de

servicios de ESY debe considerarse cada año en la reunión del IEP del niño. Cada formulario del IEP debe contener la opción de que el niño reciba servicios de ESY. La decisión de si un estudiante necesita servicios de ESY debe ser tomada por todo el equipo del IEP, incluidos los padres.

A lo largo de los años, los tribunales han determinado dos situaciones principales en las que un estudiante debe ser considerado elegible para recibir servicios ESY. El equipo del IEP debe tener en cuenta ambas situaciones al decidir si un niño necesita estos servicios.

Si el niño tiene un historial de pérdida de habilidades o comportamientos aprendidos durante pausas escolares prolongadas, y no ha podido recuperarlos en un tiempo razonable después de las mismas, entonces debe recibir servicios de ESY. Después de las vacaciones de verano, un período de tiempo razonable para recuperar las habilidades perdidas es de unas 4 a 6 semanas. Este periodo es más corto en el caso de pausas más reducidas. En otras palabras, si el niño tarda más de 4 a 6 semanas al principio del año escolar en recuperar las habilidades aprendidas el año anterior, entonces el niño es elegible para recibir servicios de ESY.

Si el niño se encuentra en una etapa crítica para el desarrollo de una habilidad importante y una interrupción en su educación haría que no pudiera desarrollarla plenamente, entonces

debería recibir servicios de ESY. Las habilidades emergentes importantes pueden ser académicas, como la lectura, o funcionales, como la comunicación o el uso apropiado del baño.

Cambio de escuela

Los servicios de educación especial de un niño no deben interrumpirse sólo por el hecho de cambiarse de escuela. El IEP del niño debe acompañarle. Si un niño se traslada de un distrito escolar de Carolina del Norte a otro, o a una nueva escuela charter, la nueva escuela tiene la obligación de seguir proporcionando los servicios estipulados en el IEP del niño, hasta que ocurra alguna de estas dos cosas: que la nueva escuela adopte el IEP de la escuela anterior o que la nueva escuela elabore un nuevo IEP.

Los servicios de educación especial de un niño no deben interrumpirse sólo por el hecho de cambiarse de escuela.

Si un niño se traslada a un distrito escolar de Carolina del Norte desde otro estado, la escuela de Carolina del Norte debe seguir proporcionando servicios comparables a los que figuran en el IEP del otro estado. El nuevo distrito escolar suele realizar su propia evaluación del niño y elaborar un nuevo IEP. Los servicios comparables deben ser similares a los del otro estado, pero no tienen por qué ser idénticos.

Terminación de los servicios de educación especial

Los servicios de educación especial continuarán hasta que el niño deje de cumplir los requisitos para recibirlos.

Los siguientes factores pondrán fin a la elegibilidad:

- 1) El niño se gradúa de la preparatoria con un diploma normal
- 2) El niño llega al final del año escolar en el que cumple 22 años
- 3) Después de una reevaluación, el equipo del IEP del niño determina que éste ya no reúne los requisitos para recibir los servicios, es decir, que ya no tiene una discapacidad y/o ya no necesita educación especial.

Derechos de los padres

La ley IDEA protege los derechos de los padres a participar en las decisiones relativas al programa de educación especial de su hijo. Estos derechos se denominan a veces "garantías procesales".

Entre los derechos más importantes de los padres están los siguientes:

- El derecho a asistir y participar en todas las reuniones de elegibilidad y del equipo del IEP relativas a su hijo
- El derecho a recibir una notificación por escrito de las decisiones tomadas por el equipo del IEP (descrito más detalladamente a continuación)

- El derecho a solicitar una evaluación educativa independiente, pagada por el distrito escolar, cuando los padres no estén de acuerdo con la evaluación de la escuela
- El derecho a dar un consentimiento informado antes de que el niño sea evaluado o reciba educación especial (descrito más detalladamente a continuación)
- El derecho a acceder a los expedientes educativos de su hijo
- La posibilidad de que se resuelvan las disputas a través de reuniones conciliatorias del IEP, mediaciones, apelaciones de debido proceso y quejas estatales (descritas con más detalle en la sección de [Resolución de disputas de la IDEA](#) de esta Guía)
- El derecho a enviar a su hijo a una escuela privada, a expensas del distrito escolar, si el distrito escolar o la escuela charter no le proporciona una educación pública gratuita y apropiada a su hijo.

El Departamento de Instrucción Pública (DPI) del estado publica un manual en el que se explican detalladamente estas garantías. El distrito escolar debe proporcionar una copia del manual a los padres, en la lengua materna de éstos si es posible. El manual puede descargarse del [sitio web del DPI](#).

Notificación previa por escrito

Los padres tienen derecho a recibir una notificación por escrito de ciertas decisiones sobre el programa de educación especial de su hijo. Aunque el término legal es "notificación previa por escrito", normalmente la notificación se refiere a una decisión que se ha tomado en una reunión del IEP. Los padres suelen recibir la notificación al final de la reunión o poco después de la misma.

Los padres tienen derecho a ser notificados de las siguientes situaciones:

- El distrito escolar ha decidido evaluar al niño
- El distrito escolar ha decidido no evaluar al niño
- El distrito escolar ha determinado que un niño es elegible o no es elegible para recibir servicios de educación especial
- La categoría de discapacidad principal del niño va a cambiar
- La colocación educativa del niño va a cambiar
- Los servicios u otros aspectos del IEP del niño van a cambiar.

La "Notificación previa por escrito" debe incluir:

- Una descripción de la decisión del equipo del IEP, junto con una explicación de las razones de la decisión
- Una lista de los documentos u otros registros que apoyan la decisión
- Información sobre cómo los padres pueden resolver las disputas sobre la decisión
- Lugares donde los padres pueden obtener ayuda para entender la decisión.

La fecha de la "notificación previa por escrito" es importante porque pone en marcha una fecha límite. Los padres tienen un año a partir de esa fecha para iniciar cualquier proceso formal de resolución de disputas. Para obtener más información sobre la resolución de disputas, consulte el capítulo sobre [Resolución de disputas de la ley IDEA](#) de esta Guía.

Consentimiento informado/consentimiento de los padres

"Consentimiento informado" significa que el distrito escolar debe obtener el permiso de los padres antes de:

- Realizar pruebas a un niño con el fin de determinar su elegibilidad para recibir educación especial
- Proporcionar educación especial a un niño

Los padres recibirán una notificación en la que se describe lo que la escuela propone. La notificación debe estar en la lengua materna de los padres (cuando corresponda) y debe ser clara y comprensible. Los padres deben firmar el formulario de consentimiento antes de que puedan comenzar las pruebas o los servicios. El consentimiento para una evaluación o educación especial de un niño es completamente voluntario. Un padre puede dar su consentimiento para las pruebas, pero más tarde decidir que no quiere que su hijo reciba educación especial. Además, un padre puede retirar su consentimiento en cualquier momento y en ese caso los servicios de educación especial deben terminar. Sin embargo, si un padre se niega a dar su consentimiento, no podrá alegar posteriormente que la escuela no ha proporcionado una FAPE a su hijo.

Planes 504

Los planes 504 se utilizan para los estudiantes con discapacidad que necesitan algunas adecuaciones o modificaciones en el entorno escolar, pero que no necesitan necesariamente una enseñanza especializada. El término "Plan 504" proviene del número de sección de una ley conocida como Ley de Rehabilitación de 1973. Se trata de una ley federal que protege a las personas con discapacidad de la discriminación en cualquier institución educativa que reciba fondos federales. Como todas las escuelas públicas de EE.UU. reciben fondos federales, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 se aplica en todas las escuelas públicas.

Un Plan 504 es un plan para garantizar que un estudiante con una discapacidad pueda tener pleno acceso a la escuela y a sus programas, y que no sea excluido o desfavorecido a causa de su discapacidad.

Un Plan 504 es un plan para garantizar que un estudiante con una discapacidad pueda tener pleno acceso a la escuela y a sus programas, y que no sea excluido o desfavorecido a causa de su discapacidad. Este acceso puede incluir el acceso físico y el acceso educativo. Por ejemplo,

un estudiante que utiliza una silla de ruedas necesitaría un transporte especial para ir y venir de la escuela, así como para las actividades extracurriculares. Un niño con una discapacidad auditiva podría necesitar un dispositivo de FM, que amplifica la voz del maestro en los auriculares que lleva el niño, para que éste pueda oír en el aula regular. El transporte en una furgoneta o en un autobús especialmente equipados, o aulas dotadas con sistemas de FM, deben incluirse en el Plan 504 del estudiante.

Otras adecuaciones habituales previstas en un plan 504 son las siguientes:

- El uso de un teclado para escribir notas o tareas para los estudiantes con una discapacidad de escritura
- Audiolibros, para los estudiantes con una discapacidad de lectura
- Tiempo extra en las tareas, exámenes y pruebas, para los estudiantes con dificultades de concentración
- Asientos especiales para evitar distracciones, para estudiantes con dificultades de concentración
- Uso de una calculadora
- Descansos adicionales a lo largo del día
- Entornos diferenciados para la realización de pruebas
- Modificación de las tareas para hacerlas más cortas o accesibles

La definición de "discapacidad" para obtener protecciones bajo la Sección 504 es diferente a la definición de "discapacidad" de la ley IDEA, aunque se superponen. Las personas protegidas por la Sección 504 son las que tienen una discapacidad que afecta las actividades principales de la vida, como caminar, oír, ver, respirar, el cuidado personal y el aprendizaje. La ley IDEA sólo cubre a los niños cuya discapacidad afecta su aprendizaje. Por lo general, si un niño tiene una discapacidad en virtud de ambas leyes, tendrá un IEP en lugar de un Plan 504.

La ley 504 no exige que se redacte un Plan 504, ni incluye las diversas garantías procesales que se encuentran en la ley IDEA. Aunque es una buena práctica elaborar el Plan 504 con los aportes de los padres del estudiante para luego ponerlo por escrito, la ley no exige ninguna de las dos cosas.

La mayoría de los distritos escolares tienen a alguien designado como "Coordinador de la Sección 504". Las preguntas sobre el proceso 504 pueden dirigirse a esa persona. Todos los distritos tienen también un "Proceso de queja de la Sección 504", descrito en las políticas del distrito escolar, que permite a los padres o al estudiante objetar una decisión tomada para denegar las adecuaciones o los servicios contemplados en la Sección 504.

También se puede exigir su cumplimiento a través de la Oficina Federal de Derechos Civiles.

Las instrucciones sobre cómo presentar una queja se encuentran en el sitio web de la [Oficina de derechos civiles del Departamento de educación de los Estados Unidos](#).

PARTE II

CAPÍTULO 4 · Descripción de las evaluaciones y pruebas educativas

Introducción

Las pruebas educativas son una de las herramientas que utilizan los distritos escolares para determinar si un niño reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial.

Las pruebas se utilizan conjuntamente con las observaciones del maestro, observaciones de los padres, trabajo en el aula, diagnósticos médicos y de salud mental, y otra información relevante.

En conjunto, esta información debe desarrollar una imagen completa del niño y de sus necesidades educativas. Con esta información, el equipo del niño puede determinar si tiene problemas de aprendizaje que deban abordarse mediante educación especial. Otra palabra para este tipo de pruebas es "evaluación"

Las pruebas educativas son una de las herramientas que utilizan los distritos escolares para determinar si un niño reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial.

Las pruebas realizadas como parte de una evaluación educativa especial son diferentes a las pruebas realizadas en el aula. El tipo de pruebas que se utilizan en una evaluación de educación especial están diseñadas para medir las capacidades y habilidades generales, no si el niño ha aprendido lo que se ha enseñado recientemente en el aula. Por lo general, las pruebas arrojan puntajes que muestran el desempeño de un niño en particular en comparación con otros niños. Estas pruebas no suelen tener "puntajes de aprobación" o "puntajes de corte" como los que se dan en las aulas o en los exámenes estatales estandarizados. En cambio, los resultados de las pruebas muestran el desempeño del niño evaluado en comparación con niños de todo el país de exactamente la misma edad.

Las pruebas realizadas para una evaluación de educación especial suelen estar coordinadas por un psicólogo escolar y son gratuitas para los padres. El psicólogo determina qué pruebas se harán. A veces, otros profesionales de la escuela se encargan de administrar algunas de las pruebas. Si un problema médico parece estar afectando el aprendizaje del niño, se incluirá una evaluación de salud por parte de un médico. Cada niño recibe una serie de pruebas individualizadas, dependiendo de la naturaleza de los problemas de aprendizaje que se sospechan. Las pruebas suelen realizarse durante el día escolar, en un entorno individualizado fuera del aula. Los padres del niño tienen que dar su consentimiento para la realización de las pruebas, aunque no es necesario que los padres sepan exactamente cuándo se van a realizar.

Una vez finalizadas las pruebas, el psicólogo elaborará un informe en el que se enumeran las

pruebas realizadas y se resumen los resultados. Esto se conoce como "informe psicopedagógico". Un equipo se reunirá para revisar el informe y determinar si el niño necesita educación especial. Los padres y otras personas capacitadas forman parte del equipo y tienen la responsabilidad de analizar las pruebas y otra información sobre el niño para determinar su elegibilidad. El equipo siempre incluirá un psicólogo u otro profesional que pueda ayudar al equipo a entender las pruebas y sus resultados. El equipo comparará los resultados de las pruebas con los estándares establecidos por el estado en las [Políticas de Carolina del Norte que regulan los servicios para niños con discapacidades](#) con el fin de determinar si el niño es elegible para recibir servicios de educación especial. El resto de esta sección explicará el proceso de pruebas con más detalle y definirá el vocabulario utilizado en el proceso de evaluación de la educación especial.

Proceso de pruebas

Remisión

El proceso de pruebas, también conocido como evaluación, suele comenzar después de que el niño ha sido "remitido". Esta remisión debe producirse si los padres o el maestro sospechan que el niño puede tener una discapacidad que se interpone en su

aprendizaje. Si los padres creen que su hijo puede tener algo que interfiere en su aprendizaje, deben remitirlo para que se le realicen las pruebas pertinentes. La remisión se hace mediante una solicitud escrita al director de la escuela en la que se expresa la preocupación de los padres por el aprendizaje del niño. En la carta se debe solicitar que el niño sea sometido a pruebas para comprobar si puede tener una discapacidad por la que podría recibir servicios de educación especial. En la sección de esta Guía sobre Ejemplos de cartas para las escuelas se encuentra un modelo de carta de remisión para los padres. La carta puede ser un correo electrónico; sólo debe tener una fecha, una descripción clara de las preocupaciones de los padres y una solicitud de evaluación para recibir educación especial. Los padres deben asegurarse de guardar una copia de la carta en la que se solicita una evaluación. Si los padres solicitan las pruebas verbalmente, el maestro o el director deben hacerles saber que la solicitud debe realizarse por escrito. Una solicitud verbal no iniciará el proceso.

Los padres deben asegurarse de guardar una copia de la carta en la que se solicita una evaluación. Una solicitud verbal no iniciará el proceso de remisión.

Un niño también puede ser remitido por un maestro o administrador de la escuela para que se le efectúe una evaluación. De hecho, las escuelas tienen lo que se conoce como la obligación de "identificar niños". Esto significa que deben identificar a los niños que tienen problemas de aprendizaje y sugerir la realización de pruebas para descubrir cuál es el problema. Sin embargo, no se puede realizar ninguna prueba sin el

consentimiento de los padres.

Técnicamente, un niño no puede ser remitido a una evaluación por nadie más que por sus padres o por el personal de la escuela. Por ejemplo, la solicitud para la realización de pruebas por parte de un pediatra, trabajador social, terapeuta u otro profesional que trabaje con el niño no constituye una remisión que inicie el proceso de evaluación. No obstante, si alguien que no sea el padre o un profesional de la escuela, envía una solicitud de evaluación o una sugerencia de que el niño necesita educación especial, el distrito escolar debe responder.

Las [Políticas de Carolina del Norte que regulan los servicios para niños con discapacidades](#) exigen que, en un plazo de 30 días después de haber recibido una solicitud de una persona distinta a los padres, el distrito escolar notifique a los padres que las inquietudes planteadas no serán atendidas, o bien debe programarse una reunión con los padres para analizar las inquietudes y decidir si se debe seguir adelante con una reunión de remisión.

Cuando los padres remiten a su hijo, es posible que les comuniquen que las pruebas de educación especial deben esperar hasta que se hayan completado las "intervenciones". Las intervenciones son estrategias específicas que se utilizan en el aula regular para tratar ciertos problemas que el estudiante pueda tener. La idea es que si las intervenciones en el aula tienen éxito, el niño no tendrá que ser identificado como un niño con una discapacidad o con necesidad de educación especial. Aunque las intervenciones suelen ser útiles y pueden ser lo suficientemente exitosas como para que el niño no necesite educación especial, el uso de intervenciones no puede utilizarse para detener o retrasar una remisión. Por el contrario, las intervenciones pueden utilizarse durante el periodo de tiempo en que el niño está siendo evaluado (hasta 90 días a partir de la fecha de la carta de remisión). Los resultados tanto de las intervenciones como de las pruebas formales pueden utilizarse posteriormente para determinar si el niño tiene una discapacidad y necesita educación especial.

Reunión de remisión (a veces llamada "reunión de pre-elegibilidad)

Después que el director reciba una remisión, ya sea de los padres, de un maestro o de otro profesional de la escuela, se debe programar una reunión para discutir dicha remisión. Esta reunión debe llevarse a cabo en un plazo razonable, por ejemplo, unas semanas a partir del momento en que se hizo la remisión. En la reunión deben participar los padres y el personal escolar. El tema de la reunión consistirá en determinar si el niño debe ser evaluado y, en caso afirmativo, qué tipo de pruebas deben utilizarse. En esta reunión se completará un formulario, conocido como "Remisión para educación especial". El formulario tiene espacios para los puntos fuertes del niño, las preocupaciones sobre el niño y las observaciones de los padres, los

maestros y otras personas. Al final de la reunión, los asistentes deben tratar de llegar a una decisión sobre si el niño debe ser evaluado. Si el grupo decide que se deben realizar las pruebas, el formulario también enumera los tipos de información necesaria para evaluar las necesidades del niño. Los padres deberán firmar un formulario de consentimiento para permitir las pruebas.

En la reunión de remisión, el grupo puede decidir que las pruebas no son necesarias. Esto podría deberse a que el grupo decide que el niño está progresando bien y no se beneficiaría de recibir educación especial. Si es así, el equipo del IEP dará a los padres una "notificación previa por escrito" en esa reunión o poco después de la misma, informándoles que no realizará la evaluación. Si los padres no están de acuerdo con esta decisión, pueden objetarla utilizando alguna de las herramientas de resolución de disputas. Para más detalles, véase la sección sobre [Resolución de disputas de la ley IDEA](#) en esta Guía.

Pruebas/evaluación

Si el niño no tiene médico, o los padres no pueden obtener la información solicitada, el distrito escolar debe hacer los arreglos necesarios para que el niño sea visto por un médico, sin costo alguno para los padres, con el propósito de diagnosticar cualquier condición médica que pueda estar afectando la capacidad de aprendizaje del niño.

Si el grupo decide seguir adelante con las pruebas, se harán los arreglos necesarios para que éstas se lleven a cabo. Las pruebas suelen realizarse durante la jornada escolar, cuando los padres no están presentes. El niño será retirado de su aula para ser evaluado en un entorno individual. Por lo general, las pruebas no se realizan todas el mismo día. Las pruebas siempre incluirán exámenes de audición y visión y luego otras pruebas específicas, dependiendo de las áreas de interés.

Las pruebas deben ser administradas por personas calificadas, que pueden ser un psicólogo, un maestro, un patólogo del habla y el lenguaje, un terapeuta ocupacional, un audiólogo o cualquier otro profesional capacitado. Todas las pruebas son organizadas por el personal de la escuela y son gratuitas para los padres.

Si existe la preocupación de que un niño tiene una condición médica que está interfiriendo con su aprendizaje, es probable que se requiera la contribución de un médico a la evaluación. El personal de la escuela puede pedir a los padres que proporcionen información sobre el estado de salud del niño por parte de su médico. Si el niño no tiene médico, o los padres no pueden obtener la información solicitada, el distrito escolar debe hacer los arreglos necesarios para que el niño sea visto por un médico, sin costo alguno para los padres, con el propósito de diagnosticar cualquier

condición médica que pueda estar afectando la capacidad de aprendizaje del niño.

Esto surge con mayor frecuencia cuando la condición que se sospecha que tiene un impacto sobre el aprendizaje es el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). Aunque un psicólogo clínico está capacitado para diagnosticar el TDAH, las políticas de Carolina del Norte exigen el diagnóstico de un médico. Si el niño tiene un diagnóstico de un psicólogo en lugar de un médico, o todavía no tiene un diagnóstico, entonces el distrito escolar tiene la obligación de obtener una evaluación médica para verificar la condición. Sería ilegal que se denegara la elegibilidad al niño por el hecho de que los padres no presenten evidencia médica de una discapacidad.

Reunión de elegibilidad

En un plazo de 90 días a partir de la fecha en la carta de remisión enviada por parte de los padres o de la escuela, debe llevarse a cabo otra reunión para determinar si el niño es elegible para recibir servicios de educación especial. En esta reunión se revisarán las pruebas. El estado de Carolina del Norte ha establecido criterios para 14 categorías diferentes de discapacidades.

Entre los asistentes a esta reunión deben estar los padres y alguien que pueda interpretar los resultados de las pruebas, además de los maestros y un administrativo de la escuela. El trabajo de este equipo es examinar los resultados de las pruebas, otros datos sobre el niño y los criterios de las [Políticas de Carolina del Norte que regulan los servicios para niños con discapacidades](#) con el fin de determinar si el niño cumple los criterios de "discapacidad" según la ley de educación especial.

Las 14 categorías de discapacidad son:

- Trastorno del espectro autista
- Sordoceguera
- Sordera
- Retraso en el desarrollo
- Discapacidad emocional
- Impedimento auditivo
- Discapacidad intelectual
- Discapacidades múltiples
- Impedimento ortopédico
- Otros impedimentos médicos
- Discapacidad de aprendizaje específica
- Impedimento del habla y el lenguaje
- Lesión cerebral traumática
- Impedimento visual

Consentimiento informado

El distrito escolar debe obtener el "consentimiento informado" de los padres en dos circunstancias. En primer lugar, el distrito escolar debe obtener el consentimiento de los padres para realizar una evaluación de un niño. Si los padres no permiten que se realice la evaluación, no podrán alegar posteriormente que su hijo no recibió los servicios de educación especial a los que tenía derecho. En segundo lugar, el distrito debe obtener el consentimiento de los padres antes de proveer servicios de educación especial. La escuela no puede proporcionar ningún tipo de educación especial a un niño a menos que los padres estén de acuerdo. (Hay algunas excepciones a esta regla, si no se puede encontrar al padre o éste ha perdido la patria potestad, por ejemplo).

Tipos de pruebas

Los psicólogos disponen de muchos tipos diferentes de instrumentos de prueba. No hay un conjunto estándar de pruebas que se apliquen a cada niño que se considere que puede recibir educación especial. Las pruebas elegidas para cada niño dependerán de una serie de factores, como las áreas en las que se sospecha que hay una discapacidad y las pruebas concretas que prefiera el psicólogo o el distrito escolar. Casi todas las evaluaciones para determinar la elegibilidad del niño para recibir educación especial incluirán una "evaluación psicoeducativa" que incluirá al menos una "prueba psicológica" y una "prueba de desempeño", como se describe con más detalle a continuación. La ley exige que se utilicen diversos instrumentos para recopilar información relevante y que la elegibilidad de un niño no pueda basarse únicamente en la puntuación de una prueba.

Aunque cada niño realiza una serie de pruebas diferentes, la mayoría de ellas son "estandarizadas". En este contexto, eso significa que la persona que administra la prueba debe seguir un conjunto estándar de instrucciones y formular las preguntas exactamente de la misma manera a cada niño. Las pruebas se realizan de forma individual y en un entorno en el que el niño no se distraiga (en la medida de lo posible). A menudo, las pruebas se realizan en el transcurso de varios días. Completarlas puede llevar varias horas.

Cabe señalar que estas pruebas estándar no captan muchas cualidades que afectan la capacidad de un niño para aprender y rendir en la escuela. Características como la creatividad, motivación, inteligencia social, ingenio y autodisciplina no son registradas por estas pruebas, y sin embargo esas características -o la falta de ellas- pueden afectar en gran medida el éxito de un niño en la escuela y en otras actividades.

Pruebas psicológicas/cognitivas (pruebas de coeficiente intelectual)

Una prueba psicológica, también conocida como "evaluación cognitiva", es una medida de la capacidad intelectual básica (CI). La capacidad intelectual o cognitiva es la capacidad de comprender y utilizar la información, y la capacidad de resolver

problemas. Las pruebas incluyen subpruebas que miden diferentes habilidades: verbales, no verbales, espaciales, de memoria y velocidad de procesamiento. Las pruebas psicológicas producen una "puntuación de CI" global. Por lo general, se espera que los niños con puntuaciones altas de CI en las pruebas psicológicas sean capaces de realizar tareas académicas con más facilidad que los que tienen puntuaciones más bajas (aunque muchas otras características de un niño influirán a la larga sobre su rendimiento escolar).

Entre las pruebas de CI más utilizadas se encuentran la Escala de Inteligencia de Weschler para Niños (WISC), la Escala de Inteligencia de Stanford-Binet (SB), las Escalas de Habilidad Diferencial (DAS), la Batería de Evaluación de Kaufman para Niños (KABC) y la Escala de Evaluación Intelectual de Reynolds (RIAS). Los nombres suelen ir acompañados de un número que hace referencia a la edición específica de la prueba.

Pruebas educativas/de rendimiento

Una prueba "educativa" o de "rendimiento" es una medida de lo que el niño puede hacer en las áreas básicas que se enseñan en la escuela: lectura, escritura y matemáticas. La prueba se divide en subpruebas, que miden por separado las habilidades básicas dentro de cada una de esas materias. En lectura, por ejemplo, las subpruebas medirán la capacidad del niño para reconocer las letras y pronunciar las palabras, comprender el significado de las palabras y de fragmentos más largos, y leer con rapidez. En matemáticas, las subpruebas medirán la capacidad del niño para calcular con números y resolver diversos problemas matemáticos puestos en palabras.

Las pruebas de rendimiento más utilizadas son la Prueba de Rendimiento Woodcock-Johnson (WJ), la Prueba de Rendimiento Individual Weschler (WIAT), la Prueba de Rendimiento de Amplio Alcance (WRAT) y la Batería de Diagnóstico de Rendimiento (DAB).

Escalas de valoración

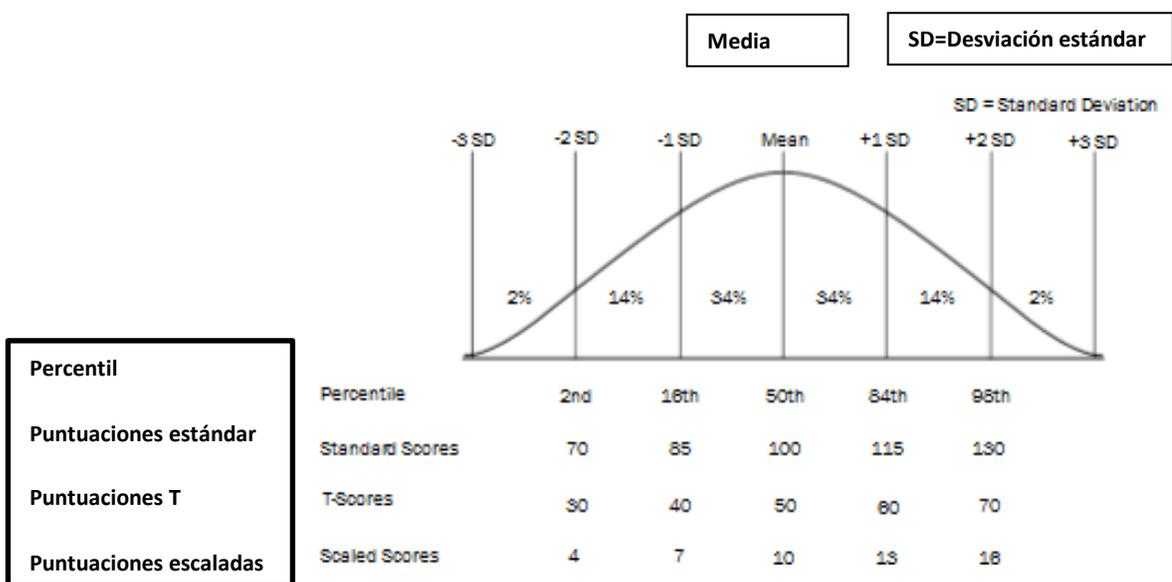
Algunas capacidades o discapacidades de un niño no pueden medirse fácilmente haciendo que el niño responda a preguntas o realice tareas. Los psicólogos han desarrollado "escalas de valoración" que permiten a otras personas proporcionar información basada en las observaciones que han hecho del niño. Las escalas de valoración, que suelen ser completadas por los padres y maestros, piden al evaluador que indique la frecuencia con la que observa que el niño tiene ciertos comportamientos o expresa ciertos sentimientos. Si el niño es lo suficientemente mayor, también se le puede pedir que valore sus propios comportamientos y sentimientos. Las escalas de valoración son una herramienta utilizada en el diagnóstico del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, algunos trastornos emocionales y del comportamiento, autismo, discapacidad intelectual y otras condiciones.

Otras pruebas

Dependiendo de las áreas en las que se sospeche que hay una discapacidad, se pueden utilizar otra serie de pruebas. Si un niño tiene dificultades de comunicación, por ejemplo, se le puede hacer la "Evaluación clínica de los fundamentos del lenguaje". Si un niño tiene dificultades con la percepción y las habilidades visuales, podría administrarse una prueba de "integración visomotora" (es decir, de coordinación mano-ojo). Los profesionales que intervienen en la evaluación del niño son los encargados de seleccionar los instrumentos adecuados. Los padres deben sentirse siempre en libertad de preguntar sobre las pruebas: ¿Qué es lo que evalúa esta prueba? ¿Cómo funciona? ¿Qué se le pidió a mi hijo que hiciera?

Puntuación de las pruebas

El resultado de una prueba casi siempre se expresa en forma de puntuación. En muchas de las pruebas utilizadas en una evaluación de educación especial, la puntuación mostrará el desempeño del niño en comparación con otros niños de su misma edad. Los desarrolladores de las pruebas identifican "la norma" para cada prueba después de aplicarlas a cientos o miles de niños de la misma edad. Mediante el proceso de "normalización", los creadores de las pruebas determinan qué puntuaciones se sitúan en el rango "promedio" y qué puntuaciones muestran un desempeño superior o inferior a éste. Todas las puntuaciones de las pruebas se situarán en algún lugar de la "curva de campana", que es una representación de cómo se distribuyen los resultados de la prueba en toda la población. Como la mayoría de las personas obtienen una puntuación dentro de la media, hay una gran joroba en el centro de la curva y dado que un número menor de personas obtiene una puntuación superior o inferior a dicha media, esas cifras se muestran en las "colas" a ambos lados.



Curva de campana

El centro exacto de la curva es precisamente la media, pero casi nadie se ubica exactamente en este punto. Por lo general, se dice que el gran grupo central es la media, es decir, el 68% de la muestra. Alrededor del 14 por ciento de la muestra será superior a la media; otro 14 por ciento será inferior a la media. Alrededor del 2 por ciento estará muy por encima de la media y otro 2 por ciento estará muy por debajo de la misma.

Percentiles

Los percentiles son otra forma de expresar las puntuaciones. Las puntuaciones percentiles expresan de forma más específica dónde se ubica el desempeño de un niño en relación con otros examinados. Técnicamente, un percentil es una centésima (1/100) del total. Un estudiante cuya puntuación está en el percentil 40 ha obtenido una puntuación mejor que el 40 por ciento de los estudiantes que hicieron la prueba y no tan buena como el 60 por ciento de los que la hicieron.

Imagine 100 niños. A cada uno de ellos se le pide que realice la misma tarea: responder a problemas de suma, por ejemplo. Se puntúa el desempeño de cada niño, y luego se les pone en fila desde el niño que ha acertado menos hasta el que ha acertado más. El niño que ha acertado menos está en el percentil 1, el que ha acertado más está en el percentil 99. El niño que ha acertado exactamente la media se sitúa en el percentil 50. El resto de los niños están alineados a ambos lados del centro; su posición en la fila muestra su puntuación en relación con todos los niños a los que se les pidió que realizaran la misma tarea. Los niños situados a la izquierda del niño del medio obtuvieron menos respuestas correctas; los niños situados a la derecha del niño del medio obtuvieron más respuestas correctas. Así, en el ejemplo anterior, el niño del percentil 40 sería el 40º niño de la fila de 100 niños, con una puntuación mejor que 39 y peor que 60 de los niños de la fila.

Puntuaciones estándar

Otra forma habitual de expresar el resultado de una prueba es mediante una "puntuación estándar". Las puntuaciones en bruto de la prueba, basadas en el número de preguntas que se han

contestado correctamente, se convierten en puntuaciones estándar para poder hacer comparaciones con facilidad. La puntuación de 100 se sitúa en el centro. Las puntuaciones superiores a 100 están por encima de la media; las inferiores a 100 están por debajo de la media. El estudiante con una puntuación de 100 está en el percentil 50 y es exactamente la media. Las puntuaciones entre 85 y 115 se consideran dentro del rango medio.

Con las puntuaciones estándar, las puntuaciones entre 85 y 115 se sitúan dentro del rango medio.

Aunque puede variar de un examen a otro, en la mayoría de las pruebas se aplican las siguientes descripciones:

- Inferior a 70.....Deficiente (dificultad muy significativa)
- 71 – 76.....En el límite (dificultad significativa)
- 77 – 84.....Media inferior (mayor dificultad que la mayoría)
- 85 – 115.....Media
- 116 – 129.....Media superior (menor dificultad que la mayoría)
- 130 o más.....Superior (muy poca dificultad)

Otros sistemas de puntuación

"Puntuaciones T": las puntuaciones T son similares a las puntuaciones estándar, ya que muestran la relación que existe entre el niño y la puntuación media de otro niño de edad y sexo similares. Las pruebas relacionadas con el comportamiento y la estabilidad emocional suelen utilizar puntuaciones T. Con las puntuaciones T, la puntuación media exacta es 50; las puntuaciones entre 40 y 60 se consideran dentro del rango medio.

En la mayoría de las pruebas calificadas con puntuaciones T, las puntuaciones entre 60 y 70 se consideran elevadas y pueden ser motivo de preocupación; las puntuaciones superiores a 70 son preocupantes y pueden mostrar un problema importante. Las puntuaciones superiores a 70 suelen considerarse en el rango "clínicamente significativo". Esto significa que reflejan una condición que está bastante fuera de la norma y que debe ser examinada por un profesional. Las escalas de valoración suelen producir puntuaciones en el formato de puntuación T.

"Puntuaciones escaladas": las puntuaciones escaladas suelen utilizarse en las subpruebas y luego se emplean para calcular una puntuación global. Las puntuaciones escaladas van de 1 a 20, siendo 10 la media exacta y las puntuaciones de 7 a 13 se consideran dentro del rango medio. Las puntuaciones de 4 o menos sugieren un área problemática significativa.

Intervalos de confianza

Es importante tener en cuenta que la puntuación de una prueba refleja el desempeño de un estudiante en el día particular en que se realizó la prueba. Hay muchas cosas que influyen en el rendimiento de un alumno en un día concreto, aparte de su capacidad para responder a las preguntas planteadas. Por ejemplo, un estudiante puede rendir menos si tiene hambre, está cansado, está enfadado por el examen, está distraído o no se siente bien. Puede que lo haga mejor en un día en el que se sienta confiado y feliz. No obstante, es probable que la puntuación exacta del estudiante esté en el rango de lo que ese estudiante obtendría si hiciera el mismo examen en un día diferente y en condiciones distintas. El "intervalo de confianza", que es un rango de

puntuaciones, expresa este concepto. Si el intervalo de confianza es, por ejemplo, de 82 a 90, significa que hay una probabilidad muy alta de que la puntuación del niño se sitúe en algún lugar entre 82 y 90 si vuelve a hacer el examen, o incluso si lo hace varias veces.

Qué buscar en los informes

Después de que el niño se someta a una prueba, el psicólogo redactará un informe para presentar los resultados. Suele llamarse "informe psicoeducativo". Por lo general, a los padres no se les mostrarán las preguntas y respuestas reales de las pruebas, ni siquiera las puntuaciones en bruto (es decir, el número de preguntas que el niño ha respondido correctamente). En su lugar, recibirán un informe en el que se describen las pruebas realizadas y las puntuaciones que se han calculado a partir de las puntuaciones en bruto.

Un buen informe debe contener todas o la mayoría de las siguientes secciones:

- **Información de identificación** – El informe debe identificar la edad y/o la fecha de nacimiento del niño, así como la fecha de la evaluación.
- **Motivo de la remisión** – Deben incluirse los motivos de la remisión. Si hay preocupaciones planteadas por los maestros o los padres, deben resumirse en el informe.
- **Procedimientos de evaluación** – El informe debe enumerar todas las diversas fuentes de información utilizadas por el evaluador para llegar a las conclusiones.
- **Información de referencia/conclusiones de la entrevista** – Una evaluación exhaustiva debe incluir una entrevista con los padres, que revelará información sobre antecedentes, historial médico, historial educativo, etc. La mayoría de los evaluadores privados incluyen esta sección; muchas evaluaciones escolares no lo hacen, ya que el evaluador no se pone en contacto con los padres.
- **Pruebas anteriores:** El evaluador debe revisar las pruebas anteriores o las evaluaciones psicoeducativas previas, si existen.
- **Observaciones conductuales:** El evaluador debe informar sobre lo que ha observado en el niño, incluida la forma en que el niño interactuó con el evaluador, la manera en que el niño abordó la situación de la prueba y cualquier otro factor que pueda aportar información sobre los resultados reales de la prueba. El evaluador siempre debe incluir una afirmación sobre la evaluación en cuanto a si los resultados de la prueba se consideran fiables y válidos.
- **Resultados de la evaluación:** El informe debe enumerar las distintas pruebas que se han realizado y ofrecer una explicación de lo que mide cada una de ellas. Como la mayoría de las pruebas tienen varias subpruebas, éstas también deben detallarse. El informe debe contener una explicación de las

puntuaciones y su significado, así como gráficos que muestren las puntuaciones reales.

- Resumen de los resultados: El informe debe resumir y analizar los datos. Los evaluadores privados suelen ofrecer un diagnóstico y recomendaciones específicas. A los psicólogos escolares se les enseña a no incluir un diagnóstico o una conclusión sobre elegibilidad para recibir educación especial. Ellos dejan las decisiones sobre elegibilidad al equipo del IEP.
- Recomendaciones: El informe debe hacer recomendaciones sobre lo que el niño necesita en el entorno educativo para tener éxito. Estas recomendaciones deben dirigirse tanto a los maestros como a los padres.

Preguntas que le recomendamos hacer sobre el informe

Un informe psicoeducativo suele ser muy abrumador para los padres. Los padres deben tener tiempo para leer y tratar de digerir el informe antes de tener que tomar decisiones basadas en él (como, por ejemplo, si el niño necesita educación especial). También deben tener la oportunidad de que el psicólogo les explique el informe.

A continuación, se exponen algunas preguntas que los padres pueden tener sobre el informe y que vale la pena plantear:

- 1) ¿Cuáles son los puntos fuertes de mi hijo?
- 2) ¿Cuáles fueron las áreas más problemáticas de mi hijo?
- 3) ¿Qué tipo de problemas/preguntas no pudo completar mi hijo correctamente?
- 4) ¿Las pruebas muestran algún patrón de puntos fuertes y débiles cuando se observan en conjunto?
- 5) ¿Qué muestran las pruebas sobre cómo aprende mejor mi hijo?
- 6) ¿Qué es lo que impide el éxito de mi hijo en el aula?
- 7) ¿Qué tipo de modificaciones en la escuela pueden ayudar a mi hijo?
- 8) ¿Cómo deberían especializarse las clases de mi hijo para satisfacer su estilo de aprendizaje y sus necesidades?
- 9) ¿Qué puedo hacer yo y el maestro de mi hijo para ayudarlo a superar sus áreas de dificultad?
- 10) ¿Qué puedo hacer yo y el maestro de mi hijo para ayudarlo a desarrollar fortalezas donde ahora hay puntos débiles?
- 11) ¿Qué significa [XXXX]? (inserte cualquier palabra o conclusión del informe que no comprenda en lugar de las XXXX)

Evaluaciones educativas independientes

En ocasiones, los padres consideran que las pruebas realizadas por los psicólogos de la escuela están equivocadas. Sienten que no representan realmente a su hijo o sus puntos fuertes y débiles. Según la ley IDEA, los padres tienen derecho a que un evaluador externo independiente realice las pruebas si no están de acuerdo con los resultados de las pruebas

del distrito escolar. Si los padres no están de acuerdo con los resultados de las pruebas, deben pedir al distrito escolar que asuma los costos de una "evaluación educativa independiente". Los padres pueden elegir su propio evaluador, siempre que esa persona cumpla con las condiciones exigidas por el distrito escolar, o pueden elegir de una lista de personas calificadas que mantiene el distrito escolar. Si los padres solicitan una evaluación educativa independiente, el distrito está obligado a pagarla o a presentar una petición de debido proceso ante un juez con la intención de que determine que su propia evaluación es apropiada y que no es necesaria una evaluación independiente. La ley exige que la escuela no retrase "injustificadamente" una evaluación independiente, pero no establece un límite de tiempo para la evaluación.

Los padres que hayan obtenido pruebas externas por su cuenta pueden presentar los resultados de las mismas al equipo. El equipo está obligado a considerar los resultados de las pruebas externas, aunque no es necesario que adopte las conclusiones del evaluador externo ni que siga las recomendaciones de la evaluación. El personal de la escuela debe tener una razón válida para rechazar los resultados de un evaluador externo y explicar ese razonamiento en la reunión.

Algunos términos que debe conocer

Los informes psicoeducativos contienen muchos términos que la mayoría de los padres no han visto antes.

He aquí algunas definiciones que pueden ser útiles.

- **Habilidades cognitivas** – son las habilidades básicas de pensamiento de una persona, que incluyen las capacidades de comprender, aprender y recordar información.
- **Habilidades verbales** – son las habilidades utilizadas para comprender las palabras y sus significados.
- **Habilidades de razonamiento perceptivo** – son las habilidades utilizadas para ver patrones, obtener el significado de las imágenes visuales y formar imágenes mentales. Son no verbales, lo que significa que no dependen de las palabras.
- **Memoria de trabajo** – se refiere a la capacidad de una persona para mantener la información en su mente el tiempo suficiente para hacer algo con ella, como responder a ella, recordarla y recuperarla cuando sea necesario.
- **Fluidez** – se refiere a la rapidez y precisión con que una persona puede realizar una tarea, como leer, escribir, hablar, etc.
- **Velocidad de procesamiento** – se refiere a la rapidez con la que una persona puede procesar mentalmente información rutinaria y conocida sin cometer errores.
- **Funcionamiento ejecutivo** – se refiere a la capacidad de una persona para

planificar mentalmente, organizar acciones, tomar decisiones, centrar su atención, inhibir impulsos y alcanzar objetivos.

- **Funcionamiento adaptativo** – se refiere a la capacidad de manejar las demandas comunes de la vida, apropiadas para una persona de edad similar. Las habilidades de adaptación incluyen aptitudes prácticas como vestirse adecuadamente para el clima, preparar alimentos, decir la hora, mantenerse a salvo, usar el dinero, seguir reglas y costumbres comunes, resolver problemas, etc.
- **Conciencia fonémica** – es la capacidad de distinguir los sonidos de las palabras.
- **Decodificación** – es la capacidad de pronunciar una palabra escrita.
- **Comprensión lectora** – es la capacidad de obtener el significado de un texto escrito. Esto va más allá de la habilidad de leer palabras individuales ya que incluye la capacidad de entender fragmentos escritos más largos y recordar su significado.

Los informes psicoeducativos pueden ser muy difíciles de interpretar para quienes no son psicólogos. Los padres pueden solicitar el informe que será analizado, unos días antes de la reunión, para poder leerlo detenidamente, investigar los términos desconocidos y preparar una lista de preguntas para el psicólogo. Tomar esas medidas les permitirá comprender mejor las necesidades de su hijo y estar en condiciones de evaluar los servicios de educación especial ofrecidos por la escuela para atender esas necesidades. Si no se proporciona una copia del informe antes de la reunión, los padres deben insistir en que se les conceda el tiempo necesario en la reunión para leer todo el informe y que el psicólogo les explique cualquier parte del informe que no entiendan.

PARTE II

CAPÍTULO 5 · Cómo abordar los IEP y las reuniones del IEP

Introducción

Un Programa de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés) es un documento que contiene el plan de servicios de educación especial que un niño con discapacidad debe recibir por parte de la escuela. El plan se revisa al menos una vez al año en una reunión del equipo del IEP. El equipo del IEP está compuesto por los padres, el maestro de educación regular del niño (si lo hay, en caso contrario se selecciona un maestro de educación regular), el maestro de educación especial del niño, otros proveedores, como un terapeuta del habla o un terapeuta ocupacional y alguien que represente al distrito escolar (también conocido como representante de la LEA). Los propios estudiantes pueden participar, sobre todo cuando están en edad de ir a la preparatoria.

El equipo del IEP tiene la responsabilidad de desarrollar un plan para el niño que le anime a progresar razonablemente en la escuela a pesar de la existencia de una discapacidad que dificulta su progreso. El equipo debe trabajar conjuntamente para desarrollar el plan; la meta es llegar a un IEP que se adapte al estudiante en particular y que sea apropiadamente ambicioso a la luz de las circunstancias del niño.

Este capítulo está diseñado para ayudar a los padres a entender los temas más importantes que deben tratarse en una reunión del IEP y a prepararse mejor para dichas reuniones. Dado que el IEP es un formulario bastante complicado y que con frecuencia el lenguaje utilizado es muy técnico, a veces las reuniones pueden hacer que los padres se sientan confundidos y excluidos de la conversación. Prepararse bien antes de la reunión puede ayudar a los padres a sentirse más incluidos e informados.

Al llegar a la reunión del IEP, todos deberían centrarse en estas dos preguntas:

- 1) ¿Qué es lo que impide el éxito del estudiante en la escuela?*
- 2) ¿Qué podría ayudar al estudiante a tener más éxito?*

Una conversación a fondo sobre los asuntos fundamentales (dejando de lado por el momento todo el vocabulario técnico, las distintas casillas del formulario y la forma en que se han hecho las cosas en el pasado) puede marcar una gran diferencia a la hora de crear un IEP que funcione para el estudiante.

No hay reglas que dicten el orden de la conversación; los padres pueden pedir que antes de que el equipo comience a rellenar el formulario del IEP, se hable de forma general sobre los

verdaderos problemas: por qué y de qué manera tiene dificultades el estudiante, y qué le ayudaría a tener menos dificultades y a aprender más.

Antes de acudir a la reunión, los padres deben dedicar algún tiempo a prepararse. Esto significa revisar el IEP más reciente, informes de progreso, muestras de trabajo escolar, la evaluación más reciente y cualquier otro documento relevante. Un padre preparado tendrá todos estos documentos en una carpeta con separadores o notas adhesivas para poder organizarlos y encontrarlos rápidamente durante la reunión. Los padres deben revisar las metas del año pasado y pensar si se han cumplido o no. Dado que el progreso en todas las metas debería haber sido medido por el maestro, los padres pueden solicitar estos datos antes de la reunión. Esto les ayudará a evaluar si las estrategias educativas, el entorno, las adecuaciones, las modificaciones y otros aspectos de la educación del niño han funcionado bien o deben cambiarse. Es posible que los padres deseen preparar algunas notas personales sobre lo que quieren hablar durante la reunión; es fácil perder de vista esas cosas una vez que la reunión se centra en rellenar el formulario del IEP.

Los padres pueden repasar sus notas al final de la reunión para asegurarse de que se han tratado sus puntos.

Formulario del IEP

El formulario básico del IEP ha sido elaborado por la [División de Niños Excepcionales del Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte](#). Cada distrito escolar o escuela charter puede modificarlo un poco, siempre que contenga la información requerida. Las siguientes secciones se basan en el formulario actual del DPI; es posible que los padres vean alguna variación con respecto al formulario utilizado en su distrito escolar local o escuela charter.

La elaboración del primer formulario del IEP de un niño puede sentar las bases para futuros formularios, por lo que se debe prestar especial atención al principio. No obstante, todo está abierto a ser modificado en cada revisión anual (o incluso entre las revisiones anuales si el IEP no parece estar funcionando o si la situación del niño ha cambiado).

La mayoría de los distritos disponen de programas informáticos que permiten rellenar el formulario del IEP electrónicamente durante la reunión. Se conecta un proyector al computador y el formulario se muestra para que todos lo vean. Con bastante frecuencia, un maestro de educación especial habrá elaborado un borrador del IEP antes de la reunión y lo proyectará. ¡Los padres deben recordar que un borrador es sólo un borrador! Todo lo que aparece en el IEP está sujeto a cambios si se requiere.

Información de identificación

La parte superior del formulario contiene el nombre del niño, su fecha de nacimiento, la escuela y el grado. El grado que se indica es el vigente al momento de iniciarse el IEP, aunque pueda estar en el siguiente grado al finalizarlo.

Duración

Los IEP tienen una duración de un año calendario. Las fechas de inicio y finalización del IEP deben aparecer al principio del formulario. El equipo del IEP debe reunirse antes de la fecha de finalización del IEP para revisarlo y elaborar uno nuevo, de modo que siempre haya un IEP vigente. Si llega un momento en que el niño ya no necesita educación especial, se debe llevar a cabo una reunión extraordinaria centrada en la finalización de los servicios de educación especial (o, como se dice a veces, "salir del programa"). Antes de esta reunión debe realizarse una reevaluación.

Categoría de elegibilidad

Se refiere a la categoría de discapacidad que hace que el niño sea elegible para recibir servicios de educación especial en virtud de la ley IDEA. La categoría se determina en la reunión inicial sobre elegibilidad y puede cambiar después de cualquier reevaluación. Un niño puede tener más de una discapacidad; si ese es el caso, debe incluirse un área secundaria de elegibilidad en el formulario. Por lo general, la discapacidad que causa mayor dificultad al niño en el ámbito escolar debe ser el área principal de elegibilidad.

La discapacidad del niño, o la categoría de elegibilidad, no determina la educación especial que el niño puede recibir. Cada IEP debe ser completamente individualizado para el niño en particular. En otras palabras, tener una categoría de elegibilidad da derecho al niño a un IEP, pero no controla los servicios. Los miembros del equipo deben centrarse en la forma en que las discapacidades se interponen en el aprendizaje del estudiante y en cómo debe desarrollarse el IEP para abordar sus necesidades únicas.

La discapacidad del niño, o la categoría de elegibilidad, no determina la educación especial que el niño puede recibir.

Perfil del estudiante

Esta primera sección del IEP debe proporcionar un perfil general del estudiante, sin hacer énfasis en sus necesidades especiales. Por ejemplo, este es el lugar para describir lo que se le da bien al alumno en la escuela, ya sean rasgos personales (trabajador, cooperativo) o puntos fuertes académicos (interés especial por el arte, la música, las matemáticas, las ciencias, los deportes, etc.). El hecho de estar al principio ayuda al equipo a pensar en cómo aprovechar esos puntos fuertes mientras se desarrolla el resto del plan.

Información sobre evaluaciones

En esta sección, el equipo debe examinar el desempeño del niño en las pruebas que se realizan a todos los estudiantes. Entre ellas se encuentran los boletines de calificaciones, las diversas herramientas de evaluación utilizadas y las pruebas de todo el distrito o del estado (como las pruebas de fin de grado). Esto ayuda al equipo a ver el rendimiento del estudiante en comparación con toda la población estudiantil, lo que puede ser útil a la hora de establecer las metas anuales.

Preocupaciones de los padres

Esta sección permite a los padres compartir con el equipo sus preocupaciones más urgentes respecto a la educación de su hijo. Los padres siempre deben acudir a la reunión del IEP preparados para lo que quieren decir. Algunos padres escriben sus comentarios antes de la reunión y luego los leen al equipo. Quien elabore el documento debe registrar exactamente lo que los padres dicen; los padres deben corregir cualquier error que se produzca en el registro de su declaración.

Cuanto más específico sea este punto, mejor. Los padres deben incluir sus preocupaciones sobre necesidades académicas, emocionales, sociales, conductuales o funcionales del niño. Ejemplos: "Me preocupa que los niveles de lectura y matemáticas de mi hijo sean inferiores a los de su grado y que se meta en líos porque se siente frustrado por este hecho". "Me preocupa que mi hijo ya está en la preparatoria, pero no está aprendiendo habilidades que lo harán independiente, como el manejo del dinero o el uso del transporte público". Las preocupaciones enumeradas aquí deben abordarse en las otras secciones del IEP, como en la parte donde se establecen las metas y servicios.

Visión de los padres/del estudiante sobre sus posibilidades a futuro

Esta sección se centra en la vida del estudiante después de la preparatoria. Los padres y el estudiante deben considerar cuidadosamente y de manera realista si el estudiante asistirá a un programa universitario de cuatro años, a un colegio comunitario, entrará al ejército, se inscribirá en un programa específico de preparación para el trabajo, o irá

directamente a trabajar después de la preparatoria. Las respuestas a estas preguntas deberían determinar, por ejemplo, qué "trayectoria" o curso de estudio debe seguir el estudiante. Especialmente en la preparatoria, la selección de asignaturas del estudiante se verá influida por su visión del futuro. Si el estudiante quiere ir a la universidad, debe tomar las clases que lo prepararán para la universidad y que son requeridas por estas instituciones. No debería estar en un programa alternativo, como del Curso de Estudio Ocupacional, la cual es una "trayectoria" de las escuelas preparatorias que generalmente no prepara al estudiante para la universidad. Por otra parte, si el estudiante lleva un rezago de cuatro grados cuando ingresa a la preparatoria, inscribirse en un programa universitario de cuatro años puede no ser una visión realista y puede ser adecuado elegir otra trayectoria.

Consideración de factores especiales

Esta sección permite al equipo identificar los factores específicos que afectarán la educación del niño. Algunas de las preguntas son relativamente fáciles de responder, otras son más matizadas o tienen implicaciones importantes.

Las preguntas son las siguientes:

- 1) ¿El estudiante tiene comportamientos que impiden su aprendizaje o el de los demás?

Esta pregunta debe responderse con un "sí" si el niño se distrae con facilidad en el trabajo en clase, presenta un mal comportamiento en el aula con frecuencia, es expulsado a menudo del aula o ha sido suspendido más de una o dos veces. Si la respuesta a la pregunta es "sí", el equipo debe abordar los comportamientos del niño en el IEP. Un enfoque es incluir metas conductuales en el IEP y dedicar tiempo de la educación especial para ayudar al niño a alcanzar esas metas. Otro enfoque consiste en realizar una Evaluación funcional de la conducta (FBA) y aplicar un Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP). Se puede encontrar más información sobre las FBA y los BIP en el capítulo sobre disciplina escolar y en el apartado sobre disciplina estudiantil del capítulo de [Preguntas frecuentes](#) de esta Guía.

- 2) ¿El estudiante tiene un dominio limitado del inglés?

Si un niño no domina el inglés, a veces es difícil determinar si las dificultades académicas se deben a la falta de conocimientos del idioma o a una discapacidad. Si el niño todavía está aprendiendo inglés, el equipo del IEP debe tenerlo en cuenta al elaborar el IEP para garantizar que se satisfagan todas las necesidades del niño.

- 3) ¿Si el estudiante tiene ceguera o visión parcial, ¿se necesitará utilizar Braille o impartir la enseñanza en este sistema?

Si la respuesta es afirmativa, el equipo debe evaluar cómo se ofrecerá la enseñanza en Braille. Además, hay que tener en cuenta toda la gama de servicios para un estudiante con ceguera o visión parcial. Esto podría incluir formación en movilidad y orientación, así como una variedad de tecnologías de asistencia.

4) ¿El estudiante tiene sordera o dificultades auditivas?

Si un estudiante tiene sordera o dificultades auditivas, el equipo debe prestar especial atención a sus necesidades de lenguaje y comunicación. Es esencial asegurarse de que el estudiante dispone de una forma eficaz de comunicarse tanto con sus compañeros como con los maestros. Si el niño utiliza lenguaje de señas, es posible que se requiera su interpretación. Impartir la enseñanza en el idioma del niño es probablemente un tipo de educación especial que se necesitará.

5) ¿El estudiante necesita una educación física especialmente diseñada?

Por educación física (EF) se entiende el desarrollo de: a) la aptitud física y motriz; b) las habilidades y patrones motores fundamentales; y c) las habilidades en juegos y deportes. Si la discapacidad del niño interfiere en el aprendizaje de estas habilidades en un entorno de educación física normal, la respuesta a esta pregunta debe ser "sí" y se debe incluir enseñanza especialmente diseñada y metas de educación física en el IEP.

Niveles actuales de desempeño académico y funcional

Esta sección del IEP es de vital importancia. Se utiliza para describir el punto de partida del niño con respecto a las habilidades que se ven afectadas por la discapacidad. Sin un buen conocimiento del punto de partida, es imposible desarrollar metas razonables. Por lo tanto, cuanto más específica sea esta sección, más específicas podrán ser las metas. Además, si esta sección es detallada, será mucho más fácil determinar si se están realizando progresos razonables.

Un buen IEP incluirá una descripción detallada del desempeño actual del estudiante en todas las áreas de interés: académica, conductual, de habilidades sociales y de comunicación.

Los padres deben poder ver siempre el punto de partida de cada meta.

Un buen punto de partida cuando se piensa en cómo definir los niveles actuales de desempeño es mirar los niveles actuales y las metas planteadas en IEP anteriores, si es que los hay. Se debe proporcionar al equipo información sobre cada meta del año anterior, cómo se midió cada meta y el progreso del estudiante basado en esas mediciones.

Esta sección debe incluir información sobre cualquier área que continúe siendo motivo de

preocupación. Entre ellas, el desempeño académico, desempeño funcional, comportamiento y desarrollo social/emocional. El desempeño académico suele incluir sólo lectura, escritura y matemáticas, aunque no hay nada en la ley que limite el desempeño académico a estas materias. El desempeño funcional se refiere a las habilidades no académicas, como comunicación, organización y habilidades para la vida diaria.

El comportamiento incluye la capacidad de seguir las normas del aula y las reglas de la escuela. El desarrollo social y emocional incluye habilidades como el establecimiento de relaciones, demostración de empatía, ejercicio del buen juicio, respuesta al acoso escolar y respeto a los demás.

Para cada área de preocupación, el "nivel actual de desempeño" debe incluir un resumen de los datos que se han recogido. Podrían ser los resultados de las herramientas de evaluación, resultados de pruebas, evaluaciones de grado, observaciones y similares. De nuevo, deben incluirse detalles específicos.

Los siguientes ejemplos muestran diferencias entre algunas descripciones sobre el nivel actual de desempeño de un niño:

- **No es lo suficientemente específica:**
El estudiante está progresando en la lectura. Es bueno con palabras reconocibles a simple vista. Tiene problemas para pronunciar las palabras.
- **Mejor, casi lo suficientemente específica:**
El estudiante está progresando en la lectura. En la prueba Brigance, respondió sistemáticamente a las preguntas en un nivel de lectura de segundo grado. En la Evaluación de lectura Star, también obtuvo una puntuación en el rango de segundo grado.
- **Una descripción buena y específica:**
El estudiante aumentó su nivel general de lectura de grado 1,8 a grado 2,5 entre marzo y octubre de 2015. Esto se midió utilizando la Evaluación de lectura Star. El 5 de octubre de 2015, utilizando el Inventario Integral de Habilidades Básicas de Brigance, el estudiante obtuvo las siguientes puntuaciones: reconocimiento de palabras: grado equivalente 2,8; lectura oral 2,7; comprensión lectora 2,3; ortografía 2,9. Las puntuaciones medias de los compañeros sin discapacidades están entre 4,0 y 4,5 en todas las áreas. La habilidad del estudiante para reconocer y vocalizar palabras es mejor que su comprensión y entendimiento. Al decodificar (vocalizar) las palabras, puede identificar los sonidos del principio y del final, pero no los del medio. Necesita mejorar en todos los aspectos de la lectura.

Metas anuales

Las metas anuales deben abordar las áreas de preocupación identificadas en los niveles actuales de desempeño. Cada meta es una descripción de lo que el estudiante debería ser capaz de hacer un año después de la fecha de inicio del IEP. El equipo debe

Cada meta es una descripción de lo que el estudiante debería ser capaz de hacer un año después de la fecha de inicio del IEP. Las metas deben establecer un objetivo ambicioso, pero a la vez realista.

centrarse en lo que constituye un progreso bueno y significativo en cada una de las áreas de interés identificadas en los niveles actuales de desempeño. Otra forma de describir las metas es que deben ser "apropiadamente ambiciosas a la luz de las circunstancias del estudiante". Las metas deben centrarse en los conocimientos, habilidades y comportamientos que el estudiante necesita para dominar el plan de estudios. Estas deben guiar al maestro de educación especial hacia una enseñanza pertinente a lo largo del año.

Al igual que con los niveles actuales de desempeño, las metas anuales deben ser específicas. También deben ser medibles. Si la meta no es específica ni medible, no es posible saber si el niño está progresando. Una meta es medible cuando identifica las habilidades específicas que el niño necesita desarrollar y establece un nivel específico que el niño debe alcanzar al final del período del IEP. Una meta como "El estudiante aumentará su capacidad de lectura" es inadecuada, porque no es ni específica ni medible.

En cambio, una meta como "Al decodificar, el estudiante identificará correctamente los sonidos intermedios el 90% de las veces" es específica y medible.

Las metas deben establecer un objetivo ambicioso, pero a la vez realista. Por ejemplo, puede que no sea realista que un niño con un rezago de cuatro grados en matemáticas esté al nivel del grado al final de un año. Pero la meta debe poner al niño en la ruta hacia un buen progreso y, para la mayoría de los niños, hacia alcanzar el nivel del grado eventualmente. El equipo del IEP está en la mejor posición para encontrar el equilibrio adecuado. (Nota: es posible que los niños con problemas de aprendizaje muy significativos o con un coeficiente intelectual muy bajo no lleguen nunca al nivel del grado, pero deben seguir aprendiendo y progresando razonablemente).

Los maestros de educación especial suelen presentar al equipo un borrador de las metas. Los padres deben recordar que los borradores son sólo ideas propuestas y que pueden revisarse si es necesario. Todas las áreas principales de preocupación mencionadas en los niveles actuales de desempeño deben tener una meta; cada meta

debe ser medible y debe ser claro cual es el punto de partida y cual es la meta final. Se pueden añadir nuevas metas si no se incluyen todas las áreas de interés en los borradores, y se pueden eliminar metas del borrador si estas no se centran en un área de habilidad importante.

Las metas pueden ser académicas, funcionales o ambas. Las metas funcionales incluyen objetivos en las áreas de habla y lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, comportamiento, habilidades organizativas, habilidades de escritura, habilidades sociales y otras habilidades de la vida diaria. Las metas funcionales a menudo requieren que el estudiante reciba servicios relacionados, que son servicios necesarios para ayudar a un niño con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial. Las metas funcionales son importantes para muchos niños con discapacidades y no deben pasarse por alto.

Puntos de referencia u objetivos a corto plazo

Los puntos de referencia u objetivos a corto plazo pueden asociarse a una meta anual con el fin de dividirla en partes más fáciles de gestionar. El equipo debe desarrollar puntos de referencia/objetivos a corto plazo si el estudiante no sigue la trayectoria de estudio estándar (es decir, si el estudiante no va a realizar los exámenes estandarizados de final de grado, sino que realizará la prueba "NCEXTEND1" o no realizará ninguna prueba). Aunque no son obligatorios, los puntos de referencia/objetivos a corto plazo pueden incorporarse a cualquier IEP cuando el equipo crea que serán útiles. Los puntos de referencia pueden ser una forma útil de desglosar las habilidades específicas que el niño necesita para poder cumplir la meta anual general.

Medición de las metas

El IEP debe indicar cómo se medirá cada una de las metas. Una meta puede medirse de muchas maneras, pero la medición debe proporcionar una evidencia clara del progreso (o la ausencia del mismo) hacia la consecución de la meta. Las mediciones objetivas y específicas son más útiles que las subjetivas y generales. Las mediciones objetivas pueden incluir puntuaciones de evaluaciones y pruebas estandarizadas o datos registrados sobre observaciones.

He aquí un ejemplo:

- **Meta anual:**
Si se le da un fragmento de lectura de tercer grado, el estudiante leerá 150 palabras por minuto con un 95% de precisión durante cinco sesiones consecutivas.
- **Cómo se medirá el progreso:**
El estudiante leerá oralmente durante un minuto cada semana.

El maestro observará y documentará el número de palabras y errores.

Aunque el uso de "observaciones del maestro", "ejemplos de trabajo en clase" o "notas anecdóticas" puede ser apropiado, éstas deben producir datos documentados que muestren el progreso del estudiante. Las observaciones generales realizadas de forma casual en las reuniones del equipo del IEP no son suficientes para cumplir con el estándar legal de medición de metas.

Tecnología de asistencia

Para cada una de las metas, el equipo debe determinar si se necesita tecnología de asistencia para que el estudiante pueda concretarlas. La tecnología de asistencia (AT) incluye equipos que se utilizan para ayudar a un niño con discapacidad a funcionar con mayor eficacia. Dispositivos de comunicación, sistemas de FM, teclados especialmente diseñados, lectores de Braille, sillas ajustables y audiolibros son sólo algunos ejemplos de AT. Los servicios de tecnología de asistencia se utilizan para ayudar al niño con discapacidad a seleccionar o utilizar la tecnología de asistencia. Si el equipo no está seguro de si se necesita tecnología de asistencia, puede solicitar que se realice una evaluación de tecnología de asistencia.

Servicios relacionados

Asimismo, para cada meta, el equipo debe determinar si se requieren servicios relacionados para que el niño con discapacidad se beneficie de la educación especial. Por ejemplo, un niño al que no se le entiende cuando habla necesitaría el servicio relacionado de terapia del habla. Un niño que tiene pocas habilidades motrices y no puede escribir de forma legible necesitaría el servicio relacionado de terapia ocupacional. La ley IDEA enumera otros ejemplos de servicios relacionados, como servicios de audiología, servicios de interpretación, recreación terapéutica, servicios de asesoramiento, servicios de orientación y movilidad, servicios de trabajo social, servicios de enfermería escolar, transporte especial y asesoramiento y formación de los padres. Estos son sólo ejemplos; hay otros servicios que pueden ser necesarios para ayudar al niño a beneficiarse de su programa de educación especial.

Para cada servicio relacionado que sea necesario, el equipo debe determinar con qué frecuencia, durante cuánto tiempo y en qué entorno se prestará el servicio. La frecuencia y la duración del servicio se determinan en función de cuánto tiempo necesita el niño para progresar razonablemente en la meta asociada.

Enseñanza especialmente diseñada

El IEP debe incluir una descripción de la "enseñanza especialmente diseñada" que recibirá el estudiante. La enseñanza especialmente diseñada es la instrucción que proporcionará el maestro de educación especial para ayudar al estudiante a alcanzar las metas anuales y es el

elemento central del programa de educación especial del estudiante. El equipo del IEP debe considerar cuidadosamente qué cantidad de enseñanza será necesaria para que el estudiante progrese razonablemente hacia las metas del IEP. El IEP debe establecer qué clase de enseñanza especialmente diseñada se impartirá, con qué frecuencia, durante cuánto tiempo y en qué tipo de aula. Por ejemplo, un niño puede recibir educación especial en lenguaje y literatura durante 45 minutos al día, cinco días a la semana, en el aula de recursos. Esto indicaría que cada día escolar, el estudiante dejaría el aula regular para asistir a clase de lenguaje durante 45 minutos con un maestro de educación especial para trabajar en el avance de las metas de esta asignatura.

Si el estudiante tiene metas en más de un área académica o funcional, debe identificarse una enseñanza especialmente diseñada para cada una de ellas. Los padres deben estar particularmente atentos para asegurarse de que existe una enseñanza especialmente diseñada para metas funcionales como el comportamiento, la comunicación, la organización y la concentración, etc. Algunos equipos del IEP no especifican la cantidad de enseñanza especializada que se necesita para las metas funcionales, lo que a menudo da lugar a un progreso escaso o nulo en esas metas.

Los padres también deben estar atentos a si la cantidad de enseñanza especializada que figura en el IEP será suficiente para que su hijo pueda progresar de forma significativa hacia las metas. Si un niño tiene metas que requieren un aumento significativo de sus habilidades, por ejemplo, es poco probable que 30 minutos de enseñanza especializada, dos veces a la semana, sean suficientes para que el niño alcance dichas metas. Los padres deben asegurarse de que la cantidad de educación especial se base en las necesidades de su hijo, no en los horarios de los maestros disponibles.

En esta sección no se suelen describir las estrategias o los programas educativos concretos que se utilizarán. No obstante, es conveniente que durante la reunión los padres pregunten a los maestros si se va a probar alguna estrategia o programa en concreto (a veces llamado "metodología"). Si los padres saben que un determinado tipo de método (por ejemplo, el enfoque de lectura "Orton-Gillingham") ha funcionado bien o no en el pasado, deben compartir esa información con los maestros cuando se discuta el tema de la enseñanza especialmente diseñada.

Entorno menos restrictivo

Esta sección identifica el entorno en el que el estudiante recibirá la enseñanza especialmente diseñada. A medida que se discuten las metas individuales, el equipo debe plantearse la siguiente pregunta "¿El estudiante puede progresar en esta meta si la educación especial se imparte, con el apoyo adecuado, en el aula regular?" Si la respuesta a esa pregunta es afirmativa, entonces el aula regular es el "entorno menos restrictivo". Si la respuesta es negativa, entonces el "entorno menos restrictivo" se encuentra en otro entorno. Estos otros

entornos suelen tener menos estudiantes y dan al maestro más oportunidades de modificar las lecciones para centrarse en las habilidades identificadas en las metas.

La mayoría de estudiantes pueden permanecer en el aula regular todo el día o ir a un aula de educación especial (también llamada aula de "recursos") durante algún periodo del día. Un pequeño número de estudiantes puede necesitar estar en un aula separada durante la mayor parte o todo el día. Un número aún menor puede necesitar estar en una escuela especial, en una escuela hospitalaria o en casa.

Una vez el equipo ha decidido sobre el entorno más adecuado para que el estudiante progrese en cada una de las metas, se suma la cantidad total de tiempo que el estudiante estará "restringido" de pasar tiempo con los estudiantes sin discapacidad. Según el tiempo total, se "coloca" al estudiante en lo que se llama el "conjunto de colocaciones educativas alternativas". Esta serie de etiquetas es una forma abreviada de describir el tiempo que un estudiante está separado del entorno educativo general.

Las etiquetas para la "colocación" de un estudiante son las siguientes:

- Regular (80% o más del día con compañeros sin discapacidad; a veces se denomina "integrado")
- Recurso (40% - 79% del día con compañeros sin discapacidad)
- Separado (39% o menos del día con compañeros sin discapacidad)
- Escuela separada, privada o pública (0% del día con compañeros sin discapacidad)
- Escuela residencial, privada o pública (0% del día con compañeros sin discapacidad)
- Hogar / Hospital (0% del día con compañeros sin discapacidad)

Para todas las colocaciones, excepto las "regulares", el equipo debe justificar la razón por la que los servicios de educación especial no pueden prestarse en el aula regular con el uso de ayudas y servicios suplementarios. Se debe incluir una justificación en el IEP.

Adecuaciones para las pruebas

Esta sección se refiere a las adecuaciones que se harán en las pruebas estandarizadas, como las pruebas de fin de grado y las evaluaciones de todo el distrito. Esta sección también identificará las pruebas alternativas (en caso de que deban aplicarse) en lugar de las pruebas regulares. El estado sólo permite ciertas adecuaciones en las pruebas estandarizadas.

Las siguientes son las más comunes, aunque existen muchas otras.

- El estudiante marca sus respuestas en el cuaderno de la prueba (en lugar de en la "hoja de respuestas").
- El administrador de la prueba lee los materiales y las preguntas del examen en voz alta al estudiante (excepto que en una prueba de lectura sólo se pueden leer las

instrucciones en voz alta; el estudiante debe leer las preguntas y las respuestas para sí mismo)

- Presentar la prueba en varias sesiones o hacer pausas frecuentes.
- Ampliación del tiempo (el equipo debe determinar la cantidad de tiempo extra que se necesita)
- Realización de la prueba en un aula separada (ya sea que esté sólo el estudiante, o en un grupo pequeño)

[En el sitio web del DPI](#) se puede encontrar una lista completa de adecuaciones para las pruebas

La prueba alternativa más utilizada es la *NCEXTEND1*. Esta prueba se aplica a los estudiantes que no están siguiendo la trayectoria estándar de estudio y que no se están preparando para continuar su educación después de la preparatoria. El *NCEXTEND1* puede realizarse con o sin adecuaciones, al igual que los exámenes regulares.

Adecuaciones/modificaciones generales/apoyos y servicios suplementarios

El IEP debe identificar los distintos tipos de apoyo que el estudiante necesita para progresar en el entorno escolar general y en todas sus clases regulares. Estos apoyos abarcan un amplio territorio, desde la necesidad de asistencia individual personalizada, tener un asiento en la primera fila para evitar distracciones, hasta tener acceso a un teclado para tomar notas. No hay una lista específica de posibilidades para que el equipo las revise. La clave es considerar cuidadosamente la forma en que el entorno escolar habitual, las prácticas y las reglas pueden necesitar ser modificadas para el estudiante con discapacidad. El equipo debe considerar todos los aspectos de la jornada escolar, desde el transporte hasta el almuerzo, asambleas, educación física, así como actividades académicas y extracurriculares. Cuando se necesite cierto tipo de personal para proporcionar apoyo, dicho personal debe identificarse en el IEP junto con la clase de apoyo que proveerá.

Planificación y actividades de transición

La planificación y las actividades de transición están diseñadas para preparar al estudiante para la educación, el empleo y la vida independiente después de la preparatoria. Cuando el estudiante cumple 14 años, el equipo del IEP debe comenzar a incluir la planificación de la vida del estudiante después de la preparatoria. Cuando el estudiante cumple 16 años, el IEP debe incluir actividades específicas de transición diseñadas para abordar metas posteriores a la preparatoria (también llamadas postsecundarias). El propio estudiante, junto con sus padres, está en una posición particularmente buena para garantizar que el plan se enfoque en las habilidades que más necesita (sin importar lo que esté recibiendo en sus clases de preparatoria) para tener éxito después de la preparatoria. Podría tratarse de una experiencia laboral, de aprender a administrar el dinero de forma independiente, utilizar el transporte público o estar preparado para trasladarse del hogar actual del estudiante a un hogar grupal.

El plan y las actividades deben coordinarse y secuenciarse para que el estudiante esté preparado para el siguiente paso cuando termine la preparatoria.

Planificación de la transición

La planificación de la transición tiene en cuenta los intereses, puntos fuertes, necesidades y preferencias del estudiante. Una vez que éste cumple los 14 años, el equipo del IEP debe identificar las evaluaciones formales e informales que se le realizarán al estudiante para ayudarlo a desarrollar un plan para después de la preparatoria. Un aspecto muy importante de la planificación de la transición es la decisión de si el estudiante se está preparando para continuar su educación, como en una institución de educación superior u otro programa de formación profesional, o para un empleo o una vida independiente que no requiera educación adicional. Esta decisión dirigirá el curso de estudio en la preparatoria. Si no se realiza una planificación adecuada al comienzo de la preparatoria, el estudiante puede encontrarse sin los prerrequisitos necesarios para avanzar según lo previsto.

Actividades de transición

Una vez que el estudiante cumple los 16 años, el equipo del IEP debe desarrollar metas apropiadas para después de la preparatoria en las áreas de educación y capacitación, empleo y vida independiente. No todos los estudiantes necesitarán metas en todas las áreas. Al igual que con otras metas del IEP, las metas de transición deben ser medibles y deben apoyar un conjunto de actividades coordinadas que permitan al estudiante alcanzarlas.

No todas las actividades deben ser proporcionadas por el personal de la escuela; el personal de la escuela puede coordinar con otras agencias comunitarias, como Rehabilitación vocacional, Servicios de educación para conductores, y similares para proporcionar los servicios. No es lícito que el IEP identifique a los padres y al estudiante como los únicos responsables de implementar las metas de transición. El personal de la escuela debe supervisar y coordinar los servicios prestados por otras agencias o por los padres.

Condición de los servicios de extensión del año escolar

En cada reunión del IEP, el equipo debe abordar la necesidad de servicios de extensión del año escolar (ESY). Los servicios ESY son servicios de educación especial que se prestan sin costo alguno para los padres durante el verano, las épocas de ausencia de clases u otras vacaciones escolares. Se proporcionan a un subconjunto de estudiantes de educación especial que requieren estos servicios extendidos para obtener una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Aunque algunos educadores especiales lo digan, no hay nada en la ley que limite los ESY a niños con un nivel de funcionamiento muy bajo que necesiten trabajar en sus habilidades para la vida diaria.

De hecho, los servicios ESY pueden centrarse en habilidades académicas, funcionales, conductuales o de otro tipo. Los servicios prestados variarán considerablemente en función de las necesidades del niño puesto que ESY no es un programa fijo para un período fijo de tiempo.

Los maestros de educación especial deben conservar los datos de los estudiantes para que el equipo disponga de la información necesaria para decidir si un niño sufre una regresión significativa durante las pausas escolares. Algunos equipos del IEP retrasan la decisión sobre los servicios de ESY hasta el final del año escolar para poder examinar los datos recogidos durante las pausas del año escolar. Si la revisión anual del niño se realiza en un momento en el que no hay datos, el equipo debe reunirse de nuevo antes de las vacaciones de verano para considerar si el niño debe recibir servicios de ESY.

Página de firmas

En algunos distritos escolares, la última página del IEP tiene un lugar para las firmas. (Algunos distritos han eliminado la página de firmas.) Si hay una página de firmas, se pedirá a todos los presentes que firmen e indiquen su función, como padres, maestro de educación especial, terapeuta del habla, etc. La firma no indica que se está de acuerdo con el IEP. Sólo indica haber asistido a la reunión. Los padres que no estén de acuerdo con las decisiones tomadas en la reunión pueden firmar sin renunciar a ningún derecho a objetar esas decisiones. Negarse a firmar no tiene más efecto que el de generar confusión en el acta; si un padre está presente pero no firma, el acta aparecerá como si el padre no hubiera estado presente.

Actas del IEP

Las actas son un registro escrito de la reunión del equipo del IEP. La ley IDEA no exige que se levanten actas de las reuniones. Sin embargo, se suelen redactar actas de las reuniones las cuales se incluyen en el expediente de educación especial del niño. Las actas no tienen por qué ser un registro palabra por palabra de lo que se dijo, sino que deben recoger con precisión los principales puntos tratados durante la reunión, e identificar quién los hizo. Si al principio de la reunión no se ha identificado a nadie que se encargue de tomar notas, los padres deben pedir que alguien lo haga. Al final de la reunión, el padre puede pedir que se revise el acta para asegurarse de que es exacta. Si hay alguna inexactitud, el padre puede solicitar que se modifique el acta. Los padres que no estén de acuerdo con alguna de las decisiones tomadas por el equipo deben asegurarse de que su desacuerdo quede reflejado en el acta.

Notificación previa por escrito

"Notificación previa por escrito" es una frase confusa que se utiliza para describir la notificación escrita que deben recibir los padres en la que se describen las principales decisiones tomadas por el equipo del IEP. No es "previa" a nada en particular; de hecho, es una notificación producida después de que se ha tomado una decisión, dando a los padres el

derecho a objetar dicha decisión a través de una mediación o una apelación de debido proceso. La fecha de una "notificación previa por escrito" es importante porque da comienzo a un plazo. Los padres tienen un año a partir de esa fecha para iniciar cualquier proceso formal de resolución de disputas. Para obtener más información sobre la resolución de disputas, consulte la sección de [Resolución de disputas de la ley IDEA](#) en esta Guía.

Documento terminado del IEP

Una vez completado por el equipo del IEP, el IEP debe ser implementado. Esto significa que debe distribuirse a todo el personal escolar que pueda participar en su aplicación. Por lo general, esto incluye a todos los maestros del niño, incluidos los de arte, música, educación física, estudios sociales, ciencias y otros

Los padres deben comprobar que todo el personal escolar que interactúa habitualmente con su hijo tenga una copia del IEP y comprenda su función.

maestros; también podría incluir a los conductores de autobús, consejeros escolares, personal de la escuela, enfermera escolar y administradores de la escuela. Si un comportamiento es consecuencia de una discapacidad, el agente de seguridad escolar debe también recibir una copia del IEP y alguna orientación del personal de educación especial sobre la naturaleza de la discapacidad del niño y cómo podría afectar su conducta. Los padres deben asegurarse de que todo el personal de la escuela que interactúa regularmente con su hijo tenga una copia del IEP y comprenda su función.

Modificaciones al IEP

Aunque la mayoría de los IEP tienen una duración de un año calendario, algunos se modifican durante el año. Las modificaciones menores pueden hacerse por acuerdo entre los padres y un representante de la escuela sin necesidad de llevar a cabo una reunión completa del IEP. Las modificaciones importantes, es decir, las que cambian las metas o la colocación del niño, suelen requerir una reunión completa del equipo. El equipo puede decidir reunirse para revisar el IEP porque el niño no está progresando como se esperaba o porque han surgido otros problemas. Cuando se realizan cambios muy sustanciales, se elabora un nuevo IEP que comenzará su año de duración en el momento de la reunión. Los IEP nuevos o modificados deben distribuirse al personal escolar que obtuvo el IEP original.

PARTE II

CAPÍTULO 6 · Disciplina escolar

Cuando los estudiantes infringen las normas escolares, pueden ser disciplinados por el personal de la escuela. Según los datos recopilados por el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte, los estudiantes con discapacidades son suspendidos de la escuela casi el doble de veces que los niños sin discapacidades. Por lo tanto, es importante que los padres entiendan el proceso y algunas protecciones especiales que se aplican a los estudiantes con discapacidades que tienen problemas de comportamiento.

Se espera que todos los estudiantes sigan las normas escolares que se describen en el "Código de conducta del estudiante" del distrito escolar. El Código de conducta del estudiante se revisa normalmente con los estudiantes durante la primera semana de clases. También está disponible en el sitio web del distrito escolar y/o de la escuela del niño. Dado que los estudiantes con discapacidades corren un mayor riesgo de ser disciplinados, los padres deben asegurarse de que sus hijos comprendan qué tipo de comportamiento se espera de ellos en la escuela y qué está en contra de las normas.

El término disciplina escolar se refiere a una serie de respuestas a los estudiantes que infringen las normas establecidas en el Código de conducta del estudiante. Dentro del aula, los maestros gestionan la mayor parte de la disciplina necesaria, redirigiendo y advirtiendo a los estudiantes que se están comportando mal o interrumpiendo la clase. El director o el subdirector se encargan de las medidas disciplinarias más importantes, especialmente las que implican la expulsión de un estudiante del aula o de la instalación escolar (es decir, la suspensión), o el castigo corporal (p. ej. palmadas con la paleta de madera).

Las alternativas a la suspensión están ganando un mayor apoyo en los distritos escolares de Carolina del Norte. Algunos ejemplos de alternativas a la suspensión son los contratos de comportamiento, mediación entre compañeros, suspensión dentro de la escuela, formación en resolución de conflictos, detención después de la escuela, pérdida de privilegios, servicio escolar o comunitario y prácticas de justicia restaurativa.

Ley estatal

La ley estatal de Carolina del Norte incluye una sección sobre disciplina escolar ([Artículo 27 del Capítulo 115C de los Estatutos generales de Carolina del Norte](#)), que establece los requisitos básicos. La ley permite que cada distrito escolar y escuela charter desarrolle sus propias políticas disciplinarias, siempre que sean coherentes con la ley estatal.

A continuación, se exponen algunos de los aspectos más importantes de la ley estatal:

- Se anima a los distritos escolares a minimizar el uso de la disciplina que retira a los niños de la escuela y a utilizar alternativas a la suspensión.
- Los distritos escolares están autorizados a suspender a los estudiantes de cualquier grado. Los rangos son: suspensión a corto plazo (de 1 a 10 días escolares), suspensión a largo plazo (de 11 días escolares hasta el final del año escolar o hasta la mitad del siguiente año escolar si la infracción ocurre en el cuarto trimestre), suspensión de 365 días o expulsión permanente.
- Los distritos escolares pueden permitir el uso de castigos corporales (es decir, palmadas con la paleta de madera), pero los padres pueden optar que no se utilicen dichos castigos en sus hijos. Nota: Sólo cuatro distritos escolares de Carolina del Norte utilizan el castigo corporal. Son los distritos escolares de Robeson, Graham, Macon y Swain.
- Los directores tienen la autoridad final para suspender a los niños durante un máximo de 10 días escolares. Estas suspensiones "a corto plazo" no son apelables.
- Los directores tienen la autoridad de recomendar al superintendente suspensiones de más de 10 días escolares; sólo el superintendente tiene la autoridad de imponer estas suspensiones más largas.
- Los directores tienen la autoridad de recomendar una suspensión de 365 días calendario para un estudiante que se encuentre en posesión de un arma o explosivo en la escuela.
- Los padres tienen derecho a recibir una notificación por escrito de cualquier propuesta de suspensión al final de la jornada escolar cuando sea "razonablemente posible".
- Un estudiante al que se le haya recomendado una suspensión de más de 10 días escolares tiene derecho a solicitar una audiencia para objetar la recomendación. El estudiante puede utilizar la audiencia para argumentar que no incurrió en la conducta que se le acusa o que la duración recomendada de la suspensión no es apropiada. La decisión tomada en la audiencia puede ser apelada ante la junta de educación.
- Cada distrito tiene sus propios procedimientos para las audiencias, pero en estas el estudiante debe escuchar la versión de los hechos de la escuela y tener la oportunidad de compartir su versión de los acontecimientos.
- A los estudiantes suspendidos por largo tiempo se les debe ofrecer algún tipo de educación alternativa, a menos que el superintendente proporcione una razón importante que indique que en este caso la educación alternativa no es apropiada o no está disponible.

Los estudiantes que se enfrentan a una suspensión de más de 10 días escolares tienen derecho a una audiencia en la que pueden escuchar lo que la escuela dice que hicieron y tienen la oportunidad de contar su versión de los hechos.

Disciplina de estudiantes con discapacidades

Los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados al igual que los estudiantes sin discapacidades. Sin embargo, existen ciertas protecciones adicionales para los estudiantes cuya conducta está relacionada con su discapacidad.

Los estudiantes con discapacidades emocionales y conductuales corren un riesgo especial de infringir las normas escolares. Por ejemplo, algunos estudiantes, como los que padecen un trastorno del espectro autista, pueden malinterpretar fácilmente las situaciones sociales y responder de forma inapropiada. Los estudiantes con TDAH pueden actuar impulsivamente, sin pensar en las consecuencias, rompiendo así una norma escolar. Los estudiantes con discapacidades intelectuales pueden ser incitados por estudiantes más sofisticados a realizar acciones que no están permitidas en la escuela (como llevar drogas). Los estudiantes con discapacidades emocionales significativas pueden no tener el control necesario para evitar meterse en una pelea cuando su ira les supera.

Respuestas al comportamiento en el IEP

Si un estudiante con discapacidad comienza a tener problemas conductuales, el equipo del IEP debe reunirse rápidamente para abordar la situación. Este equipo debe considerar la posibilidad de utilizar cualquiera de las siguientes herramientas para ayudar al niño con los problemas presentados:

Metas del IEP

El IEP de un estudiante puede modificarse en cualquier momento para añadir una meta conductual. Si, por ejemplo, un estudiante se comporta de forma disruptiva, una meta podría ser que éste reduzca el número de conductas disruptivas cada semana de un promedio de cinco actos disruptivos a un promedio de un acto disruptivo. Para dar al niño las herramientas que necesita para progresar en la meta, también deben añadirse servicios de educación especial al IEP. Estos servicios deben estar diseñados para ayudarlo a desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar la meta. También debe identificarse un sistema de seguimiento de las conductas disruptivas y añadirse al IEP en la sección correspondiente a cómo se medirá el progreso en la meta.

Informes escolares diarios/notas para el hogar

Los padres y maestros pueden trabajar juntos para diseñar un sistema que lleve un

registro de los incidentes conductuales y proporcione una herramienta de comunicación. Existen varios formularios y tablas que permiten a los maestros marcar cuando el estudiante se ha comportado adecuadamente, por ejemplo. El formulario puede ir a casa con el niño a diario o semanalmente; en este se requerirá la firma de los padres. Pueden incluirse incentivos significativos para ayudar a motivar al niño a cumplir las expectativas, como alguna actividad especial durante el fin de semana si el niño ha logrado un determinado número de conductas positivas durante la semana. La investigación ha demostrado que este tipo de sistema es eficaz con los niños que tienen TDAH.

Aquí hay un enlace a un par de los muchos sitios en Internet que tratan sobre los sistemas de informes escolares diarios: <https://www.verywell.com/how-to-use-a-daily-report-card-20840>; <http://www.myadhd.com/gwtg/gwtg3000dailyreportmanual.html>.

Evaluaciones funcionales de la conducta y planes de intervención

para el comportamiento

Las evaluaciones funcionales de la conducta y los planes de intervención conductual pueden utilizarse para abordar problemas de comportamiento. La ley exige que se utilicen en determinados momentos, pero el equipo del niño puede decidir utilizarlos en cualquier momento que sea útil.

Evaluación funcional de la conducta (FBA)

Una "evaluación funcional de la conducta" o FBA es un proceso formal para ayudar a los maestros y a los padres a entender las causas de los comportamientos de un niño. Esta evaluación debe ser realizada por un miembro del personal capacitado durante un período de varios días o incluso semanas. La evaluación no debe ser realizada por el maestro del niño.

Una buena FBA sigue un proceso estructurado. Los pasos son los siguientes:

- Identificar los comportamientos problemáticos
- Mediante la observación, recopilar datos sobre los comportamientos
- Identificar la función del comportamiento problemático
- Desarrollar una teoría que explique por qué y cuándo se comporta mal el niño.

Una vez recopilados los datos, el equipo del IEP del niño debe reunirse para revisar los datos e intentar llegar a un entendimiento común sobre la conducta. El equipo debe centrarse en lo que parece desencadenar el mal comportamiento, el entorno en el que se produce y cuál puede ser la razón o la función del mal comportamiento. Por ejemplo, un niño puede portarse mal porque está aburrido, enfadado, sobre estimulado, abrumado, hambriento, frustrado, o se siente

irrespetado o deprimido. Puede necesitar más atención, menos atención, un trabajo más exigente, un trabajo menos difícil, una vía de escape o un desahogo emocional. Una vez que el equipo entiende la conducta, está mejor equipado para desarrollar una respuesta a la misma.

Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP)

Un Plan de Intervención para el Comportamiento o BIP es un plan diseñado para apoyar al niño hacia el desarrollo de un comportamiento más aceptable. Como su nombre indica, el objetivo principal de un BIP es identificar intervenciones, no castigos. Las intervenciones pueden diseñarse para modificar el entorno, minimizar factores desencadenantes u ofrecer al estudiante una estrategia alternativa. El plan puede identificar incentivos o recompensas significativas, o proporcionar una oportunidad para que el estudiante evite las situaciones que le causan ansiedad o angustia. Las intervenciones pueden incluir también el cambio de las respuestas de los adultos. La idea es ayudarlo a conseguir lo que necesita para que sea menos probable que se comporte de forma incorrecta. Las intervenciones suelen ser puestas en marcha por el maestro de la clase.

El BIP del niño debe ponerse por escrito y luego aplicarse de forma sistemática. Los datos deben conservarse para poder determinar el éxito del plan.

Al cabo de un tiempo, normalmente cada 4 o 6 semanas, el equipo debe reunirse para revisar el plan. Las secciones del plan que no funcionen deben someterse a revisión; las que sí lo hagan pueden continuar. Lo ideal es que, transcurrido un tiempo, el niño ya no necesite que se mantenga el plan.

Aunque las FBA y los BIP pueden utilizarse siempre que el estudiante tenga problemas de conducta repetidos, deben utilizarse si el estudiante ha sido suspendido durante más de 10 días en un año escolar. Además, si un estudiante se enfrenta a una suspensión que lo dejará fuera de la escuela por más de 10 días, pero ya tiene un BIP, éste debe ser revisado y modificado por el equipo del IEP del estudiante.

Para obtener más recursos sobre las FBA y los BIP, consulte [LDOnline](#) y [Center for Effective Collaboration and Practice](#).

Revisión de determinación de la manifestación (MDR)

Se requiere una reunión especial del equipo del IEP del estudiante cuando éste se enfrenta a una suspensión superior a 10 días escolares. Llamada Revisión de determinación de la manifestación, o MDR, la reunión se centra en si el comportamiento que ha llevado a la suspensión está relacionado con la discapacidad del niño. La ley protege a los estudiantes con discapacidades de ser suspendidos durante largos períodos de tiempo si el mal comportamiento es una "manifestación"

de la discapacidad.

Aunque la idea básica -que los niños no deben ser castigados por tener una discapacidad- es bastante sencilla, la ley MDR es muy compleja. Incluso los funcionarios escolares que tienen que llevar a cabo las reuniones de MDR tienen problemas con toda su terminología y requisitos.

El momento de la MDR

Se debe programar una MDR si el estudiante con discapacidad tiene la probabilidad de estar fuera de la escuela por más de 10 días en un año escolar. Estos 10 días pueden ser en total, o pueden ser una acumulación de 10 días debido a varias suspensiones de corta duración. Si un estudiante recibe un aviso de que el director recomienda una suspensión de larga duración, como por ejemplo desde el día de la infracción hasta el final del semestre o del año escolar, entonces se debe programar una MDR dentro de los 10 días escolares siguientes al primer día de la suspensión. La suspensión puede entrar en vigor durante ese período de 10 días. Pero si la MDR no se programa durante esos primeros 10 días, entonces se debe permitir que el estudiante regrese a la escuela hasta que se pueda realizar la MDR.

Si un estudiante se enfrenta a una suspensión de corta duración, que al sumarse a las suspensiones de corta duración anteriores, llegara a sumar más de 10 días de suspensión en ese año escolar, entonces se debe programar una MDR. La MDR debe realizarse antes del décimo día de suspensión, contando las suspensiones anteriores. Esto a veces puede ser difícil de programar, especialmente si el estudiante ya fue suspendido ocho o nueve días antes. Si no se puede programar la MDR antes de que el estudiante esté fuera de la escuela por más de 10 días en total, entonces se debe permitir que el estudiante regrese a la escuela hasta que se pueda programar la MDR. (Una excepción a esta regla ocurre si el director decide que las múltiples suspensiones de corta duración no forman un "patrón". Se considerará que las suspensiones múltiples de corta duración forman un "patrón" si son por comportamientos similares o son similares por su duración, frecuencia o tiempo. Por ejemplo, si todas las suspensiones de corta duración son por comportamientos "irrespetuosos" o "disruptivos", o si se producen en un período de tiempo razonablemente cercano, entonces formarán un patrón. Por otro lado, si una suspensión se produjo al principio del año por pelearse y la segunda al final del año por robar, el director podría decidir que no hay un patrón, aunque las dos suspensiones sumen más de 10 días. En ese caso, no sería necesario una MDR.)

Preguntas de la MDR

En una MDR hay que responder a dos preguntas. Ambas están diseñadas para determinar si el estudiante puede ser suspendido. El estudiante no puede ser

suspendido cuando el equipo decide que el mal comportamiento fue una "manifestación" de la discapacidad.

La primera pregunta es si la conducta que condujo a la suspensión fue causada por la discapacidad del niño o estuvo relacionada sustancialmente con ella. Para responder a esta pregunta, el equipo debe examinar cuál fue la conducta, la naturaleza de la discapacidad del estudiante, los comportamientos anteriores del estudiante y cualquier otra información relevante. El equipo debe asegurarse de revisar la evaluación más reciente del estudiante para ver cómo se describieron los síntomas de la discapacidad. El equipo puede considerar las dos partes de la pregunta juntas; en otras palabras, pueden hablar de si el comportamiento fue causado por la discapacidad o está sustancialmente relacionado a ella como una sola pregunta. Si el equipo del IEP considera que el comportamiento fue causado por o estaba sustancialmente relacionado con la discapacidad, entonces el comportamiento se considera una "manifestación" de la discapacidad y el estudiante no puede ser suspendido. La segunda pregunta es si la conducta fue el resultado directo de la falta de aplicación del IEP del estudiante por parte de la escuela.

*Si la conducta que condujo a la suspensión fue:
-- causada por la discapacidad del niño o relacionada sustancialmente con ella, o
-- el resultado de que la escuela no haya hecho algo que el IEP exige, entonces la conducta se considera una "manifestación" de la discapacidad del niño y éste no puede ser suspendido*

Por ejemplo, si el IEP del estudiante requiere que éste tenga un acompañante personal para su conducta, pero éste no estaba presente el día del mal comportamiento, es probable que este suceso se deba directamente a la falta de aplicación del IEP por parte de la escuela. Si otros servicios diseñados para responder ante malos comportamientos del estudiante no estaban presentes, entonces podría decirse que el comportamiento fue el resultado directo de la falta de aplicación del IEP. Si el comportamiento fue el resultado de la falta de aplicación del IEP por parte de la escuela, entonces el comportamiento se considera una

"manifestación" de la discapacidad y el estudiante no puede ser suspendido.

Resultados de la decisión de la MDR

Si el equipo del IEP considera que el comportamiento del estudiante fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante debe volver a la escuela. El equipo debe considerar la posibilidad de introducir cambios en el IEP que le ayuden a evitar el mal comportamiento en el futuro. El equipo del IEP también debe realizar una

Evaluación funcional de la conducta (FBA) y desarrollar un Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP), a menos que la escuela ya haya realizado una FBA y un BIP, en cuyo caso el equipo del IEP debe revisar el BIP del niño y modificarlo, según sea necesario, para abordar el comportamiento en cuestión.

Hay tres excepciones a la regla de que el niño debe volver a la escuela si su comportamiento es una manifestación de su discapacidad. Una escuela puede suspender a un estudiante con discapacidad por un máximo de 45 días escolares, incluso si la acción del estudiante fue la manifestación de una discapacidad, en los siguientes casos:

- El estudiante tenía un arma en la escuela o en una función escolar
- El estudiante tenía drogas ilegales en la escuela o en una función escolar
- El estudiante hirió gravemente a otra persona en la escuela o en una función escolar

Sin embargo, aunque exista una de estas condiciones y el estudiante no pueda volver a la escuela, sigue teniendo derecho a la educación, sólo que en un entorno distinto al de su escuela habitual (ya sea en un programa o entorno de aprendizaje alternativo o en su propia casa). Una vez transcurridos los 45 días, el estudiante debe volver a su centro escolar original, a menos que el equipo del IEP cambie su colocación durante una reunión del IEP.

A los estudiantes asignados a un entorno domiciliario se les debe revisar su colocación cada 30 días para determinar si se puede utilizar un entorno menos restrictivo.

Si el equipo del IEP considera que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad, entonces el proceso disciplinario puede continuar. El estudiante aún puede apelar la suspensión como cualquier otro estudiante (como se describe anteriormente en este capítulo). Además, aunque esté suspendido, el estudiante tiene derecho a seguir recibiendo educación. La educación debe impartirse en otro entorno, que puede ser en una escuela alternativa o en el hogar. Si los servicios serán prestados en el hogar, el entorno debe ser revisado por un miembro del equipo del IEP cada 30 días para determinar si se puede utilizar un entorno menos restrictivo.

La decisión del equipo sobre si la conducta del estudiante fue una manifestación de una discapacidad, puede ser impugnada por los padres si no están de acuerdo. Los padres pueden utilizar alguna de las herramientas de resolución de disputas descritas en el capítulo de [Resolución de disputas de la ley IDEA](#) de esta Guía. Hay disponible un proceso de apelación acelerado en los casos de apelación de debido proceso que involucren decisiones de la MDR.

PARTE II

CAPÍTULO 7 · Resolución de disputas de la ley IDEA

Introducción

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) otorga a los niños con discapacidades el derecho a una educación pública gratuita y apropiada (o "FAPE") en el entorno menos restrictivo (denominado "LRE"). Debido a la vaguedad de estos términos, los padres y funcionarios escolares a veces no están de acuerdo sobre los servicios de educación especial y la colocación que debe recibir un niño en virtud de la ley. Lo que los padres pueden considerar apropiado para su hijo puede ser algo diferente de lo que el personal de la escuela considera apropiado.

Del mismo modo, puede haber diferentes puntos de vista sobre qué colocación representa el entorno menos restrictivo para un niño en particular.

Resolución informal

La mayoría de los conflictos pueden resolverse por medios informales, como a través de las reuniones de padres y maestros o reuniones del IEP.

Los padres deben plantear los problemas de forma respetuosa y clara, y colaborar con el personal de la escuela para llegar a un acuerdo sobre las necesidades del niño. La atención debe centrarse en lo que el niño necesita para progresar. Cuando el progreso del niño se mantiene en el centro de la conversación, los padres y el personal escolar suelen llegar a un acuerdo.

Cuando el progreso del niño se mantiene en el centro de la conversación, los padres y el personal escolar suelen llegar a un acuerdo.

Los padres deben tener en cuenta que, aunque tienen derecho a participar en la conversación, no tienen derecho a controlar de forma excesiva a los maestros e insistir en determinadas estrategias educativas. No tienen derecho a exigir que los maestros sean despedidos o trasladados a otras aulas. Pero sí tienen derecho a exigir avances en su estudiante. Si el personal de la escuela no se muestra receptivo a la hora de realizar cambios cuando el niño no progresa o lo hace muy poco, puede que sea el momento para que los padres recurran a otra herramienta de resolución de disputas más formal.

Opciones para los padres

Consciente de la posibilidad de que se produzcan desacuerdos entre los padres y el personal escolar, la ley IDEA ofrece varias herramientas de resolución de disputas para ayudar a

resolver las diferencias de opinión.

Esta sección describe esas herramientas y sugiere cuándo los padres o defensores deben utilizarlas. Las herramientas formales son: reuniones del IEP con facilitador, mediación, quejas estatales y debido proceso. Esta sección describe brevemente cada mecanismo.

Antes de elegir la herramienta que se utilizará para resolver la disputa, los padres deben pensar detenidamente en lo que quieren conseguir y cuál es el resultado deseado del proceso.

Antes de elegir la herramienta que se utilizará para resolver la disputa, los padres deben pensar detenidamente en lo que quieren conseguir y cuál es el resultado deseado del proceso.

Lamentablemente, el reloj no puede retroceder; no se puede "rehacer" el curso escolar pasado. Además, la ley no permite una "indemnización por daños y perjuicios" similar a la que se puede conceder en los

casos de negligencia médica. Eso significa que los padres no pueden obtener dinero para compensar el fracaso del distrito escolar en proporcionar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a su hijo.

Por otro lado, los padres pueden recibir un reembolso por los gastos derivados de una escuela privada o de una tutoría privada si pueden demostrar que el distrito escolar no proporcionó una FAPE a su hijo. Además, es posible que el distrito escolar tenga que pagar en el futuro la matrícula de una escuela privada o de los servicios relacionados. Por último, es posible que el distrito escolar tenga que proporcionar "educación compensatoria" a un niño si la educación impartida no era adecuada.

La educación compensatoria puede consistir en tutoría, terapia, enseñanza en grupo u otros servicios que el niño debería haber recibido pero que no se le proporcionaron. La meta de la educación compensatoria es situar al niño en el lugar en el que habría estado si se le hubieran proporcionado los servicios adecuados. Los distritos escolares también pueden tener que cambiar la colocación de un niño o prestarle servicios en el futuro, si los hechos demuestran que esos cambios son necesarios para asegurar el progreso del niño.

Una vez más, al decidir cómo enfocar una disputa, los padres deben pensar cuidadosamente en lo que quieren conseguir. Algunos resultados son más probables que otros, dependiendo de cómo se aborde la disputa. Esta sección tiene como objetivo ayudar a los padres a decidir cuál es la herramienta de resolución de disputas más útil.

Reuniones del IEP con facilitador

Una reunión de IEP con facilitador es una reunión en la que una persona capacitada y neutral -un facilitador- dirige la reunión. Durante una reunión de este tipo, el facilitador ayuda a guiar el encuentro asegurándose de que todos tengan la oportunidad de hablar y de que se centre en los temas importantes. El facilitador

puede interrogar a los miembros del equipo del IEP para poner sobre la mesa todos los datos necesarios y ayudar a cada miembro del equipo del IEP, incluidos los padres, a comunicarse de la mejor manera posible. El facilitador es seleccionado y pagado por el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte (NCDPI) sin costo alguno para los padres y la escuela. El facilitador no se pone de parte de la escuela ni de los padres y no toma ninguna decisión. En cambio, el facilitador ayuda al equipo del IEP a llegar a una solución en la que todos estén de acuerdo.

Las reuniones del IEP con facilitador son especialmente útiles cuando los padres sienten que no han sido escuchados por los demás miembros del equipo del IEP o cuando una relación tensa entre los padres y el personal escolar ha impedido que las reuniones del IEP sean productivas.

Las reuniones del IEP con facilitador son especialmente útiles cuando los padres sienten que no han sido escuchados por los demás miembros del equipo del IEP o cuando una relación tensa entre los padres y el personal escolar ha impedido que las reuniones del IEP sean productivas. Este tipo de reuniones son útiles cuando los padres desean que se introduzcan cambios en el IEP, como más servicios, adecuaciones o modificaciones en el aula, o un cambio en el entorno en el que se atiende al niño.

Las reuniones del IEP con facilitador pueden ser eficaces si el equipo del IEP no ha tomado una decisión final o ha tomado una decisión con la que los padres no están de acuerdo, pero los miembros del equipo están abiertos a una conversación adicional en una reunión de seguimiento. Por otro lado, si el equipo ha discutido a fondo los temas y está claro que se ha tomado una decisión final, puede ser demasiado tarde para pedir una reunión de este tipo. En ese momento, deben considerarse otras herramientas de resolución de disputas.

Para solicitar una reunión del IEP con facilitador, los padres deben completar el formulario "[Solicitud de reunión del equipo del IEP con facilitador](#)". El formulario debe presentarse al NCDPI, ya sea por correo, fax o correo electrónico, de acuerdo con las instrucciones del formulario, al menos 10 días escolares antes de la reunión. Tanto los padres como el distrito escolar deben estar de acuerdo en tener una reunión con facilitador. Ambos deben estar de acuerdo con las "reglas básicas" establecidas por el facilitador, tales como compartir información con el facilitador antes de la reunión y comprometerse a dedicar al menos 3 o 4 horas a la misma.

Mediación

La mediación es un proceso en el que un mediador ayuda a resolver una disputa entre los padres y el distrito escolar sobre el programa de educación especial de su hijo. Un

mediador es una persona capacitada y neutral que ayudará a guiar a los participantes hacia una solución a un desacuerdo. Si la mediación tiene éxito, los padres y el distrito escolar firmarán un acuerdo por escrito el cual será vinculante para todas las partes a futuro. Una mediación exitosa no sólo resolverá el desacuerdo actual, sino que puede establecer una mejor relación de trabajo entre los padres y el distrito escolar en el futuro.

Tanto los padres como el distrito escolar pueden proponer la mediación. El Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte (NCDPI) administra el programa mediante la formación de mediadores y haciéndolos disponibles sin costo alguno para los padres o la escuela. Tanto los padres como el distrito escolar deben estar de acuerdo en participar, y todos deben estar de acuerdo en que lo que se diga durante una mediación es confidencial.

A diferencia de una reunión del IEP, en una mediación suelen participar pocas personas. El distrito escolar seleccionará a una o más personas para que participen; al menos una de ellas debe tener autoridad para llegar a un acuerdo vinculante con los padres. Si los padres quieren que los acompañe otra persona (por ejemplo, un amigo, un defensor, un abogado u otro profesional), deben hablarlo con el mediador con antelación y asegurarse de que todos están de acuerdo sobre quién estará allí.

Proceso de mediación

Una vez solicitada la mediación, y si ambas partes están de acuerdo en participar, el mediador organizará una reunión entre los padres y los representantes de la escuela. El mediador ayudará a los implicados a mantener una conversación productiva sobre los puntos en desacuerdo. A veces, el mediador proporciona una estructura que permite que todos se comuniquen directamente entre sí y piensen de manera creativa sobre cómo resolver la disputa. A veces, el mediador separa a los padres del personal escolar y va de un lado a otro, ayudando a explicar la posición de cada parte a la otra y sugiriendo posibilidades de acuerdo. El mediador no toma ninguna decisión ni obliga a ninguna de las partes a tomarla. Sin embargo, a veces el mediador expresa una opinión sobre la posición que alguien adopta, señalando si la posición parece coherente o incoherente con la ley IDEA. Eso ayuda a ambas partes a entender su posible posición legal en caso de que la mediación fracase.

La mediación es un buen paso cuando los padres no están de acuerdo con una decisión final del equipo del IEP, pero quieren intentar resolver el problema sin tener que presentar una petición de debido proceso. Algunos ejemplos de los tipos de asuntos que pueden ser tratados a través de la mediación incluyen:

- Determinar si un niño es elegible para recibir educación especial
- La cantidad o el tipo de educación especial o de servicios relacionados prestados
- El entorno en el que el niño recibe tanto la educación general como los servicios de educación especial, incluso en escuelas privadas
- El derecho del niño a una "educación compensatoria" para subsanar la falta de servicios apropiados en el pasado.

Normalmente, la mediación se intenta antes de la presentación de una petición de debido proceso, pero también puede solicitarse después de haberla presentado. Si se llega a un acuerdo, se puede evitar o retirar el proceso legal. Un acuerdo alcanzado a través de una mediación es vinculante ante un tribunal. Esto significa que ni los padres ni el distrito escolar deben pasar por una audiencia administrativa de debido proceso si se llega a un acuerdo en el proceso de mediación.

Lo que se dice en una mediación es confidencial. Esto significa que, si el caso pasa a una audiencia de debido proceso, nadie puede testificar sobre lo que alguien dijo en la mediación.

Para más información

Para solicitar la mediación, los padres deben completar el [Formulario de solicitud de mediación](#) y enviarlo al NCDPI de acuerdo con las instrucciones del formulario.

Para obtener consejos sobre cómo prepararse para una mediación, véase "Preparación para las sesiones de mediación y resolución de disputas en el ámbito de la educación especial: Guía para familias y defensores" [Preparing for Special Education Mediation and Resolution Sessions: A Guide for Families and Advocates]. Encontrará un enlace a la guía en [este sitio web](#).

Queja ante el estado

Una reclamación estatal es una solicitud por escrito al Departamento de Instrucción Pública (NCDPI) en la que se pide una investigación de las acciones de una escuela en relación con un estudiante de educación especial. Puede ser presentada por un padre o por cualquier otra persona. Para que el NCDPI acepte la investigación, la reclamación debe demostrar que el distrito escolar infringió la ley o la política de educación especial dentro del año anterior a la presentación de la misma. Después de su investigación, el NCDPI emitirá una decisión por escrito sobre si la escuela infringió alguna norma. Si determina que se produjeron infracciones, puede ordenar la adopción de "medidas correctivas" y capacitación para el personal del distrito escolar

a fin de que no se vuelvan a presentar.

Cómo presentar una reclamación estatal

Una reclamación estatal de un padre debe incluir una descripción de los hechos, una explicación de la ley o política que se ha infringido y lo que el padre quiere que ocurra como resultado de la reclamación. Dicha reclamación puede ser en forma de carta, o puede incluirse en el [Formulario modelo proporcionado por el NCDPI](#). Si es posible, los padres deben adjuntar registros escritos que prueben la(s) infracción(es). En el curso de su investigación, el investigador del NCDPI se pondrá en contacto con el distrito escolar y con los padres, dándoles a ambos la oportunidad de proporcionar información adicional. El NCDPI debe completar su investigación y emitir una decisión en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la denuncia.

Los siguientes son algunos ejemplos de los tipos de reclamaciones que investigará el NCDPI:

- Los servicios descritos en el IEP, incluidos servicios relacionados como terapia del habla o transporte especial, no se prestaron de acuerdo con el plan
- La escuela no evaluó al niño ni llevó a cabo una reunión de elegibilidad dentro de los 90 días posteriores a la remisión por escrito de los padres
- La escuela no ayudó a los padres a poner por escrito la solicitud de evaluación en caso de que ésta se hiciera oralmente
- El IEP no ofrecía los servicios necesarios para proporcionar al niño una educación pública gratuita y apropiada
- Los servicios de educación especial del niño fueron terminados sin una evaluación y una reunión
- El equipo del IEP no probó los apoyos educativos en un aula regular antes de decidir que el niño debía estar en un aula separada de educación especial
- El equipo del IEP no consideró todas las opciones de colocación, incluyendo una escuela privada, antes de decidir la colocación del niño en casa
- El escaso número de horas de enseñanza durante la colocación en casa no proporcionó una educación pública gratuita y apropiada, lo que dio lugar a una falta de progreso
- El equipo del IEP no elaboró un plan de transición significativo para un estudiante de 16 años o más, dejando al estudiante sin preparación para la vida después de la preparatoria

- La escuela suspendió al niño más de 10 días en un año escolar por comportamientos causados por la discapacidad del niño
- La escuela no proporcionó los expedientes escolares del niño a petición de los padres.

Los padres deben asegurarse de firmar y fechar la reclamación y conservar una copia. Los padres también deben enviar una copia al distrito escolar o escuela charter contra la que se presenta la reclamación. Tanto la escuela como los padres pueden ponerse en contacto y decidir resolver el problema entre ellos o con la ayuda de un mediador. Si resuelven la disputa de esa manera, la reclamación debe ser retirada y el investigador estatal no emitirá una decisión. Si los intentos por llegar a un acuerdo entre las partes fracasan, el Estado continuará su investigación y emitirá una decisión.

Para más información

Los procedimientos para presentar una reclamación estatal se pueden encontrar en el [sitio web del DPI](#).

Debido proceso

El debido proceso es un procedimiento formal y legal para resolver disputas sobre educación especial. Una "petición de debido proceso" inicia un procedimiento que termina con un acuerdo (es decir, un acuerdo entre los padres y el distrito escolar) o una decisión de un juez de derecho administrativo. Los casos de debido proceso pueden abordar casi cualquier cuestión relacionada con los derechos de educación especial del niño: elegibilidad, evaluación, colocación, servicios apropiados (es decir, FAPE) y determinación de la manifestación.

La petición de debido proceso debe incluir los hechos que apoyan el caso, una declaración indicando qué ley se ha infringido y el resultado deseado. La petición puede ser presentada por los padres de un estudiante de educación especial, o por el propio estudiante si es mayor de 18 años. Los distritos escolares también pueden presentar peticiones de debido proceso. Si las cuestiones no se resuelven, se llevará a cabo una audiencia similar a la de un tribunal. Los distritos escolares también pueden presentar peticiones de debido proceso. Se tomará declaración a los testigos, se presentarán registros como prueba y un juez tomará una decisión.

En Carolina del Norte, los casos de debido proceso se tramitan en un tribunal especial conocido como la Oficina de Audiencias Administrativas. Aunque no se requiere tener un abogado, es muy difícil para los padres manejar un caso por su cuenta debido a las muchas reglas del tribunal que deben seguirse. Hay requisitos detallados sobre lo que debe figurar en la petición y cómo procede el caso una vez presentada. Además, en la

mayoría de las situaciones, los casos no pueden ganarse sin el testimonio de al menos un testigo experto sobre las cuestiones que están en disputa. El proceso completo puede durar muchos meses; la audiencia en sí puede durar desde un par de días hasta una semana o más. Si los padres tienen éxito, el distrito escolar puede reembolsarles los honorarios de sus abogados, pero no los de los testigos expertos.

Si los padres no tienen éxito, el distrito escolar puede pedir a un tribunal que obligue a los padres a pagar los honorarios de sus abogados. El distrito escolar tiene que demostrar al tribunal que el caso de los padres fue "presentado con un propósito inadecuado, como acosar, causar un retraso innecesario o aumentar innecesariamente el costo del litigio."

Cuándo presentar una petición de debido proceso

El debido proceso debe reservarse para disputas importantes que no se hayan resuelto con herramientas menos formales. La petición debe presentarse en el plazo de un año a partir del momento en que el padre tuvo o debería haber tenido

El debido proceso debe reservarse para disputas importantes que no se hayan resuelto con herramientas menos formales. No obstante, los padres no deben esperar demasiado para presentarla: la petición debe presentarse en el plazo de un año a partir del momento en que el padre tuvo o debería haber tenido conocimiento del problema objeto del caso. Por ejemplo, si la elegibilidad de un estudiante para recibir educación especial fue denegada el 30 de septiembre de 2016, entonces los padres pueden presentar

una petición de debido proceso objetando esa decisión en cualquier momento hasta el 29 de septiembre de 2017. Es más difícil determinar cuándo se debe presentar la petición de debido proceso cuando el problema es que el niño no está haciendo un progreso razonable. No suele haber una fecha concreta en la que los padres reconozcan por primera vez que el niño no estaba progresando razonablemente o que no se le estaban prestando los servicios apropiados. Una forma de gestionar esto es que los padres soliciten una reunión del equipo del IEP, aunque no sea el momento de la revisión anual, en la que pueden pedir servicios adicionales o un cambio de colocación. Si el equipo del IEP no cambia el IEP según lo solicitado por los padres, la fecha de la reunión puede iniciar el período de un año. Si se cambia el IEP, los padres deben estar atentos a señales de progreso o falta del mismo. En cuanto observen una falta de progreso sostenida, deben marcar esa fecha y utilizarla como fecha de inicio del período de un año durante el cual se puede presentar una petición de debido proceso. (Nota: el periodo de un año se denomina a veces "plazo de prescripción" o "estatuto de limitaciones").

Normas del debido proceso

Después de que los padres presenten la Petición de debido proceso y entreguen una copia al distrito escolar y al NCDPI, el distrito escolar debe presentar una respuesta por escrito a la Petición. También debe programar una "Sesión de resolución" dentro de los 15 días siguientes a la recepción de una copia de la petición. Este proceso, que se describe con más detalle a continuación, es una conferencia de conciliación obligatoria. Si se llega a una conciliación, se firma un acuerdo y se da por finalizado el caso de debido proceso. Si no se llega a un acuerdo, el caso continúa. En la mayoría de los casos, los padres y el distrito escolar intercambian registros y listas de testigos. El juez fijará una fecha de audiencia inicial, normalmente en los 30 días siguientes a la Sesión de resolución. Sin embargo, la audiencia suele aplazarse varios meses.

El padre tiene la "carga de la prueba", lo que significa que debe demostrar, mediante testimonios y otras pruebas, que el niño no recibió una educación pública gratuita y apropiada o que se vulneraron sus

En la audiencia, ambas partes tendrán la oportunidad de testificar, llamar a testigos para que declaren y aportar documentos que apoyen sus posiciones. El juez también recibe argumentos orales y escritos. El padre tiene la "carga de la prueba", lo que significa que debe demostrar, mediante testimonios y otras pruebas, que el niño no recibió una educación pública gratuita y apropiada o que se vulneraron sus derechos de otra manera.

Una vez más, debido a la complejidad de una audiencia de debido proceso, es muy difícil que los padres se impongan sin la ayuda de un abogado y de testigos expertos. El distrito escolar casi siempre tendrá un abogado, tanto si el padre tiene uno como si no.

El juez de derecho administrativo puede denegar las reclamaciones de la petición o conceder algunas o todas las medidas solicitadas por los padres. El juez puede ordenar al distrito escolar que proporcione "educación compensatoria" al niño, o puede conceder a los padres el reembolso del dinero gastado en la matrícula de una escuela privada. Aparte de este reembolso de dinero, el juez nunca puede conceder una indemnización por daños y perjuicios a los padres o al niño.

Algunos asuntos no pueden resolverse a través del debido proceso porque el

juez no tiene autoridad sobre ellos. El juez no puede ordenar que se despidan a cierto personal, y, en general, no puede ordenar la colocación de un niño a un maestro o instalación escolar en particular. Las cuestiones relativas a los maestros e instalaciones escolares pueden ser complicadas cuando se relacionan con la colocación del niño en la educación especial (es decir, cuestiones relativas al entorno menos restrictivo), pero en general esas cuestiones están fuera de la autoridad del juez.

Colocación en escuelas privadas y reembolso de la matrícula

Se aplican algunas normas especiales cuando los padres solicitan el reembolso de la matrícula por una escuela privada. Estos casos surgen después de que los padres no estén satisfechos con la educación especial que ofrece la escuela pública y los inscriban en

una escuela privada. El distrito escolar puede estar obligado a pagar la matrícula de la escuela privada, pero sólo si los padres notificaron a la escuela su intención de matricular a su hijo en una escuela privada en la reunión más reciente del IEP o al menos 10 días hábiles antes de que el niño sea retirado de la escuela pública.

El distrito escolar puede estar obligado a pagar la matrícula de la escuela privada, pero sólo si los padres notificaron a la escuela su intención de matricular a su hijo en una escuela privada en la reunión más reciente del IEP o al menos 10 días hábiles antes de que el niño sea retirado de la escuela pública.

En la audiencia de debido proceso, los padres deberán demostrar lo siguiente: 1) que el distrito escolar no puso a disposición del niño una educación pública gratuita y apropiada antes de retirarlo de la escuela pública; y 2) que la escuela privada es adecuada para el niño. Los padres deben pagar la matrícula ellos mismos, y luego solicitar el reembolso a través de la audiencia de debido proceso. Si la petición es denegada, no se les reembolsará la matrícula.

Sesión de resolución

La sesión de resolución es una reunión obligatoria entre los padres y los funcionarios del distrito escolar tras la presentación de una petición de debido proceso. Está diseñada para dar a las partes la oportunidad de hablar cara a cara para tratar de llegar a un acuerdo sobre el caso antes de una audiencia de debido proceso.

El distrito escolar debe programar y llevar a cabo la sesión dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la petición de debido proceso por parte de los padres. Las personas que deben asistir a la sesión de resolución son los padres, los miembros del

equipo del IEP que conozcan los temas en disputa y un representante del distrito escolar con autoridad para tomar decisiones.

Se pide a los padres que expliquen a las personas presentes en la reunión por qué han presentado la petición de debido proceso y lo que quieren para su hijo. El personal de la escuela puede entonces responder y todos pueden hablar sobre las formas de resolver la disputa.

Si se llega a una resolución, se redacta un acuerdo legalmente vinculante para que todos lo firmen. Ambas partes tienen tres días hábiles para reflexionar sobre el acuerdo y anularlo si cambian de opinión. Si siguen de acuerdo después de los tres días, los padres retirarán su petición de debido proceso y los términos del acuerdo entrarán en vigor.

Si ni los padres ni el personal de la escuela creen que hay posibilidades de resolver el caso en una sesión de resolución, pueden acordar conjuntamente no reunirse. Sin embargo, si el distrito escolar no acepta faltar a la sesión, los padres deben asistir. Si no asisten, el distrito escolar puede pedir al juez que desestime o posponga el caso de los padres.

Otra opción es iniciar el proceso de mediación en lugar de acudir a la sesión de resolución. Para esta opción, el personal de la escuela y los padres deben acordar someterse a una mediación en lugar de acudir a la sesión de resolución. La principal diferencia es la presencia del mediador para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo.

Los padres pueden solicitar una sesión de resolución expedita en casos relacionados con disciplina escolar y con los resultados de la revisión de determinación de la manifestación. La sesión de resolución expedita debe convocarse en un plazo de siete días en lugar de 15.

Se permite que los abogados participen en las sesiones de resolución, no obstante, el distrito escolar no puede hacer que su abogado participe a menos que el padre tenga un abogado. A diferencia de las mediaciones, las discusiones en una sesión de resolución no son confidenciales. Todo lo que se diga en la sesión de resolución puede ser mencionado en un futuro proceso legal o en una audiencia judicial.

“Permanencia” [“Stay Put”]

Cuando los padres presentan una petición de debido proceso, especialmente si se trata de cuestiones relativas a la colocación de un niño para educación especial, se plantea la cuestión de dónde debe estar el niño mientras se decide el caso. La ley IDEA aborda esa cuestión en las disposiciones de "permanencia". Las disposiciones de "permanencia" (conocidas como "stay put" en inglés, exigen que el niño permanezca

en su "colocación actual" mientras el caso está en curso. El lugar donde el niño fue asignado en el IEP más reciente prevalecerá, a menos que la escuela y los padres acuerden algo distinto.

Sin embargo, la "permanencia" no se aplicará si el niño lleva un arma o drogas a la escuela o hiere gravemente a otra persona mientras está en la escuela o en una función escolar. En este caso, el equipo del IEP puede cambiar la colocación del niño durante el proceso legal en curso. La colocación alternativa debe seguir permitiendo que el niño tenga acceso a una educación, incluidos sus servicios de educación especial, pero puede ser fuera de las instalaciones escolares habituales.

Revisiones y apelaciones

La decisión final de un juez de derecho administrativo después de una audiencia de debido proceso puede ser revisada por un "funcionario de revisión" designado por el NCDPI. Cualquiera de las partes puede solicitar esta revisión dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la decisión del juez de derecho administrativo. El funcionario de revisión examina las transcripciones de los testimonios y revisa todos los documentos que se aportaron como prueba. El funcionario de revisión puede solicitar pruebas adicionales. El funcionario de revisión toma entonces una decisión final sobre el caso.

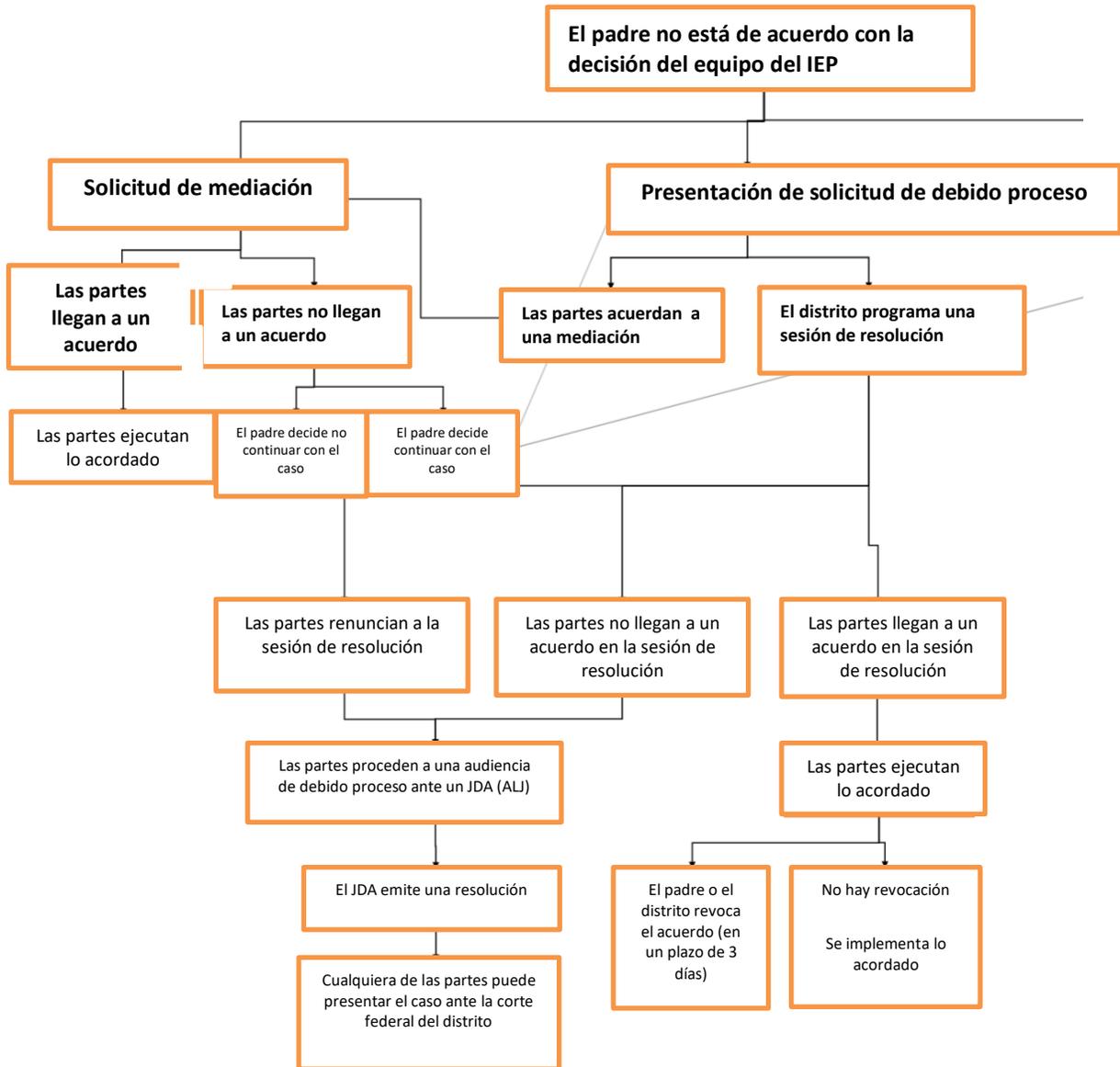
Si los padres o el distrito escolar no están satisfechos con la decisión del funcionario de revisión, entonces esa parte puede presentar una nueva apelación ante el tribunal. El caso debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la decisión final del funcionario de revisión; puede presentarse ante un tribunal estatal o federal.

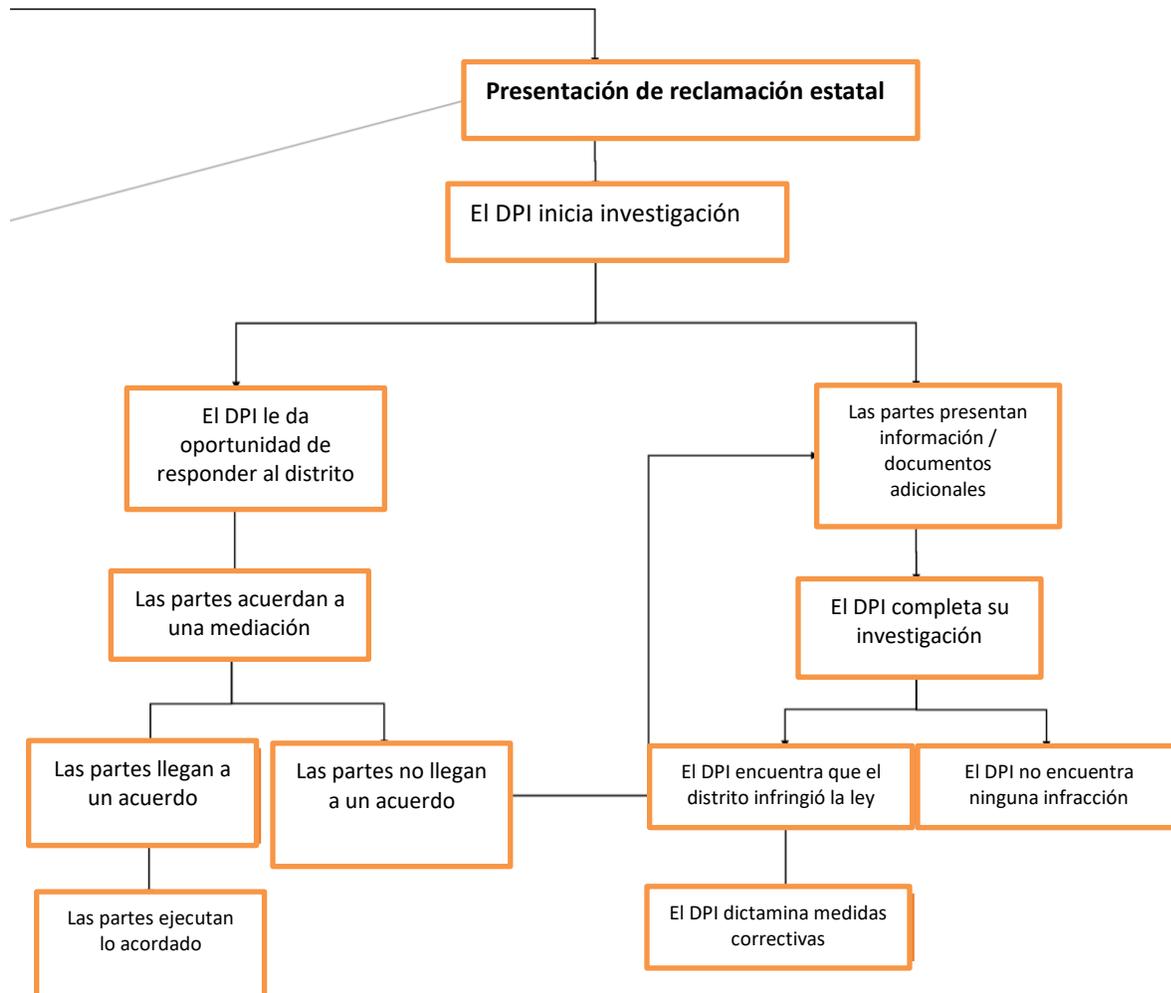
Para más información

Los padres que deseen presentar un caso de debido proceso por su cuenta deben seguir las instrucciones que se encuentran en el [sitio web del DPI](#), Niños excepcionales, Resolución de disputas. Hay un modelo de formulario disponible. Las normas generales para los casos tramitados por la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) se encuentran en el [sitio web de la OAH](#).

Para obtener consejos sobre cómo prepararse para las sesiones de resolución, consulte [“ Preparación para las sesiones de mediación y resolución de disputas en el ámbito de la educación especial: Una guía para familias y defensores”](#) [Preparing for Special Education Mediation and Resolution Sessions: A Guide for Families and Advocates].

Diagrama de flujo de la resolución de disputas





PARTE II

CAPÍTULO 8 · Educación especial y escuelas privadas

Los niños con discapacidades matriculados en una escuela privada tienen varios derechos con respecto a los servicios de educación especial dependiendo de las circunstancias de su inscripción.

Los estudiantes suelen estar en una escuela privada porque 1) sus padres prefieren la educación privada y no están solicitando ayuda para pagar la matrícula; 2) su equipo del IEP los asignó a una escuela privada para proporcionarles una FAPE; o 3) sus padres han rechazado el IEP ofrecido por el distrito escolar, los han inscrito allí y buscan el reembolso de la matrícula.

Identificación de niños

Cada distrito escolar público local de Carolina del Norte (denominado agencia de educación local, LEA, por sus siglas en inglés) está obligado a identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades que se encuentren dentro de su jurisdicción, independientemente del lugar donde estén matriculados. Esto incluye a los niños, de 3 a 21 años, matriculados en escuelas privadas o en escuelas en casa. Los niños que viven en un distrito escolar, pero van a una escuela privada en otro, deben ser identificados y evaluados por el distrito escolar en el que se encuentra la escuela privada.

Aunque los distritos escolares públicos tienen la firme obligación de identificar a los niños con discapacidades que estén matriculados en una escuela privada, los padres que sospechan que su hijo puede tener una discapacidad que interfiere con su aprendizaje no tienen que esperar a que el distrito lo localice. Pueden solicitar directamente que el niño sea evaluado por el distrito escolar público redactando una carta (o un correo electrónico) al departamento de educación especial del distrito solicitando una evaluación.

Educación especial para niños "colocados por sus padres"

Los niños con discapacidades que son matriculados por sus padres en una escuela privada simplemente porque prefieren la educación privada pueden tener derecho a algunos servicios de educación especial a expensas del distrito escolar público. Sin embargo, no tienen derecho a un IEP ni a otros derechos garantizados a los estudiantes de la escuela pública; el distrito escolar local puede decidir qué servicios directos prestará a los niños de la escuela privada.

A diferencia de un niño matriculado en una escuela pública, un niño de una escuela privada no tiene ningún derecho individual o ejecutable para recibir un conjunto

concreto de servicios de educación especial. Los padres son responsables de todos los gastos de escolarización y de otro tipo asociados a la inscripción en una escuela privada. (Vea más abajo las becas estatales que pueden estar disponibles para ayudar con la matrícula).

La ley IDEA exige que cada distrito escolar gaste una "parte proporcional" de sus fondos federales de educación especial en servicios para estudiantes de escuelas privadas. La cantidad que debe gastar se determina en función del número y la ubicación de los estudiantes de escuelas privadas. Sin embargo, la ley no especifica cómo deben gastarse esos fondos, y los distintos distritos escolares emplean su dinero de manera diferente. Antes de decidir cómo asignar la parte correspondiente a las escuelas privadas, los funcionarios del distrito escolar local deben consultar a las escuelas privadas y a los padres de los estudiantes de escuelas privadas para conocer sus necesidades. El distrito puede decidir prestar determinados servicios directamente o contratar a proveedores privados para que los presten. Los estudiantes a los que se les proporcionará educación especial recibirán un "plan de servicios" que detalla los servicios que se prestarán. Un plan de servicios es menos completo que un IEP y no hay normas específicas sobre la frecuencia con la que debe ser revisado. Los padres no tienen derecho a objetar el plan de servicios mediante las herramientas habituales de resolución de disputas de la ley IDEA.

Los padres no tienen derecho a objetar el plan de servicios mediante las herramientas habituales de resolución de disputas de la ley IDEA.

Mientras los padres dejen claro que tienen la intención de seguir matriculando a su hijo en una escuela privada, el distrito escolar no tiene que elaborar ni ofrecer un IEP para el niño. Si los padres desean considerar la posibilidad de matricular a su hijo en una escuela pública, pueden pedir que se elabore un IEP para su hijo, de modo que puedan tomar una decisión informada sobre si matricular a su hijo en una escuela pública o privada.

Educación especial para niños "colocados por la escuela pública"

A veces, el equipo del IEP asigna a un niño a una escuela privada cuando el distrito escolar público no cuenta con los recursos o programas necesarios para satisfacer las necesidades únicas de un niño con discapacidad. (Nota: esto es poco frecuente en Carolina del Norte, aunque ocurre con bastante más frecuencia en algunos otros estados). Cuando el equipo del IEP asigna al niño a una escuela privada, el distrito escolar local sigue supervisando el programa por lo que la escuela privada debe proporcionar una FAPE al niño de acuerdo con el IEP. El distrito escolar paga la matrícula y otros gastos asociados a la inscripción, como los costos de transporte,

tarifas, costos de uniformes, etc. Los estudiantes colocados por una escuela pública y sus padres conservan todos los derechos que tendrían si el niño estuviera matriculado en una escuela pública.

Educación especial para niños "colocados unilateralmente" cuando se disputa una FAPE

Algunos padres inscriben a sus hijos en una escuela privada porque no están satisfechos con el IEP que les ofrece la escuela pública y consideran que su hijo no puede obtener una FAPE si está matriculado en la escuela pública. Dependiendo de las circunstancias, los padres pueden tener derecho al reembolso de la matrícula de la escuela privada. Para que se les reembolse, los padres deben demostrar, normalmente en una audiencia de debido proceso, que el IEP ofrecido al niño no brindaba una educación pública gratuita y apropiada; y que la escuela privada en la que está inscrito el niño es apropiada y puede satisfacer las necesidades únicas de su hijo. Además, los padres deben notificar al distrito escolar con una antelación razonable (al menos 10 días laborables) su rechazo al IEP y su intención de solicitar el reembolso de la matrícula de la escuela privada. En estos casos, los padres deben pagar la matrícula ellos mismos. Si no pueden demostrar que el distrito no ofreció una FAPE, siguen siendo responsables de la matrícula.

Becas para estudiantes "colocados por sus padres"

Los estudiantes con discapacidades colocados en escuelas privadas por sus padres pueden tener derecho a una beca del estado de Carolina del Norte por hasta \$8.000 al año (\$4.000 por semestre) que pueden aplicarse a la matrícula de la escuela privada o a otros servicios de educación especial.

Para poder ser elegible para recibir estos fondos, el niño debe cumplir todos los criterios siguientes:

- Ser menor de 22 años
- Ser elegible para un IEP, como si estuviera en una escuela pública
- Tener el derecho de asistir a una escuela pública de Carolina del Norte
- No haber sido asignado a una escuela privada por el equipo del IEP del niño
- No haber obtenido un diploma de bachillerato (High School) ni haber asistido a la escuela postsecundaria a tiempo completo
- Recibir servicios de educación especial durante al menos 75 días en el semestre para el que se solicita la beca escolar
- Cumplir al menos uno de los siguientes criterios:
 - Haber estado matriculado en una escuela pública el semestre anterior
 - Haber recibido educación especial pública como estudiante de preescolar el

semestre anterior

- Haber recibido una beca el semestre anterior
- Haber sido elegible para recibir educación especial antes de finalizar el año de preescolar o primer grado.

La beca puede ser utilizada para pagar la matrícula de una escuela privada, o puede reembolsar a los padres por servicios relacionados y tecnología educativa. Los niños que se educan en casa pueden tener derecho a becas para cubrir educación especial, servicios relacionados y tecnología educativa, pero los servicios deben ser prestados por alguien que no sea miembro del hogar del estudiante. Los padres pueden solicitar las becas a través de la Autoridad de Asistencia Educativa del Estado de Carolina del Norte (<http://www.ncseaa.edu/>).

Para seguir teniendo derecho a becas continuas, el estudiante debe ser reevaluado cada tres años. La evaluación puede ser realizada por el distrito escolar local, sin costo alguno para los padres, o por un psicólogo especializado en psicología escolar, de forma privada y pagado por los padres. Si la evaluación la realiza el distrito escolar local, éste debe comprobar que el niño sigue cumpliendo los requisitos para recibir un IEP como si estuviera matriculado en la escuela pública. Si la evaluación se realiza de forma privada, el psicólogo debe verificar que el entorno de la escuela privada ha mejorado el desempeño educativo del niño y que el estudiante seguiría beneficiándose de la colocación en una escuela privada.

Los padres también pueden obtener un subsidio a través del Programa de Becas de Oportunidad (OSP) para ayudar a pagar la matrícula de una escuela privada. El OSP está abierto a las familias que cumplen los requisitos económicos para participar en el programa; no está reservado a los niños con discapacidades. Se limita a las familias cuyos ingresos son inferiores a una cantidad determinada. Puede obtener más información con la [Autoridad de Asistencia Educativa del Estado, Programa de Becas de Oportunidad](#).

Cuando los padres retiran a un niño de la escuela pública y lo matriculan en una escuela privada, el niño y los padres renuncian a todos los derechos que les otorga la ley IDEA. El niño ya no es elegible para tener un IEP y los padres no tienen derecho a objetar el programa educativo por no ser apropiado.

PARTE III

CAPÍTULO 9 · Preguntas frecuentes

Elegibilidad para educación especial

¿Cómo puedo saber si mi hijo es elegible para recibir educación especial?

Un niño necesita educación especial si tiene una discapacidad que interfiere con su aprendizaje y, por tanto, no puede progresar adecuadamente a nivel educativo sin ayuda especial. Los niños aprenden a ritmos muy diferentes, sobre todo cuando son pequeños. Un niño que aprende un poco más lento que otros puede no necesitar educación especial. Pero si un niño se retrasa cada vez más, o simplemente no parece progresar después de haber estado en aulas con buenos maestros y un plan de estudios sólido, entonces el niño podría necesitar educación especial.

¿Cómo puedo obtener educación especial para mi hijo?

Para que un niño reciba educación especial, debe ser evaluado y un equipo debe determinar si es elegible para recibir educación especial. El primer paso para que un niño sea evaluado es el proceso de remisión. Éste suele comenzar con una solicitud por escrito de los padres al director de la escuela para que se evalúe al niño y se determine si puede recibir servicios de educación especial. La sección de Ejemplos de cartas de esta guía contiene más información sobre cómo redactar una carta de remisión. Tras la remisión, el niño será examinado (evaluado) por un psicólogo de la escuela, a menos que el personal escolar determine que no hay motivo para una evaluación. A continuación, un grupo conformado por personal capacitado de la escuela se reunirá con los padres para revisar la evaluación y examinar los criterios de elegibilidad. En el capítulo de esta Guía titulado [Descripción de las pruebas educativas](#) encontrará más información sobre este proceso.

¿Mi hijo en edad preescolar puede ser evaluado y recibir educación especial?

Sí. A partir de los 3 años, los niños pueden ser evaluados por el distrito escolar público de la localidad. Si sospecha que su hijo de 3 a 5 años tiene una discapacidad, debe solicitar una evaluación al administrador escolar local encargado de los servicios preescolares. Debe hacer esta solicitud por escrito. Los mismos plazos, normas y garantías procesales que se aplican a los niños en edad escolar y a sus padres también se aplican a los niños en edad preescolar y a sus padres. Para ver un ejemplo de carta de remisión, consulte la sección de Ejemplos de cartas de esta Guía.

Al igual que los niños en edad escolar, los niños en edad preescolar que reúnen los requisitos para recibir educación especial tienen derecho a tener un Programa de Educación Individualizado (IEP). Sin embargo, el IEP no tiene por qué incluir una jornada escolar completa. A veces, a los niños de preescolar se les ofrecen servicios relacionados, como terapia del habla o terapia ocupacional. Corresponde al equipo del

IEP del niño determinar qué servicios necesita para recibir una educación pública gratuita y apropiada.

¿Mi hijo tiene derecho a recibir educación especial si asiste a una escuela charter?

Sí. La ley IDEA, las normativas federales y las políticas de Carolina del Norte se aplican de la misma manera a las escuelas charter que a otras escuelas públicas. Las escuelas charter, u organizaciones de gestión de escuelas charter, se consideran "agencias de educación local" (LEA), las cuales deben implementar la ley IDEA a nivel local.

¿Cuáles son los requisitos básicos para que un niño reciba educación especial?

Hay cuatro criterios básicos para poder recibir educación especial:

- El estudiante debe tener entre 3 y 21 años
- El estudiante debe tener una discapacidad que pertenezca a alguna de las catorce categorías establecidas por el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte
- La discapacidad debe tener un impacto adverso sobre la educación del estudiante
- El estudiante debe requerir una enseñanza especialmente diseñada para lograr un progreso educativo razonable.

Las definiciones de cada categoría de discapacidad y los criterios específicos de cada una se pueden encontrar en las [Políticas de Carolina del Norte que regulan los servicios para niños con discapacidades](#), Sección 1503-2.5(d). El DPI también publica planillas para cada discapacidad que pueden ser utilizadas por los equipos del IEP para ayudarles a aplicar los criterios. Las planillas pueden encontrarse en el [sitio web del DPI](#).

¿Qué significa que una discapacidad tenga un "impacto adverso sobre la educación del estudiante"?

Esta frase no está definida en la propia ley IDEA, en las normativas federales ni en las políticas de Carolina del Norte. Es probable que un distrito escolar reconozca un "impacto adverso sobre la educación del estudiante" cuando el niño está recibiendo calificaciones bajas en la escuela u obtiene resultados "no competentes" en las pruebas de fin de grado (EOG). Los casos más difíciles son aquellos en los que el niño es capaz de obtener calificaciones de aprobado, pero lo hace sólo gracias a la ayuda externa o porque se le recompensa por el esfuerzo, pero no está aprendiendo realmente el contenido. Otros casos difíciles son aquellos en los que el niño tiene dificultades en áreas como la comunicación, la conducta y la interacción social. Dado que estas habilidades no académicas, también conocidas como habilidades funcionales, forman parte de lo que se enseña en la escuela, también forman parte de la educación del estudiante. Cuando las capacidades de un niño para comunicarse, interactuar y comportarse adecuadamente no se desarrollan según lo previsto como resultado de una discapacidad, se dice que la discapacidad del niño tiene un impacto adverso sobre su desempeño educativo.

¿Qué significa que el estudiante debe requerir una "enseñanza especialmente diseñada"?

En pocas palabras, significa que el estudiante no puede progresar razonablemente cuando está en un aula regular recibiendo la misma enseñanza que los demás. En su lugar, el estudiante necesita que un maestro de educación especial adapte la enseñanza para satisfacer sus necesidades únicas. Esto puede significar adaptar el propio plan de estudios, las estrategias de enseñanza, la forma de impartir el material o el entorno en el que se lleva a cabo el aprendizaje. Por ejemplo, la enseñanza especialmente diseñada podría ser un programa de lectura especializado diseñado para niños con discapacidades lectoras, materiales escritos simplificados o ayudas visuales. Las maneras en que se puede diseñar la enseñanza de forma especial son prácticamente ilimitadas: todo depende de lo que necesite un estudiante en particular para poder aprender el material dadas las limitaciones que tiene debido a su discapacidad.

"Progreso razonable" suele significar dominar el plan de estudios estándar del grado y pasar de un grado a otro. También puede significar alcanzar las expectativas de acuerdo con la edad y el grado en aspectos como habilidades de comunicación, habilidades sociales y habilidades físicas. En el caso de los niños con discapacidad intelectual, un progreso razonable no siempre significa estar al nivel del grado, sino avanzar en el desarrollo de las habilidades académicas y funcionales de forma ambiciosa pero adecuada a sus capacidades.

¿Tienen que terminar las intervenciones en el aula para que un niño pueda ser evaluado para recibir educación especial?

No. Un padre puede remitir a su hijo para una evaluación en cualquier momento en que crea que el niño necesita educación especial. Una evaluación de educación especial puede comenzar al mismo tiempo que se realizan las intervenciones en el aula. En algunas situaciones, puede ser beneficioso permitir que el maestro pruebe algunos enfoques diferentes en el aula para ver si un niño puede superar un período de dificultad sin pasar por el proceso de evaluación o ser catalogado como un niño con discapacidad.

Estos enfoques se conocen con diferentes nombres, como "Respuesta a intervención" (RTI), "Plan de asistencia al estudiante" (SAP), "Equipo de apoyo al estudiante" (SST) o "Sistema de apoyo multinivel" (MTSS). Aunque la ley exige que se prueben las intervenciones antes de que un niño reciba educación especial por problemas específicos de aprendizaje, pueden proporcionarse durante el período de 90 días permitido para el proceso de evaluación.

¿A qué se refiere el término "discrepancia"?

El término "discrepancia" en el contexto de la educación especial se refiere a la comparación de las puntuaciones de ciertas pruebas utilizadas por los psicólogos

escolares en las evaluaciones de educación especial. Más concretamente, se produce una "discrepancia" cuando hay una diferencia significativa (es decir, de al menos 15 puntos) entre la puntuación de coeficiente intelectual (CI) de un niño y la puntuación del niño en una prueba de rendimiento. La puntuación de CI refleja el nivel esperado de rendimiento académico del niño; la puntuación en la prueba de rendimiento refleja el rendimiento académico real del niño. Las puntuaciones de CI y de rendimiento de un niño típico se sitúan en el mismo rango. Cuando el rendimiento de un niño es significativamente inferior a lo que el coeficiente intelectual predice, se suele sospechar que existe un problema de aprendizaje.

Aunque Carolina del Norte ha estado utilizando este enfoque de "discrepancia" para identificar problemas de aprendizaje durante muchos años, el enfoque está cambiando. A partir de julio de 2020, ningún distrito escolar podrá utilizar este enfoque. En su lugar, se identificará una discapacidad de aprendizaje específica observando la respuesta del niño a la enseñanza en el aula. Para obtener más información sobre las pruebas de coeficiente intelectual y de rendimiento, consulte el capítulo [Descripción de las pruebas educativas](#) de esta Guía.

¿Qué debo hacer si creo que la evaluación realizada por la escuela es incorrecta?

En primer lugar, los padres deben comentar cualquier duda que tengan sobre las evaluaciones de su hijo con los miembros del equipo que se reúnen para evaluar la elegibilidad del niño. Los padres deben explicar por qué no están satisfechos con las pruebas o sus resultados y pedir al psicólogo que recomiende y realice pruebas adicionales para abordar las cuestiones que les preocupan. Si los padres y el personal escolar no se ponen de acuerdo sobre qué tan apropiadas o adecuadas son las pruebas, los padres tienen derecho a solicitar una Evaluación educativa independiente (IEE). Una IEE es una prueba adicional realizada por un psicólogo calificado u otro profesional no empleado por el distrito escolar. El distrito escolar debe asumir los gastos de las pruebas adicionales, siempre que sean razonables. Para obtener una IEE, los padres deben escribir una carta al director o al facilitador de Niños Excepcionales expresando su desacuerdo con la evaluación del distrito escolar y solicitando una IEE. Los padres pueden elegir a su propio evaluador calificado o pedir al distrito escolar una lista de profesionales que pueden estar disponibles para realizar la IEE. Una vez que los padres solicitan una IEE, el distrito escolar debe aceptar pagar la IEE o presentar una petición para que un juez de derecho administrativo decida si la escuela debe pagar la IEE. La sección de ejemplos de cartas de esta guía incluye un ejemplo de carta para solicitar una IEE.

¿El tipo de discapacidad de mi hijo determina los servicios de educación especial a los que tiene derecho?

No. Las necesidades de un niño determinan la educación especial a la que tiene derecho. No hay una correspondencia exclusiva entre ciertas discapacidades y ciertos servicios. En otras palabras, el tipo de discapacidad no determina los servicios que

puede recibir su hijo. El equipo del IEP de su hijo debe examinar detenidamente las áreas en las que tiene problemas y determinar qué servicios, adecuaciones y modificaciones necesita para progresar. Dos niños con la misma clasificación de discapacidad pueden tener necesidades muy diferentes. Por eso cada niño con discapacidad tiene derecho a un programa de educación individualizado.

¿Mi hijo está limitado a tener una sola categoría de elegibilidad en su IEP?

No. Un niño puede tener más de una categoría de elegibilidad en su IEP. Los equipos suelen elegir un área de elegibilidad "principal" y otra secundaria. También hay una categoría para los estudiantes que tienen múltiples discapacidades.

¿El diagnóstico médico determina la categoría de mi hijo en materia de educación especial?

No, pero la información sobre el diagnóstico médico debe ser considerada por el equipo que determina la elegibilidad. Puede haber diferencias entre los criterios utilizados por los médicos para diagnosticar una condición particular y los utilizados por el equipo de elegibilidad para determinar la necesidad de educación especial. Lo más importante es que, en lo que respecta a la educación especial, es necesario determinar si la discapacidad del niño tiene un efecto adverso sobre su educación y si necesita enseñanza especializada para lograr un progreso educativo razonable. Esa determinación debe hacerla el equipo de elegibilidad, no un médico.

¿Mi hijo tiene que reprobado un grado o asignaturas para ser elegible para recibir educación especial?

No. Un niño no tiene que reprobado un grado o asignaturas para iniciar el proceso de evaluación para recibir educación especial, y "reprobado" no es un criterio de elegibilidad bajo la ley IDEA. Sin embargo, debe haber pruebas de que la discapacidad del niño está obstaculizando su progreso educativo y de que necesita educación especial para lograr un progreso razonable. Si un niño está al nivel de su grado y pasa fácilmente de un grado a otro sin ningún apoyo especial, es probable que no necesite educación especial. Si el niño sólo pasa de grado porque los padres le proporcionan una gran cantidad de apoyo en casa o porque le han contratado tutores, entonces es posible que necesite educación especial.

¿Mi hijo puede recibir educación especial para atender únicamente necesidades no académicas, como las relacionadas con la conducta, organización o habilidades de la vida diaria?

Sí. Algunas discapacidades generan problemas en las habilidades "funcionales". Las habilidades funcionales son aquellas que no son estrictamente académicas, pero que son necesarias para las actividades rutinarias de la vida diaria y el progreso escolar. Las habilidades funcionales incluyen interacción social, comunicación, organización, capacidad de concentración, comportamiento, habilidades de cuidado personal, movilidad, adaptabilidad, etc. Todas estas habilidades son necesarias para progresar

adecuadamente en la escuela. Si la discapacidad de su hijo se interpone en su progreso en estas áreas, entonces debería ser elegible para recibir educación especial para desarrollar esas habilidades, incluso si no necesita educación especial en las áreas académicas. Por ejemplo, un niño con TDAH puede no necesitar ayuda con una asignatura específica. En cambio, puede que sólo necesite ayuda con su concentración, organización y comportamiento. Un niño con TDAH podría recibir una educación especial centrada en la mejora de su organización y comportamiento, más que en la lectura o las matemáticas.

¿La condición de mi hijo tiene que ser permanente para que sea elegible para un IEP?

No. La ley no exige que la discapacidad de un niño sea permanente para que pueda recibir educación especial. Un niño tiene derecho a un IEP si tiene alguna de las 14 discapacidades enumeradas, y si esa discapacidad interfiere con su progreso educativo. Si el niño cumple estos requisitos, no importa que su condición sea temporal. En el caso de un niño con una discapacidad temporal, como una lesión, un "Plan 504" podría ser apropiado si requiere adecuaciones pero no necesita enseñanza especializada. Para más información sobre los Planes 504, consulte el capítulo de Conceptos de la educación especial de esta Guía.

Una vez que mi hijo cumple los requisitos para recibir educación especial, ¿seguirá recibiendo los servicios durante toda su estancia en la escuela?

No necesariamente. Un niño debe seguir cumpliendo los requisitos de elegibilidad para la educación especial para seguir recibiendo los servicios. Los distritos escolares deben reevaluar a todos los niños que reciben servicios de educación especial al menos una vez cada tres años. Cuando se produzca la reevaluación, el equipo analizará si su hijo sigue cumpliendo los requisitos para recibir educación especial. Si su hijo ya no pertenece a una de las 14 categorías de elegibilidad, o si ya no necesita educación especial para hacer un progreso razonable, puede ser "retirado" de la educación especial. Aunque no haya llegado el momento de la reevaluación periódica, un niño puede ser reevaluado si usted, o un miembro del equipo del IEP de su hijo, cuestiona la continuidad de su elegibilidad. A un niño no se le pueden retirar los servicios sin una evaluación, a menos que usted, como padre, revoque su consentimiento para continuar con los servicios. Si no está de acuerdo con la decisión de retirar a su hijo de los servicios de educación especial, puede objetar la decisión en una audiencia de debido proceso. Para obtener más información sobre las audiencias de debido proceso, consulte el capítulo de esta Guía dedicado a la [Resolución de disputas de la ley IDEA](#).

Si mi hijo sigue teniendo una discapacidad, ¿durante cuánto tiempo puede continuar recibiendo educación especial?

Mientras un niño siga teniendo una discapacidad, puede continuar recibiendo educación especial hasta que se gradúe con un diploma de preparatoria convencional

o hasta el final del año escolar en el que cumpla 22 años. Puede surgir una duda cuando un estudiante que ha obtenido un diploma en el Curso de estudio ocupacional (OCS) desea seguir recibiendo servicios de educación especial. Dado que el Curso de estudio ocupacional no es el mismo que el Curso de estudio estándar, esos estudiantes pueden continuar recibiendo educación especial después de completar el Curso de estudio ocupacional. Los padres y los estudiantes deben discutir sus necesidades con el equipo del IEP del estudiante.

Servicios de educación especial e IEP (Programas de Educación Individualizados)

Si se determina que mi hijo puede recibir educación especial, ¿qué le corresponde?

Un niño que cumple los requisitos para recibir educación especial tiene derecho a un Programa de Educación Individualizado (IEP). Un IEP es una declaración escrita que detalla los distintos aspectos de los servicios de educación especial del niño.

El IEP debe incluir:

- Una descripción de los niveles actuales de rendimiento o desempeño del estudiante.
- Metas anuales en las áreas donde el niño presenta problemas.
- Una descripción de cómo se medirá el progreso del niño en dichas metas.
- Una explicación de los servicios de educación especial y de los servicios relacionados que se prestarán al estudiante.
- Una explicación del entorno en el que se prestarán los servicios de educación especial del niño.
- Una descripción de las adecuaciones en el aula y en los exámenes que necesita el niño.
- Una descripción de cómo se modificarán las tareas o los contenidos.
- En el caso de los niños de 16 años o más, un plan sobre cómo harán la transición de la preparatoria a la etapa postsecundaria.

Para más información sobre los IEP, véase el capítulo de esta Guía titulado: Cómo abordar los IEP y las reuniones del IEP.

¿Cómo se desarrollan los IEP? ¿Quiénes son los miembros necesarios de un equipo del IEP?

Los IEP son desarrollados por el equipo del IEP del niño durante una reunión del mismo. El equipo del IEP está formado por un número indeterminado de personas que conocen al niño y sus necesidades. Los miembros principales de cualquier equipo de un IEP son los padres, el maestro de educación regular, el maestro de educación especial y alguien que represente al distrito escolar al que asiste el niño (a menudo llamado "representante de la LEA", refiriéndose a la "agencia de educación local" por sus siglas en inglés, que es el término técnico para un distrito escolar o una escuela *charter*). Otros miembros del equipo pueden ser: el niño, los

profesionales que le prestan servicios (como un terapeuta del habla o un terapeuta ocupacional), el psicólogo y los administradores de la escuela, un defensor de los padres, los abuelos o cualquier persona con conocimientos particulares sobre las necesidades del niño que pueda contribuir a la elaboración del IEP.

¿Cómo sé si mi hijo tiene un buen IEP?

Un buen IEP es aquel que da al niño con discapacidad la posibilidad de realizar un progreso educativo adecuado. En el caso de los estudiantes con una capacidad intelectual media, "progreso razonable" suele significar el cumplimiento de los requisitos del nivel de estudios del estudiante y el paso de un nivel a otro. Un buen IEP debe contener una descripción específica del "nivel actual de desempeño" del niño en cada área en la que tenga dificultades. También debe incluir una meta anual relacionada con esa área. La meta debe estar redactada de forma tal que, si se consigue, muestre un progreso razonable en las habilidades abordadas en el "nivel actual de desempeño". También debe redactarse de forma que sea fácil de medir.

He aquí algunas indicaciones adicionales:

- Los servicios de educación especial deben ser suficientes para dar al estudiante la cantidad de apoyo que necesita para alcanzar la meta. Por ejemplo, si un niño tiene problemas para leer, pero sólo recibe treinta minutos a la semana de servicios de educación especial en lectura, probablemente no avanzará lo suficiente para alcanzar su meta de lectura. O bien, si el niño tiene problemas de organización, habilidades de estudio o comportamiento, pero no hay servicios de educación especial dedicados a su mejora en estas áreas, probablemente no progresará.
- El IEP debe identificar las adecuaciones en el aula, las tareas y los exámenes que ayudarán al niño a superar las dificultades causadas por su discapacidad. Dichas adecuaciones deben ayudar al niño a aprender y demostrar lo que ha aprendido, limitando el impacto de la discapacidad. Por ejemplo, si el niño entiende el material que se le lee, pero no lo entiende si intenta leerlo por sí mismo, entonces debe tener versiones de audio del material de lectura, además de contar con educación especial de apoyo para aprender a leer el material por sí mismo.
- El niño debe recibir los servicios de educación especial en el "entorno menos restrictivo". Esto significa que debe estar en clases regulares -y recibir su educación especial allí- mientras pueda aprender y progresar en ese entorno. Si no puede avanzar en el aula regular, hay que sacarle de allí la menor cantidad de tiempo posible que le permita hacer progresos.

¿Qué pasa si no creo que el IEP esté maximizando el potencial de mi hijo?

Una escuela no tiene que maximizar el potencial de un niño para cumplir la ley. Sin embargo, la ley exige que la escuela se asegure de que cada niño con discapacidad

pueda progresar razonablemente en sus metas. Si usted cree que su hijo no está alcanzando un progreso razonable en sus metas, puede solicitar una reunión para modificar el IEP. En la reunión del IEP, el equipo debe evaluar si su hijo está haciendo un avance razonable y, si no es así, determinar cómo cambiar la educación o los servicios para que pueda avanzar. No es necesario que su hijo cumpla todas las metas de su IEP para que se considere que está haciendo un "progreso razonable". Pero debe estar aprendiendo y adquiriendo habilidades de manera significativa.

¿Cómo se miden las metas anuales?

Las diferentes metas se evaluarán de diferentes maneras y el IEP debe especificar cómo se medirá cada una. Algunas metas pueden medirse mediante el uso de pruebas objetivas; por ejemplo, las pruebas que indican el nivel de lectura del estudiante. Para otras metas, sin embargo, no hay pruebas estandarizadas. Suelen ser las metas funcionales, como la mejora de la organización o el comportamiento. Para medir estas metas funcionales, el maestro u otro miembro del personal suele tener que registrar datos. Por ejemplo, el maestro puede crear una rúbrica o tabla para llevar un registro de las veces que el estudiante ha entregado los deberes, ha hablado fuera de turno o se le ha debido corregir más de una vez. El progreso se determinará comparando el número de comportamientos deseados y no deseados a intervalos regulares y viendo si el número de comportamientos no deseados está bajando y el de comportamientos deseados, aumentando.

La ley IDEA exige que las escuelas proporcionen informes de progreso sobre las metas del IEP con la misma frecuencia con que se emiten los boletines de calificaciones regulares. Si los estudiantes reciben un boletín de notas de su escuela cada 9 semanas, usted también debe recibir un "informe de progreso" específico sobre el IEP de su hijo, cada 9 semanas. El informe de progreso debe ser lo suficientemente claro y específico para que usted pueda saber si su hijo está avanzando. Un informe de progreso que se limite a decir "se están haciendo progresos" es insuficiente. El informe de progreso debe incluir los datos, los resultados de las pruebas u otra información que se utilice para medir el avance.

¿Se tiene en cuenta mi opinión sobre el progreso de mi hijo?

Los padres tienen el derecho legal de participar de forma significativa en la elaboración del IEP de su hijo. Por lo tanto, el equipo del IEP debe tener en cuenta lo que los padres opinen sobre los puntos fuertes y débiles del niño. En la reunión del IEP, los padres deben tener la oportunidad de compartir lo que creen que su hijo necesita. Si hay un desacuerdo sobre lo que un niño puede o no puede hacer, los padres tienen derecho a pedir ver muestras del trabajo del niño u otros registros que muestren sus avances. Tanto lo que consideren los padres como lo que evalúen los maestros debe incluirse en la sección "Niveles actuales de desempeño". Además, las preocupaciones de los padres sobre la colocación del niño, el progreso en sus metas o cualquier otra cuestión deben incluirse en la sección "Preocupaciones de los padres"

del IEP.

¿Qué debo hacer si mi hijo llega a casa de la escuela y dice que no está recibiendo alguno de los servicios de su IEP?

Si su hijo dice que no está recibiendo los servicios indicados en el IEP, debe comenzar con una consulta informal preguntando al maestro del niño sobre los servicios. Si eso no resuelve el problema, debe empezar a subir por la "cadena de mando". Es una buena idea ponerse en contacto con el coordinador de Niños Excepcionales por escrito, ya sea enviando un correo electrónico o una nota. El mensaje debe indicar que el niño no está recibiendo un determinado servicio de su IEP y que esto le preocupa. Sea razonable y dé a la escuela la oportunidad de arreglar el problema o de explicar lo que está sucediendo. Si su hijo sigue sin recibir un servicio determinado en su IEP, es posible que la escuela no esté cumpliendo con éste. Si es así, debe ponerse en contacto con el jefe de la División de Niños Excepcionales de su distrito escolar y ver si puede ocuparse de lo que está ocurriendo en su escuela. Si está aún insatisfecho, puede presentar una reclamación estatal ante el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte (DPI). Después de presentar la reclamación, el DPI llevará a cabo una investigación, si considera que la escuela no ha cumplido con el IEP, emitirá una orden para que solucione el problema. Puede ordenar "servicios compensatorios", que son servicios que suplirán los que no se prestaron de acuerdo con el IEP. Para más información sobre cómo presentar una reclamación ante el Estado, consulte el capítulo de esta Guía dedicado a la [Resolución de disputas de la ley IDEA](#).

¿Qué puedo hacer si la escuela afirma que no tiene los recursos necesarios para brindarle a mi hijo los servicios que necesita?

La escuela del niño (o el distrito escolar) debe proporcionar a cada niño con discapacidad una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). No tener suficiente dinero para hacerlo no es una excusa válida ni legal para negar los servicios necesarios (aunque bien puede ser una excusa veraz debido a la limitada financiación de las escuelas). Las decisiones sobre los servicios prestados deben basarse en las necesidades de su hijo, no en los recursos de los que dispone la escuela. En la reunión, debe intentar centrar la conversación en los servicios que su hijo necesita para progresar razonablemente.

Si un servicio no está disponible en la actual escuela de su hijo, tal vez esté disponible en otra. Si un maestro o un director de educación especial dice que un determinado servicio necesario es demasiado costoso, debe asegurarse de que esto se documente por escrito, ya sea en el acta del equipo del IEP o en otra comunicación escrita.

Si la escuela sigue denegando un servicio basándose en la escasez de recursos, el padre puede presentar una reclamación estatal o una petición de debido proceso. Para más información sobre cómo presentar una reclamación estatal o una petición de debido proceso, consulte el capítulo de esta Guía dedicado a la [Resolución de disputas](#)

[de la ley IDEA](#). Los padres también pueden ponerse en contacto con los representantes electos en la Asamblea General de Carolina del Norte para pedir una financiación escolar más adecuada.

¿Qué pasa si la escuela no ha contratado suficientes maestros o ayudantes de educación especial capacitados y, por lo tanto, no puede satisfacer las necesidades de mi hijo?

El proceso de contratación de maestros y otro personal escolar puede ser poco predecible y durar más de lo esperado. A veces, el distrito escolar ha hecho todo lo posible para encontrar profesionales capacitados, pero simplemente no puede encontrar a nadie calificado y disponible para los puestos. Los padres pueden expresar su preocupación por la falta de educadores especiales al director, al superintendente, a los miembros elegidos de la junta de educación y a los miembros de la Asamblea General de Carolina del Norte.

También pueden presentar una reclamación estatal o una petición de debido proceso si la falta de personal ha provocado que su hijo no pueda progresar. Para más información sobre cómo presentar una reclamación estatal o una petición de debido proceso, consulte el capítulo de esta Guía dedicado a la [Resolución de disputas de la ley IDEA](#).

¿Mi hijo podría perder una parte de la jornada escolar por necesidades especiales de transporte?

No. Un niño con discapacidad tiene derecho a la misma duración de la jornada escolar que los demás niños de su escuela. La escuela no puede acortar legalmente la jornada escolar de los niños con discapacidad para adaptarse a los horarios del autobús o la camioneta. Si esto ocurre, los padres deben pedir que se corrija y que el niño reciba "educación compensatoria" por el tiempo escolar perdido. La educación compensatoria consiste en tutorías adicionales, horas de clase u otros servicios para que el niño se ponga al día en lo que habría avanzado si no hubiera perdido las clases por culpa del transporte.

¿Por qué no hay maestros de educación especial que ofrezcan servicios de apoyo para ciencias y estudios sociales dentro o fuera del aula regular?

Carolina del Norte parece haber tomado la decisión política de centrar los recursos de educación especial en matemáticas, lectura y escritura. Es típico en todo el estado recurrir a los maestros de educación especial sólo para la enseñanza de las matemáticas y las artes del lenguaje, con algunas excepciones para los estudiantes que no siguen el curso estándar de estudio. En otros estados, los maestros de educación especial enseñan conjuntamente con los de ciencias y estudios sociales en un entorno de "inclusión", lo que permite a los estudiantes de educación especial disfrutar de las ventajas de estar en un aula regular y recibir el apoyo de educación especial que necesitan.

Nada en la ley de educación especial aborda directamente este papel limitado de los maestros de educación especial. La ley establece que los estudiantes tienen derecho a "ayudas y apoyos suplementarios" en las aulas regulares si eso es lo que se necesita para que el niño pueda permanecer en éstas y progresar en el plan de estudios general. En Carolina del Norte, esas ayudas y apoyos suplementarios son adecuaciones en el aula, modificaciones y, a veces, tecnologías de asistencia. Si usted cree que su hijo va muy mal en estudios sociales y ciencias, debe plantear esta cuestión al equipo del IEP y pedir apoyo de educación especial. Un rechazo del equipo a proporcionar el apoyo suficiente podría ser objeto de una reclamación estatal o de una petición de debido proceso. Para más información sobre cómo presentar una queja ante el estado o una petición de debido proceso, consulte el capítulo de esta guía dedicado a la [Resolución de disputas de la ley IDEA](#).

Entorno menos restrictivo y aspectos relacionados con la colocación

¿Qué es el "entorno menos restrictivo" o "LRE"?

El entorno menos restrictivo, o LRE, es el entorno escolar que proporciona al niño con educación especial la mayor interacción posible con otros niños sin discapacidades. Esto significa que los niños con discapacidades comparten al máximo su educación con niños que no las tienen. Los niños no pueden ser retirados del aula regular a menos que no puedan aprender en ella o sean causa de distracciones tan graves que los demás niños no puedan aprender. Antes de que el equipo del IEP decida sacar al niño del aula regular, debe considerar si los problemas que experimenta pueden abordarse con ayudas y servicios adicionales en el aula. En otras palabras, los distritos escolares deben intentar apoyar al niño en el aula regular antes de trasladarlo a un entorno más restrictivo.

Otra forma de ver la cuestión del "entorno menos restrictivo" es preguntarse: "¿Puede el niño progresar de manera razonable en el aula regular con el apoyo apropiado?". Si la respuesta es sí, el niño debe permanecer en el aula regular todo el día, proporcionando el apoyo allí mismo. Si la respuesta es no, el equipo del IEP debe determinar cuánto tiempo debe pasar el niño fuera del aula regular, en el aula de educación especial (a veces llamada aula de "recursos"), o con un profesional como un terapeuta del habla y el lenguaje, para que pueda progresar razonablemente. El ideal es sacar al niño del aula regular el menor tiempo posible, pero asegurando que esté en el entorno propicio para que pueda hacer progresos académicos.

A veces se confunde el concepto de "entorno menos restrictivo" con el de "incorporación". Un niño está "incorporado" cuando está en todas las clases regulares o de educación regular y no se le retira para que reciba ningún servicio de educación especial. Para muchos estudiantes, el entorno regular es el menos restrictivo; el estudiante puede recibir todo el apoyo de educación especial que necesita en este

tipo de aula. Sin embargo, para otros estudiantes, el entorno menos restrictivo puede ser un aula o una escuela separada. Todo depende del entorno que permita al niño hacer un progreso razonable.

¿Qué significa que mi hijo tenga la clasificación de "regular", "recurso" o "separado" en su IEP?

Son términos que se utilizan como abreviatura de la decisión sobre el tiempo que su hijo estará en diversos entornos durante la jornada escolar. En concreto, reflejan el tiempo que su hijo pasará fuera de un aula regular. Estar en un "entorno regular" significa que su hijo pasa la mayor parte de la jornada escolar (el 80% o más) en un aula con compañeros sin discapacidad. Estar en un "entorno de recursos" significa que su hijo pasa entre el 40 y el 79 por ciento del día en un aula regular, y el resto del tiempo en un aula de educación especial.

Estar en un "entorno separado" significa que su hijo pasa la mayor parte de la jornada (el 40% o más) en un aula de educación especial. Los niños también pueden estar en escuelas diurnas separadas (públicas o privadas), en internados (públicos o privados), en casa o en el hospital. Esta gama de entornos se denomina a veces "continuidad de las colocaciones."

Es importante reconocer la diferencia entre "colocación" y ubicación. La "colocación" se refiere al tipo de entorno de educación especial en el que el niño pasa el día. Se determina por el tiempo que el niño pasa con niños sin discapacidades. La colocación de un niño no cambia necesariamente cuando se le asigna una escuela diferente, siempre que la cantidad de tiempo que pasa con niños sin discapacidades siga siendo la misma que en la escuela anterior.

¿El "aula de recursos" está disponible sólo para los estudiantes que están por debajo del nivel de su grado?

No. Un "aula de recursos" suele referirse a un aula en la que un maestro de educación especial es el docente principal, pero ese maestro enseña a diferentes grupos de estudiantes durante la jornada escolar. Los estudiantes son "retirados" de sus aulas habituales para ir al aula de recursos para recibir educación especial en una materia concreta. Las aulas de recursos suelen ser más pequeñas y el maestro puede impartir una enseñanza más específica para satisfacer las necesidades únicas de los estudiantes.

Si un niño que está al nivel de su grado necesita una clase más pequeña o más estructurada debido a una discapacidad (como un trastorno del espectro autista, un trastorno por déficit de atención e hiperactividad o una discapacidad emocional), entonces el niño debe ser asignado a dicha aula. La cuestión es siempre si el niño puede progresar razonablemente en un aula regular, con apoyos complementarios. Si la respuesta es negativa, el equipo debe considerar otras colocaciones. Si el niño está trabajando al nivel del grado en el plan de estudios general, entonces ese plan de

estudios debe ofrecerse en un entorno de aula que permita al niño progresar. Tanto si se llama aula de recursos como si tiene otro nombre, debe ser un entorno adecuado para el estudiante.

¿Qué es la "educación domiciliaria" [homebound] (también llamada educación en el hogar/hospital) y cuándo podría mi hijo recibir dichos servicios?

"Educación domiciliaria" y educación "en el hogar/hospital" son términos utilizados para expresar el entorno más restrictivo de la educación especial. Si un niño no puede desenvolverse en absoluto en una instalación escolar, independientemente del nivel de apoyo que se le proporcione, es posible que deba ser ubicado en este entorno más restrictivo. Si el niño está hospitalizado durante un periodo de tiempo prolongado, su IEP debe modificarse para reflejar que el programa educativo debe impartirse en el hospital. Algunos hospitales tienen escuelas hospitalarias, y el personal de la escuela del hospital trabaja con la escuela de procedencia del niño para elaborar un programa educativo adecuado. Si un niño es vulnerable desde el punto de vista médico y está demasiado débil o enfermo para ir a la escuela, a menudo es conveniente que reciba educación domiciliaria.

Una colocación en el hogar del niño significa que éste no asiste a la escuela en una instalación escolar, sino que se le proporciona un programa educativo apropiado en el hogar o en otro lugar fuera de la escuela. Sólo debe utilizarse en las circunstancias más extremas, cuando no existan alternativas adecuadas dentro de ningún entorno escolar. Antes de que el equipo del IEP considere la posibilidad de la educación domiciliaria, se deben considerar otras opciones, como las escuelas privadas especializadas o los internados.

Por lo general, cuando un niño es colocado en un entorno domiciliario, un maestro de educación especial presta sus servicios educativos en el hogar del niño. Estos servicios deben incluir enseñanza real, no sólo guías de trabajo. En otras palabras, el maestro asignado a la educación domiciliaria debe enseñar, no sólo llevar el trabajo del maestro regular al niño. La cantidad de enseñanza debe ser suficiente para que el niño progrese en sus metas del IEP y siga aprendiendo lo que se enseña en el aula regular. El equipo decidirá el número de horas semanales que necesita el niño.

Los servicios domiciliarios suelen tener una duración limitada y deben ser revisados por alguien del equipo del IEP del niño al menos una vez al mes para asegurarse de que la colocación sigue siendo adecuada.

La educación domiciliaria no es apropiada cuando el niño tiene necesidades especiales que no pueden ser satisfechas por el distrito escolar local. En ese caso, el equipo del IEP debe buscar los servicios adecuados fuera del distrito escolar. A veces, el distrito tendrá que contratar personal especial o recurrir a escuelas o servicios especiales para satisfacer las necesidades del niño. No es apropiado que el distrito escolar coloque a un niño en un entorno domiciliario por problemas de comportamiento.

Si un padre no está de acuerdo con que su hijo esté en un entorno domiciliario, o cree que éste no está recibiendo una educación apropiada a través de los servicios de educación domiciliaria, tiene derecho a utilizar los mecanismos de resolución de disputas disponibles. Éstos se describen con más detalle en el capítulo de esta Guía dedicado a la [Resolución de disputas de la ley IDEA](#).

¿Se puede utilizar la educación domiciliaria cuando mi hijo está suspendido de la escuela?

A veces. La educación domiciliaria puede utilizarse temporalmente cuando el estudiante de educación especial ha sido suspendido de la escuela y no hay una escuela alternativa disponible. La ley exige que, incluso mientras esté suspendido, el estudiante de educación especial tenga un maestro para que pueda progresar en las metas del IEP y aprender las lecciones de la clase regular. Además, el estudiante debe recibir educación conductual diseñada para ayudarlo a evitar que se comporte mal en el futuro.

Antes de que el equipo del IEP pueda asignar a un niño a un entorno domiciliario durante el periodo de suspensión, debe determinar que dicha colocación es la "alternativa menos restrictiva" disponible. Por lo tanto, deben considerarse todas las opciones escolares, tales como las escuelas alternativas. Además, si el equipo determina que estar en casa es la alternativa menos restrictiva, un miembro designado del equipo debe revisar la colocación del niño al menos una vez al mes para determinar si existe otra menos restrictiva.

Si mi hijo es colocado en un entorno domiciliario, ¿cuántas horas de enseñanza debe recibir?

La ley no especifica un número de horas para el entorno domiciliario. Esto depende del equipo del IEP. Sin embargo, el niño debe recibir suficientes horas de enseñanza para permitirle seguir el ritmo de su trabajo de clase habitual y seguir avanzando en las metas del IEP. Si el niño no puede progresar razonablemente en sus metas del IEP con la cantidad de horas de enseñanza en casa que le ofrece la escuela, o no puede seguir el ritmo de su trabajo regular en el aula, entonces puede tener derecho a más horas de enseñanza en casa. Sin embargo, si el niño en un entorno domiciliario sólo necesita una cantidad limitada de enseñanza directa a la semana para progresar adecuadamente en sus metas y permanecer en su clase, entonces podría ser apropiado un número menor de horas de educación domiciliaria. Para algunos niños en educación domiciliaria puede ser apropiado recibir alguna enseñanza en línea.

¿Es legal que el director de la escuela o el equipo del IEP digan que mi hijo tiene que volver a casa temprano todos los días?

Eso casi nunca sería legal. Una jornada reducida disminuye el tiempo escolar y puede

perjudicar el progreso de su hijo. La reducción de la jornada escolar a menos de un día completo se llama a veces "jornada modificada". Esto podría ser apropiado por un período temporal si un niño está demasiado enfermo para asistir a la escuela durante un día completo. En este caso el equipo del IEP debe establecer cómo se le seguirán prestando todos los servicios de educación especial al niño y cómo se garantizará que seguirá teniendo acceso a los contenidos de su clase regular.

Ni la "jornada modificada" ni la educación domiciliaria son adecuados como respuesta a los problemas de comportamiento de un niño. Un niño con discapacidad que tiene dificultades para seguir las normas escolares requiere una educación especial para atender los problemas de comportamiento. Reducir el número de horas en la escuela porque disminuye la posibilidad de que el niño se comporte mal no es coherente con la prestación de una educación pública gratuita y apropiada, no ayuda al niño a aprender a comportarse de forma más adecuada y discrimina a los niños con problemas de comportamiento al limitar su educación. En lugar de enviar al niño a casa, el equipo del IEP debe considerar otras opciones para responder al mal comportamiento.

Si la escuela de mi hijo no tiene una colocación adecuada para él, ¿puedo pedir que lo trasladen a otra escuela del distrito con una colocación adecuada? Sí. Si la escuela actual de su hijo no tiene una colocación adecuada o los servicios que su hijo necesita, entonces el distrito escolar debe trasladarlo a una escuela que sí los tenga. Si los servicios apropiados no están disponibles en ningún lugar de su distrito escolar público, entonces el equipo del IEP debe buscar opciones en escuelas privadas para el niño (por cuenta del distrito escolar). Además, éste debe proporcionar el transporte hasta el lugar que el equipo elija.

Adecuaciones, modificaciones, ayudas y servicios suplementarios y servicios relacionados

¿A qué se refiere el término "adecuaciones"?

Las adecuaciones son ajustes realizados en la disposición del aula o en las condiciones de las pruebas que hacen que el material sea más accesible para un estudiante con una discapacidad. Les ayudan a aprender el mismo contenido que los demás estudiantes, pero de una manera que les permite trabajar superando las limitantes de su discapacidad. Por ejemplo, un estudiante que se distrae fácilmente debido a una discapacidad relacionada con la atención puede sentarse justo delante del maestro, un estudiante muy inquieto puede tener una pelota antiestrés o un estudiante con dificultades para escribir a mano puede ser autorizado a dar las respuestas del examen oralmente en lugar de por escrito. El objetivo es "igualar las condiciones" en la medida de lo posible para que la discapacidad del estudiante no interfiera en su aprendizaje o en su capacidad de demostrar lo que ha aprendido.

Si bien es habitual que se proporcionen algunas, no existe una lista específica de adecuaciones disponibles. El equipo del IEP es libre de hacer una lluvia de ideas sobre los tipos de adecuaciones que ayudarían al estudiante a aprender, y a demostrar su aprendizaje, con la menor interferencia de la discapacidad.

A continuación se indican algunas de las adecuaciones más utilizadas:

- Materiales didácticos complementarios que ofrecen alternativas a los materiales escritos, como imágenes, gráficos, audiolibros, vídeos, materiales que se pueden coger o manipular, etc.
- Cambios en las tareas para acortarlas, dividir las en partes más pequeñas, permitir que se entreguen con retraso o prepararlas en un formato diferente
- Cambios en las pruebas para que se presenten en un formato diferente o para que se puedan responder en un formato diferente (como oralmente, en un computador o en el cuadernillo de la prueba en lugar de en una hoja de respuestas)
- Uso de equipos especiales, como un teclado, un sistema de FM u otra tecnología de asistencia (el equipo puede solicitar una "evaluación de tecnología de asistencia" que requiere que un experto en tecnología educativa evalúe las necesidades del niño y sugiera los dispositivos adecuados)
- Asignación de lugares preferentes en el aula (por ejemplo, en la parte delantera de la misma) y una sala separada con menos distracciones para los exámenes

¿Qué adecuaciones se permiten en los exámenes estandarizados?

Se permiten diversas adecuaciones. El objetivo de las adecuaciones para los exámenes es hacer cambios en la forma de realizarlos para que el niño tenga la oportunidad de demostrar lo que sabe sin que su discapacidad interfiera. Algunas de las adecuaciones más comunes son realizar el examen en una sala separada, leer los exámenes en voz alta (aunque en un examen de lectura sólo pueden leerse en voz alta las instrucciones; no las preguntas y respuestas), permitir tiempo extra, permitir que se presente el examen en múltiples sesiones o dejar que el estudiante marque las respuestas en el cuadernillo del examen en lugar de hacerlo en una hoja de respuestas. Si un estudiante cuenta con "adecuaciones para los exámenes", éstas deben utilizarse en todos los exámenes del distrito y en las evaluaciones de clase.

En el [sitio web del DPI](#) se puede encontrar una lista completa de adecuaciones para los exámenes. Visite la sección de [Rendición de cuentas del DPI](#) en su página web para obtener más información sobre las pruebas de los estudiantes con discapacidades.

¿A qué se refiere el término "modificaciones"?

Las modificaciones son cambios en el contenido del material que debe aprenderse. A diferencia de las adecuaciones, que cambian la forma en la que el estudiante aprende, las modificaciones cambian lo que el estudiante aprende. La mayoría de los estudiantes deberían aprender las mismas materias que aprenden todos los niños

(incluidas en el Plan de Estudios Estándar de Carolina del Norte [NC Standard Course of Study]), pero de algunos no se espera que las aprendan con el mismo nivel de profundidad.

Por lo tanto, un "plan de estudios modificado" es aquel que cubre los mismos temas que el plan de estudios estándar, pero a menudo es más corto y se presenta de una manera más sencilla. Las tareas modificadas suelen ser más cortas y requieren menos habilidades para realizarlas. Los exámenes modificados piden a los estudiantes menos detalles, tienen menos opciones o requieren menos dominio que los exámenes normales.

Es importante que los padres comprendan que, si se decide que la educación del niño debe recibir modificaciones, no aprenderá el mismo material con la misma profundidad ni dominará las mismas habilidades que la mayoría de los demás estudiantes. Esta limitación es muy adecuada para algunos estudiantes con discapacidades significativas, pero tiene implicaciones a largo plazo. Un estudiante con un plan de estudios modificado y pruebas modificadas tendrá menos probabilidades de aprobar los exámenes estandarizados del estado, de obtener un diploma de preparatoria normal o de estar preparado para la educación superior.

Estándares de contenido extendido es el nombre que se le da a un plan de estudios modificado que se utiliza en Carolina del Norte para los estudiantes que tienen habilidades intelectuales muy limitadas (a menudo, los que están en la categoría de "discapacidad intelectual"). Este plan de estudios permite exponer a los estudiantes a los mismos temas generales que se presentan a los estudiantes sin discapacidad, pero a un nivel mucho más básico. Los estudiantes cuyo aprendizaje se basa en los Estándares de Contenido Extendido realizan exámenes diseñados para evaluar el progreso en esos estándares. Estos exámenes se conocen como evaluaciones alternativas y se describen a continuación.

Curso de estudio ocupacional (OCS) es el nombre de un plan de estudios modificado que se utiliza en las escuelas preparatorias como alternativa al plan de estudios estándar. Incluye asignaturas académicas típicas como artes del lenguaje en inglés, matemáticas y ciencias, pero a un nivel académico inferior al del plan de estudios general de las escuelas preparatorias. También incluye asignaturas que preparan a los estudiantes para el trabajo en lugar de para la educación superior y requiere que el alumno trabaje en la comunidad durante sus años de preparatoria. Aunque los estudiantes que completen el plan de estudios ocupacional, podrán obtener un diploma de preparatoria, dicho diploma no indica el dominio del plan de estudios estándar y no indica que estén preparados para una carrera universitaria de 4 años.

¿Qué son las evaluaciones alternativas?

Las evaluaciones alternativas son pruebas estandarizadas que difieren de las pruebas

administradas a la generalidad de estudiantes. Las evaluaciones alternativas están diseñadas para permitir que todos los niños participen en el programa de pruebas estatales y se ponen a disposición de aquellos que no tendrían éxito en el programa de pruebas estándar, incluso con adecuaciones.

A los estudiantes con "discapacidades cognitivas significativas" de 3º a 8º, 10º y 11º grado se les ofrecerá una prueba alternativa conocida como NCEXTEND1. A través de esta se evaluarán las humanidades, artes del lenguaje en inglés y matemáticas y ciencias. En el nivel de preparatoria, los estudiantes en el Curso de Estudio Ocupacional tomarán la "Evaluación Alternativa Vocacional y de Preparación para la Educación Superior" en los grados 10º y 11º. (Nota: Los estudiantes de la escuela primaria y media que quieran optar por el Curso de Estudio Ocupacional deben tomar las pruebas regulares de Fin de Grado, no NCEXTEND1).

Si un niño es evaluado con el NCEXTEND1 o con la Evaluación Alternativa Vocacional y de Preparación para la Educación Superior, significa que el niño no está aprendiendo el plan de estudios estándar del grado y no está en camino de obtener un diploma de preparatoria regular. Estas evaluaciones alternativas sólo deben utilizarse cuando los miembros del equipo del IEP estén de acuerdo en que el niño no es intelectualmente capaz de aprender el plan de estudios estándar, incluso si recibe un buen apoyo de educación especial.

¿Quién decide si se utilizará un plan de estudios modificado, como el Curso de estudios ocupacionales o los Estándares de contenido extendido?

Esta es una decisión que suele tomar el equipo del IEP del niño. El equipo debe analizar las discapacidades del niño y cómo éstas afectan a su capacidad de aprendizaje. Todos los estudiantes que puedan seguir el plan de estudios estándar - con el apoyo adecuado de la educación especial- deben seguir un plan de estudios regular, no uno modificado.

La decisión final sobre la participación en el Curso de estudios ocupacionales (OCS) corresponde al estudiante y a sus padres. Esta decisión debe tomarse a más tardar en el octavo grado. Si bien es posible pasar del Curso de estudios estándar al OCS, o viceversa, después del noveno grado, es difícil y puede requerir un año adicional en la preparatoria.

Encontrará más información sobre vocación profesional en la [página web del DPI](#).

¿Qué son las "ayudas y servicios complementarios"

Las ayudas y servicios complementarios son apoyos que hacen posible que un niño con discapacidad comparta los mismos espacios y contenidos con niños sin discapacidad. Pueden ponerse en práctica en el aula regular, en entornos no académicos y en actividades extraescolares. No existe una lista específica de estas ayudas y servicios; varían de un niño a otro y de un entorno a otro. Adecuaciones

como los sistemas de FM, los teclados especiales u otras tecnologías del aula entran en esta categoría, al igual que el personal adicional, como un intérprete para un estudiante con discapacidad visual o un ayudante de comportamiento para un niño con autismo.

El uso de ayudas y servicios complementarios está relacionado con la cuestión de cuál es el "entorno menos restrictivo" para un estudiante. Antes de retirar a un estudiante del aula regular, o de restringir su participación en programas no académicos o actividades extraescolares, el equipo del IEP debe considerar qué ayudas y servicios suplementarios podrían ponerse en marcha para permitir que el estudiante se eduque con estudiantes sin discapacidades.

¿Qué son los "servicios relacionados"?

Los servicios relacionados son los que se necesitan para que un niño se "beneficie" de la educación especial. Si un servicio es necesario para garantizar que un niño reciba una educación pública gratuita y apropiada, se trata de un servicio relacionado obligatorio. La ley enumera una serie de servicios relacionados, pero los servicios enumerados son sólo ejemplos. Entre los servicios relacionados más comunes que se ofrecen en las escuelas públicas están: la terapia del habla y del lenguaje (para niños con problemas de comunicación), la terapia ocupacional (para niños con dificultades de escritura), el transporte especializado (para estudiantes que no pueden viajar en el autobús escolar habitual debido a sus discapacidades) y los servicios de interpretación (para estudiantes con impedimentos de visión y audición).

Otros servicios relacionados que figuran en la ley como posiblemente necesarios son los servicios de psicología, asesoramiento, rehabilitación, trabajo social y la asesoría y formación de los padres.

Es importante distinguir entre "servicios relacionados" y "servicios médicos". Las escuelas no están obligadas a proporcionar servicios o dispositivos médicos como audífonos o implantes cocleares. Tampoco a proporcionar tratamientos psiquiátricos ni otros tratamientos médicos. Sin embargo, sí están obligadas a proporcionar servicios de enfermería, si éstos son necesarios para que el niño pueda beneficiarse de la educación especial. En un caso resuelto por el Tribunal Supremo de EE.UU., se dijo que una escuela estaba obligada a proporcionar personal que pudiera mantener la cánula de la traqueotomía de un estudiante correctamente succionada. Los servicios que sólo puede prestar un médico no se consideran "servicios relacionados" y, por tanto, no se puede exigir a las escuelas que los presten.

Si la escuela no puede o no quiere pagar servicios adicionales para mi hijo, como los servicios de un asistente personal, ¿puedo aportar dinero para que mi hijo reciba lo que necesita?

La ley IDEA no aborda esta cuestión. Dado que la ley exige que la educación especial y

todos los servicios relacionados sean gratuitos para los padres, hacer que algunos de ellos paguen no es coherente con el espíritu de la ley. En general, las escuelas no lo permiten porque no quieren que trabajen en ellas personas que no sean empleados del distrito escolar y un auxiliar externo sería un empleado de quienquiera que le pague. La escuela no tendría control sobre las acciones del ayudante pagado por una fuente externa, por lo que podría oponerse a tener a esa persona en un aula.

Reuniones del IEP

¿Puedo obtener un borrador del IEP antes de la reunión del mismo?

Puede solicitar que la escuela le envíe un borrador del documento del IEP propuesto antes de la reunión. Como la elaboración de un IEP completo para un grupo lleva mucho tiempo, es habitual que el maestro de educación especial del niño o el gestor del caso elaboren un borrador que el equipo pueda considerar como punto de partida en la reunión. Puede pedir al maestro o al gestor del caso que le facilite una copia del borrador antes de la reunión para que pueda revisarlo y reflexionar sobre él con antelación.

Sin embargo, no existe ninguna obligación legal de proporcionar un borrador antes de la reunión.

¿Cuántas reuniones del IEP puedo tener en un año?

No hay un límite máximo de reuniones del IEP que puedan celebrarse en un año. Debe haber al menos una anual, porque un IEP caduca al cabo de este tiempo. Sin embargo, el equipo puede reunirse más veces si hay una razón para replantear el IEP.

Los motivos para replantearlo son, entre otros, los siguientes:

- El niño no está haciendo progresos razonables con los servicios actuales y el equipo debe plantearse algunos cambios
- El niño ya ha cumplido todas las metas del IEP, por lo que deben establecerse otras nuevas

Como resultado de cambios en el comportamiento o en otros aspectos, el equipo del IEP debe reconsiderar el entorno del niño (también conocido como "colocación"). Las reuniones del IEP requieren mucho tiempo y apartan a los maestros de sus clases. Si el problema no requiere que se reúna todo el equipo, o si puede resolverse sin cambiar el IEP, los padres deben intentar solucionarlo mediante conferencias informales. Además, si los padres y el maestro de educación especial están de acuerdo, se pueden hacer pequeños cambios en el IEP sin la presencia de todo el equipo. Los padres deben ser siempre sensatos en sus peticiones de reuniones del IEP.

¿Puedo grabar las reuniones del IEP de mi hijo?

La ley no aborda la grabación de las reuniones del IEP. Nada prohíbe a los padres

grabar una reunión, pero la ley no lo autoriza específicamente. Si es necesario grabar para entender adecuadamente o para participar en la reunión, debe permitirse. Por ejemplo, se debe permitir la grabación si un padre tiene conocimientos limitados de inglés o si sólo uno de los padres puede asistir y compartirá la grabación con el otro. Como la ley no habla de la grabación de las reuniones del IEP, si usted quiere grabar una debe hablar con el representante del distrito escolar y llegar a un acuerdo antes de la reunión.

¿Pueden limitarse las reuniones del IEP a un tiempo específico?

La ley no dice si las reuniones del IEP pueden limitarse a una determinada cantidad de tiempo. Pero sí dice que se debe permitir a los padres participar de forma significativa en la elaboración del IEP. En este caso se aplica la regla de lo razonable. Por ejemplo, no sería razonable que a un padre se le dijera que la reunión para la revisión anual está limitada a treinta minutos, porque no sería tiempo suficiente para hablar de todas las secciones del IEP. Sin embargo, probablemente sería razonable que la escuela le dijera al principio de la reunión que algunos miembros del personal sólo tienen dos horas. Si el equipo no puede terminar de elaborar el IEP en ese tiempo, habrá que programar una reunión de seguimiento.

¿Con cuánta anticipación se me debe avisar de una reunión del IEP?

La ley exige que las escuelas avisen a los padres con una "antelación razonable" cuando se celebrarán las reuniones del IEP. Debe ponerse en contacto con ellos para comunicarles la hora, la fecha y el objetivo de la reunión. La información puede venir en un documento titulado "Invitación a conferencia".

No dice, sin embargo, con cuántos días de antelación a la reunión deben ser notificados los padres, pero si la invitación llega al menos diez días antes de la reunión, se considerará un aviso con una antelación razonable. El maestro del niño o el gestor del caso pueden ponerse en contacto por teléfono para encontrar una hora adecuada para los padres y los demás miembros del equipo del IEP. Si eso ocurre y el padre está de acuerdo con la hora y la fecha, la llamada se considera un aviso con una antelación razonable.

¿Qué pasa si la reunión del IEP está programada a una hora a la que no puedo asistir?

La ley exige a los distritos escolares que programen las reuniones del IEP en un "lugar y hora mutuamente acordados". El personal de la escuela debe hacer un esfuerzo para programar la reunión cuando el padre esté disponible. Si no puede asistir a la hora sugerida por la escuela, debe llamar y dar al equipo del IEP algunas fechas y horas que le convengan. Si definitivamente no puede asistir a la reunión, puede preguntar al distrito escolar si puede participar en la reunión por teléfono o por videoconferencia. Como cada IEP debe revisarse al menos una vez al año, a veces la reunión debe celebrarse de todas formas para que el IEP no caduque.

¿Puedo convocar una reunión del IEP cuando crea que es necesario?

Si cree que es necesaria una reunión del IEP y no es el momento de la revisión anual, puede pedir que se programe una. La ley no establece un límite de tiempo para la programación de dicha reunión, pero en general, debe ser programada dentro de un período de tiempo razonable. Por lo general, se considera que diez días escolares de antelación es razonable.

Dado que las reuniones del IEP requieren mucho tiempo del personal y alteran los horarios de los maestros, debe reservar las solicitudes para cuestiones importantes que requieran cambios en el IEP. Estas reuniones no son el lugar adecuado para obtener información general sobre el progreso del niño o para expresar una queja sobre cosas como los deberes. Para ese tipo de cuestiones, pida al maestro de su hijo una reunión personal o consulte por correo electrónico.

¿Puede otra persona actuar en nombre de los padres si éstos no pueden o no están disponibles para tomar decisiones educativas?

Sí. Según la ley IDEA, el "padre" de un niño es un adulto presente en la vida de éste que puede tomar decisiones sobre su educación. Puede ser un padre biológico o adoptivo, un tutor legal, un padre de acogida o cualquier otra persona con la que el niño viva y que actúe en lugar de un padre (como un padrastro o un abuelo) o que sea legalmente responsable del bienestar del niño. En ausencia de alguien que desempeñe una de esas funciones, el distrito escolar del menor debe designar un "padre sustituto" que actúe como padre del menor y tome las decisiones necesarias.

Todos los distritos escolares deben disponer de procedimientos para determinar si un niño tiene un padre que pueda representar sus intereses educativos y, en caso contrario, designar un sustituto. El padre sustituto no puede tener intereses que entren en conflicto con los intereses del niño y debe tener los conocimientos y las aptitudes necesarias para representar adecuadamente los intereses educativos del menor. Por último, no puede ser empleado de ninguna escuela u organismo que participe en la educación del niño, pero debe estar familiarizado con él y sus necesidades educativas especiales. La persona designada como padre sustituto tiene todos los mismos derechos y responsabilidades que un "padre" típico según la ley IDEA.

Algunas situaciones plantean cuestiones difíciles. Debido a los posibles conflictos de intereses, el Departamento de Servicios Sociales (DSS) no puede actuar como padre o padre sustituto, así el DSS tenga la custodia legal del niño. Por lo tanto, otra persona debe funcionar como padre o madre. Si el niño está bajo la custodia física de un padre sustituto, y esa persona está dispuesta a servir, éste puede ser una buena opción. Aunque el tutor ad litem (GAL) del niño también podría ser una buena opción, los GAL de Carolina del Norte son disuadidos, por ese mismo programa, de desempeñar esta

función.

Un padre sustituto terapéutico, una persona empleada para proporcionar un entorno de hogar terapéutico a un niño con problemas de comportamiento o emocionales, no puede ser un padre sustituto. Sin embargo, el padre real del niño suele conservar la custodia legal cuando el niño está en un hogar de acogida terapéutico y, por tanto, puede seguir formando parte del proceso del IEP.

¿Qué ocurre cuando mi hijo cumple 18 años?

Cuando su hijo cumple 18 años, el control legal sobre su educación se transfiere a él. A los 18 años, el estudiante tiene derecho a tomar sus propias decisiones educativas y se le conceden todos los derechos que los padres han tenido en el proceso del IEP. Puede asistir a las reuniones del IEP y abogar por su hijo, siempre y cuando él dé su consentimiento. Pero él es quien debe tomar las decisiones finales.

Algunos estudiantes con discapacidades muy significativas pueden ser incapaces de tomar sus propias decisiones educativas. En esos casos, los padres pueden solicitar la tutela legal del niño. Este es un proceso legal manejado por la División de Sucesiones (Estates Division) en la corte del condado. Para convertirse en el tutor de una persona de 18 años o mayor, se debe demostrar que ésta es incapaz de tomar decisiones importantes. Si un padre cree que la tutela será necesaria, debe iniciar el proceso en el tribunal antes de que el niño cumpla los 18 años.

Disciplina escolar

Si mi hijo tiene un IEP, ¿puede ser suspendido?

Sí. Los niños con discapacidades pueden ser suspendidos hasta por 10 días en un año escolar sin ninguna salvaguarda especial. Después de eso, existen algunas medidas para proteger a los niños con discapacidades. El principio rector es que los niños con discapacidades no deben ser suspendidos por comportamientos causados por su discapacidad.

Sin embargo, si la mala conducta no está causada por la discapacidad del niño, éste puede ser suspendido igual que un niño sin discapacidad. Sin embargo, incluso si el niño es suspendido, su distrito escolar debe asegurarse de que reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) mientras dure la suspensión.

¿Qué ocurre si mi hijo, que está en educación especial, recibe una recomendación de suspensión por más de diez días?

En primer lugar, los padres deben recibir una notificación por escrito de lo que ha sucedido y de la duración de la suspensión recomendada por el director. Los padres pueden solicitar una reunión personal con el director o el subdirector para discutir el motivo por el que se recomienda la suspensión. (Los directores pueden imponer

suspensiones de 10 días o menos. Pueden recomendar suspensiones más largas al Superintendente, pero sólo éste puede imponer una suspensión de 11 días o más).

Posteriormente, la escuela debe programar una Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR), como la que se describe a continuación. El propósito de la MDR es decidir si la mala conducta del estudiante fue un síntoma (o manifestación) de la discapacidad. Esta reunión debe ocurrir dentro de los 10 días escolares siguientes a la suspensión. El estudiante será suspendido durante este período de 10 días.

Tras la MDR, el estudiante podrá volver a la escuela si el equipo considera que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad. Sin embargo, si el equipo no llega a esa conclusión, la suspensión seguirá vigente

Todos los estudiantes tienen derecho a apelar una suspensión de larga duración y tener una audiencia. Las cuestiones que se plantean en una apelación son diferentes de las que se plantean en una MDR. En una apelación de suspensión escolar, las cuestiones son si el estudiante hizo aquello de lo que se le acusa y si la duración de la suspensión es la adecuada. Cada distrito escolar tiene procedimientos ligeramente diferentes para las audiencias de apelación; dichos procedimientos se pueden encontrar en las Políticas de la junta de educación en el sitio web del distrito escolar, o en el Manual del Estudiante.

¿Qué es una "Revisión de Determinación de la Manifestación" o "MDR"?

Una "Revisión de Determinación de la Manifestación" (MDR) es un tipo especial de reunión que el equipo del IEP debe realizar si el estudiante se enfrenta a una suspensión de más de 10 días en un año escolar. El propósito de esta reunión es determinar si el comportamiento que llevó a la suspensión es una "manifestación" (o síntoma) de la discapacidad del estudiante. Si lo es, el estudiante no puede ser suspendido por esa conducta.

En la MDR, el equipo del IEP (que incluye a los padres) debe abordar dos cuestiones: en primer lugar, ¿la conducta que condujo a la suspensión fue causada por la discapacidad del niño o estuvo sustancialmente relacionada con ella? En segundo lugar, ¿se produjo la conducta porque no se estaba implementando el IEP del niño? Si la respuesta a cualquiera de las dos preguntas es afirmativa, entonces se determina que la conducta es una "manifestación" y el estudiante no podrá ser suspendido por ella.

Al tomar la decisión sobre si la conducta es una manifestación, el equipo debe revisar las evaluaciones del estudiante, los IEP, el historial disciplinario, cualquier plan de conducta, otra información disponible sobre la naturaleza de la discapacidad del estudiante y las razones por las que se concluyó que tenía una discapacidad en primer lugar. En caso de que se hubiere llegado a esta conclusión debido a constantes

problemas de comportamiento y que dichos problemas coincidan con las causas de la suspensión debe asumirse que el mencionado comportamiento es una manifestación de la discapacidad. Por otro lado, si la discapacidad del estudiante no está relacionada con el comportamiento y el estudiante nunca ha infringido las normas escolares antes, no es probable que se considere como una manifestación.

¿Qué ocurre si se considera que la conducta de mi hijo es una "manifestación de su discapacidad" en una MDR?

Si el equipo del IEP considera que el comportamiento del estudiante fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante debe volver a la escuela. El equipo debe considerar la posibilidad de introducir cambios en el IEP del estudiante que lo ayuden a evitar la mala conducta en el futuro. También debe contemplar la posibilidad de realizar una "Evaluación funcional de la conducta" y/o de aplicar un "Plan de intervención para el comportamiento". Estos se describen a continuación.

Hay tres excepciones a la regla de que el niño debe volver a la escuela si su comportamiento es una manifestación de su discapacidad. Una escuela puede suspender a un estudiante con discapacidades por un máximo de 45 días escolares, incluso si la acción del estudiante fue una manifestación de la discapacidad si:

- El estudiante tenía un arma en la escuela o en un evento escolar
- El estudiante estaba en posesión de drogas ilegales en la escuela o en un evento escolar
- El estudiante hirió gravemente a otra persona en la escuela o en un evento escolar.

No obstante, aunque se haya dado alguna de estas situaciones y el estudiante no pueda volver a la escuela, sigue teniendo derecho a la educación, sólo que en un entorno distinto al de su escuela habitual (ya sea en un programa o entorno de aprendizaje alternativo o en su casa). Una vez transcurridos los 45 días, el estudiante debe regresar a su centro escolar original, a menos que el equipo del IEP cambie su colocación en una reunión del mismo.

¿Qué ocurre si se determina que la conducta de mi hijo no es una "manifestación" de su discapacidad?

Si la mala conducta no estaba relacionada principalmente con la discapacidad del estudiante, ni era el resultado del incumplimiento del IEP por parte de la escuela, entonces puede ser suspendido. Si los padres no están de acuerdo con esta decisión del equipo, pueden utilizar una de las herramientas de resolución de disputas. En concreto, pueden pedir una mediación o solicitar una audiencia de debido proceso. (Estas herramientas se describen en el capítulo sobre [Resolución de disputas de la ley IDEA](#) de esta Guía). En los casos de debido proceso que implican decisiones de MDR, el juez del caso debe acelerar el proceso habitual para que se pueda llegar a una decisión rápidamente.

Si la suspensión es por más de diez días, la propia suspensión subyacente puede ser apelada a través de un proceso establecido por el distrito escolar. Una apelación de la suspensión es pertinente si el estudiante niega haber hecho aquello de lo que se le acusa o cree que la suspensión es demasiado larga. Las apelaciones a la suspensión son manejadas por la administración escolar de acuerdo con los procedimientos detallados en el manual del estudiante.

Incluso si se mantiene la suspensión del estudiante, el distrito escolar debe seguir proporcionando educación al estudiante para que pueda seguir avanzando en las metas de su IEP. Esto puede ocurrir en cualquier entorno que no sea la escuela habitual del niño.

No hay normas precisas sobre en qué debe consistir esta educación, aparte de permitir que el estudiante siga participando en el plan de estudios general y progrese en las metas de su IEP.

¿Qué es una "Evaluación de la conducta funcional" o "FBA"?

Una Evaluación de la conducta funcional (FBA) es un método de observación del comportamiento para entender por qué el niño se comporta de la manera en que lo hace y cómo el mundo que le rodea lo afecta a él y a su comportamiento. La "mejor práctica" con respecto a una FBA es que la realice un observador capacitado, no el maestro del estudiante. [Los Institutos Americanos de Investigación](#) ofrecen un excelente sitio web sobre las FBA.

Los pasos incluidos en una Evaluación de la conducta funcional incluyen la identificación de las conductas problemáticas, la recopilación de datos sobre la conducta, la identificación de la función de la conducta y el desarrollo de una teoría que explique por qué y cuándo se comporta mal el niño. A partir de esos datos, se puede desarrollar un buen Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP). Para más información sobre lo que tiene un buen BIP, véase la pregunta relacionada en esta sección de Preguntas Frecuentes.

¿Cuándo debe realizarse una Evaluación de la conducta funcional?

Se debe realizar una Evaluación de la conducta funcional después de una Revisión de Determinación de la Manifestación cuando el equipo haya concluido que el mal comportamiento fue una "manifestación de la discapacidad". Si ya se ha realizado una FBA y ya existe un Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP), el equipo puede revisar éste en lugar de realizar una nueva FBA.

Si se determina que el comportamiento que ha llevado a la suspensión no es una "manifestación", el equipo del IEP debe determinar si la realización de una FBA sería apropiada en esas circunstancias. El objetivo es poner en marcha un plan que ayude al

estudiante a evitar futuras malas conductas.

¿Qué es un "plan de intervención para el comportamiento" o "BIP" y cuándo debe utilizarse?

Un Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP) es un plan que se desarrolla a partir de los resultados de la Evaluación de la conducta funcional. Se trata principalmente de un plan dirigido al maestro y a otros adultos para ayudarles a ajustar el entorno y sus reacciones ante el mal comportamiento del niño. La idea es que si se modifican las situaciones y los desencadenantes que provocan el mal comportamiento, éste se reducirá. Del mismo modo, si se controlan las reacciones de los adultos para que no se intensifiquen los comportamientos, los incidentes individuales de mal comportamiento se vuelven menos perturbadores. A menudo, un BIP incluirá apoyos positivos como la indicación directa de conductas alternativas, recompensas por conductas deseables y la selección de un adulto afectuoso que proporcione apoyo positivo durante los momentos difíciles. El plan también puede incluir cambios en el entorno para evitar que los comportamientos se inicien en primer lugar. También pueden incluirse las consecuencias del comportamiento repetido, pero no son el objetivo principal. El plan también debe identificar específicamente quién es responsable de qué partes del mismo. [Los Institutos Americanos de Investigación](#) ofrecen un buen recurso para los BIP.

¿Qué debo hacer si mi hijo es enviado reiteradamente a casa antes de tiempo?

Según la ley IDEA, el enviar al niño a casa antes de tiempo como respuesta a su mal comportamiento se denomina "retiro disciplinario". Usted debe llevar un registro de la cantidad de tiempo que el niño es retirado de la escuela. Según la ley, un niño con discapacidad no puede ser retirado de la escuela por más de un total de diez días en un año escolar sin obtener el beneficio de las medidas de protección de la ley IDEA. Estas medidas incluyen que el equipo se reúna para llevar a cabo una Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR) para analizar si el mal comportamiento es una "manifestación" de la discapacidad del niño. Si lo es, los retiros deben terminar. Los padres pueden insistir en que se lleve a cabo una MDR por cada suspensión después de que el tiempo total alcance el equivalente a 10 días lectivos. Si la escuela se niega a celebrar las reuniones de MDR y continúa con los retiros tempranos, el padre debe considerar la posibilidad de presentar una reclamación ante la División de Niños Excepcionales del Departamento de Instrucción Pública del estado. Este tipo de retiro de la escuela es ilegal. (Para más información sobre las revisiones de determinación de la manifestación, véase la pregunta relacionada "¿Qué es una revisión de determinación de la manifestación?"). Para obtener información sobre la presentación de una reclamación estatal, consulte el capítulo de esta Guía dedicado a la [Resolución de disputas de la ley IDEA](#).

¿Pueden presentar cargos penales contra mi hijo por algo que haga en la escuela?

Sí, si la conducta infringe la ley. Nada de lo dispuesto en la ley IDEA protege a un niño con discapacidad de ser acusado de un delito juvenil o de un delito penal.

Según la ley de Carolina del Norte, el director debe informar a las fuerzas del orden cuando se produzca uno de los siguientes nueve incidentes en la escuela:

Agresión con resultado de lesiones personales graves

- Agresión sexual
- Delito sexual
- Violación
- Secuestro
- Comportamientos indecentes hacia menores
- Agresión con uso de arma
- Posesión de un arma
- Posesión de una sustancia controlada que infrinja la ley.

En el caso de otras ofensas no enumeradas arriba, el director o el agente de seguridad escolar pueden decidir si informan del incidente a las fuerzas del orden.

PARTE IV

CAPÍTULO 10 · Ejemplos de cartas a las escuelas

Introducción

Escribir cartas es una herramienta importante para comunicarse con la escuela de su hijo. A diferencia de otras formas de comunicación, como las conversaciones cara a cara o las llamadas telefónicas, una carta proporcionará pruebas de lo que se comunicó. No habrá muchas dudas sobre lo que se dice si está por escrito. A veces, la comunicación escrita es necesaria, por ejemplo, en una solicitud de evaluación.

Esta sección incluye ejemplos de cartas que puede utilizar para abogar por su hijo. Todas sus cartas deben estar fechadas y siempre debe conservar una copia. El uso del correo electrónico también es una buena manera de comunicarse, siempre y cuando los correos electrónicos sean relativamente cortos y escritos en un lenguaje de negocios.

Carta de solicitud de evaluación: Remisión de los padres

A partir de la fecha de la carta, el distrito tiene 90 días para completar la evaluación, celebrar una "reunión de elegibilidad" para determinar si su hijo reúne los requisitos para recibir educación especial y elaborar un IEP en caso de que así sea

El propósito de esta carta es notificar al distrito escolar que usted cree que su hijo puede necesitar servicios de educación especial para avanzar adecuadamente en la escuela. Esta carta, llamada "remisión de los padres", es una solicitud para que el distrito escolar evalúe a su hijo para determinar si debe recibir educación especial. Cuando el distrito recibe esta carta, un administrador de educación especial suele programar una reunión con usted y los maestros para discutir cuáles son las preocupaciones, determinar qué tipo de pruebas son apropiadas y obtener su consentimiento por escrito para la evaluación. A partir de la fecha de la carta, el

distrito tiene 90 días para completar la evaluación, celebrar una "reunión de elegibilidad" para determinar si su hijo reúne los requisitos para recibir educación especial y elaborar un IEP en caso de que así sea.

Cuándo debe presentar una remisión de los padres

Debe presentar una remisión de los padres si cree que su hijo necesita algún tipo de enseñanza especialmente diseñada para progresar.

Esto puede deberse a que:

- Su hijo parece ir muy por detrás de sus compañeros en el aprendizaje y usted sospecha que puede haber una discapacidad que le afecta
- Su hijo ha recibido un diagnóstico médico o de salud mental de una condición, como el autismo, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, la pérdida de audición o problemas emocionales, que parece estar afectando al aprendizaje o entorpeciendo su progreso escolar.

La remisión de los padres debe hacerse por escrito. Si cree que no puede escribir una carta adecuada, puede pedir una evaluación verbalmente y alguien del

centro escolar debe ayudarlo a poner la solicitud por escrito. El plazo de 90 días no comienza hasta que la solicitud esté por escrito, con una fecha. Puede entregar la carta en persona, ponerla en el correo, enviarla por fax o por correo electrónico. Guarde siempre una copia para usted y asegúrese de que la carta ha sido recibida.

*Todas sus cartas deben estar fechadas
fe y siempre debe conservar una copia.
una copia.*

Si usa el ejemplo que aparece a continuación, asegúrese de hacerlo personal. Debe eliminar los paréntesis y añadir su información personal allí.

Ejemplo de carta de remisión de los padres

[Fecha]

Director [Nombre del director],

[Nombre de la escuela y dirección]

RE: [Nombre del estudiante, fecha de nacimiento y grado]

Apreciado Sr/a. [Nombre del director]:

Remito a mi [hijo/hija], [nombre del niño], para que sea evaluado conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades para determinar su elegibilidad para recibir servicios de educación especial.

[Nombre del niño] está en el [grado del niño] en su escuela. El maestro de [nombre del niño] es [nombre del maestro]. Estoy preocupado porque mi hijo tiene dificultades en la escuela y puede necesitar servicios adicionales para aprender. En particular, [Añada aquí detalles sobre la forma en que su hijo tiene dificultades y otra información que sugiera que puede necesitar educación especial para tener éxito].

Según lo dispuesto en la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, me gustaría participar activamente en el equipo que decide los componentes de la evaluación integral. Por favor, hágame saber cuándo se reunirá este equipo.

Por favor, considere mi firma a continuación como mi consentimiento para cualquier prueba que forme parte de la evaluación. Si hay algún trámite adicional que deba ser completado, por favor envíelo y lo completaré prontamente.

Gracias por su ayuda. Espero que la evaluación pueda realizarse sin ninguna demora. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto conmigo al [su número de teléfono/dirección de correo electrónico].

Atentamente,
[Su nombre]

Carta de solicitud del expediente escolar

Usted tiene derecho a revisar el expediente escolar de su hijo si lo solicita. Aunque la ley no exige que el distrito escolar tenga copias a disposición de los padres, la mayoría de los distritos escolares proporcionarán copias si se solicitan. Algunos distritos pueden simplemente dar a los padres la opción de ver e inspeccionar el expediente. Si se proporcionan copias, la escuela puede cobrar una tarifa razonable por las mismas, aunque la mayoría no pide a los padres que paguen por ellas. Si el cobro de una tarifa impide que los padres tengan acceso a los expedientes de sus hijos, el distrito debe renunciar a éste.

Usualmente, las escuelas mantienen dos conjuntos de registros para los niños que reciben servicios de educación especial:

- Un tipo de expedientes es el que se lleva para todos los niños en la escuela, que incluye las calificaciones y los resultados de los exámenes del niño, los registros de vacunación, los registros de disciplina, los registros de asistencia y otros registros diversos. Este conjunto suele denominarse "*expediente acumulativo*".
- El otro tipo de expediente es el "*expediente de educación especial*". Este tipo incluye resultados de las evaluaciones, los IEP, las actas de las reuniones del IEP, los informes de progreso del IEP y otros asuntos relacionados con los servicios de la educación especial del niño. Estos registros también pueden denominarse "*expediente confidencial*".

Los padres tienen derecho a revisar ambos tipos de expedientes.

Una vez realizada la solicitud, los expedientes deben ser entregados a los padres dentro de un período de tiempo razonable, que no puede exceder los 45 días. Si un padre necesita los expedientes para participar activamente en una próxima reunión del IEP, los registros deben ser proporcionados a los padres antes de la reunión (en menos de 45 días).

Puede entregar su solicitud en persona, ponerla en el correo, enviarla por fax o por correo electrónico. Asegúrese siempre de que esté fechada, guarde una copia para usted y haga seguimiento para asegurarse de que ha sido recibida.

Si usa el ejemplo que aparece a continuación, elimine los paréntesis y rellene los datos personales indicados.

Ejemplo de carta de solicitud del expediente escolar

[Fecha]

Director [Nombre del director],

[Nombre de la escuela y dirección]

RE: [Nombre del estudiante, fecha de nacimiento y grado]

Apreciado Sr/a. [Nombre del director]:

Le escribo para solicitar una copia del expediente escolar de mi [hijo/hija], [nombre del niño]. Esta solicitud incluye todos los registros en posesión del distrito escolar, incluyendo el expediente acumulativo de mi hijo y los registros de educación especial.

* Hago esta solicitud de acuerdo con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), 34 C.F.R. Parte 9.

[Elija uno:] Por favor, avíseme cuando el expediente esté listo para ser recogido. [O] Por favor, envíeme el expediente por correo. Mi dirección postal es [dirección postal del domicilio].

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto conmigo al [número de teléfono y/o dirección de correo electrónico]. Gracias por su ayuda.

Atentamente,
[Su nombre]

*Cambie esto dependiendo de lo que quiera. Si sólo quiere registros recientes, puede especificar un rango de fechas.

Carta para solicitar una evaluación educativa independiente

Los padres tienen derecho a que su hijo sea evaluado por un profesional independiente, pagado por el distrito escolar, en determinadas circunstancias. Una "evaluación educativa independiente" (IEE) es la que realiza un examinador calificado que no es empleado del distrito escolar.

En general, para que el distrito escolar cubra los gastos de una evaluación independiente, debe haber ocurrido lo siguiente:

- El distrito escolar ha realizado una evaluación de educación especial del niño
- El padre ha revisado la evaluación del distrito escolar y "no está de acuerdo" con la evaluación
- El padre ha solicitado una evaluación independiente
- La persona propuesta para realizar la evaluación independiente está calificada y cumple otros requisitos razonables establecidos por el distrito.

Un padre puede "estar en desacuerdo" con la evaluación del distrito escolar si cree que los resultados de las pruebas obtenidas, o la interpretación de las mismas por parte del examinador, son imprecisos o no reflejan correctamente los puntos fuertes y débiles de su hijo en materia de educación. También puede considerar que la evaluación del distrito escolar ha sido inadecuada o incompleta, o que no ha proporcionado la información

necesaria para determinar eficazmente si el niño cumple los requisitos para recibir educación especial o sus necesidades educativas. Las evaluaciones se analizan con más detalle en el capítulo sobre la [Descripción de las evaluaciones y pruebas educativas](#).

Al recibir una solicitud de evaluación educativa independiente (IEE), el distrito debe responder sin "demora injustificada". Este periodo de tiempo no está definido. Debe objetar la solicitud o aceptar financiar la IEE. Para objetar el deber de financiar la IEE, el distrito escolar debe solicitar una audiencia con las debidas garantías procesales para demostrar que su propia evaluación era adecuada. Las audiencias del debido proceso se describen con más detalle en la sección de [Resolución de disputas de la ley IDEA](#) de esta Guía.

El siguiente ejemplo es una solicitud para que se realice una IEE. Puede entregar su solicitud personalmente, enviarla por correo, por fax o por correo electrónico. Asegúrese siempre de que esté fechada, guarde una copia para usted y haga un seguimiento para asegurarse de que su carta ha sido recibida.

Los padres no están obligados a explicar la naturaleza de su desacuerdo con la evaluación de la escuela, pero pueden hacerlo si lo desean. Este ejemplo supone que usted sabe quién quiere que realice la evaluación independiente. Si no ha seleccionado a nadie, elimine esa sección de la carta. En su lugar, puede solicitar que el distrito le facilite los nombres y datos de contacto de profesionales calificados de la zona que puedan realizar una evaluación independiente. El distrito está obligado a mantener una lista con esa información.

Si usa el ejemplo que aparece a continuación, elimine los paréntesis y rellene los datos personales indicados.

Ejemplo de carta de solicitud para que se realice una IEE

[Fecha]

Director [Nombre del director],
[Nombre de la escuela y dirección]

RE: [Nombre del estudiante, fecha de nacimiento y grado]

Apreciado Sr/a. [Nombre del director]:

Mi [hijo/hija], [nombre del niño], ha sido evaluado recientemente para definir si debe recibir servicios de educación especial. No estoy de acuerdo con la evaluación pues creo que es [incorrecta y/o inadecuada]. Me gustaría que se le realizara una Evaluación Educativa Independiente, a cargo del distrito escolar, de acuerdo con la Sección 1504-1.3 de la [las Políticas que rigen los servicios para niños con discapacidades de Carolina del Norte](#).

Me gustaría que [nombre del examinador calificado] realizara la evaluación

independiente. Los datos de contacto de [*nombre del examinador propuesto*] son los siguientes [*indique la dirección, el número de teléfono y otros datos de contacto disponibles*].

Por favor, confirme que ha recibido esta solicitud y déjeme saber qué debo hacer antes de programar la IEE. Entiendo que la IEE debe ser pagada por el distrito escolar, a menos que éste solicite una audiencia de debido proceso y obtenga un fallo que confirme que la evaluación del distrito fue apropiada.

Gracias por su ayuda. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto conmigo al [*su número de teléfono y/o dirección de correo electrónico*].

Atentamente,
[*Su nombre*]

PARTE V

Introducción

La Sección 504 forma parte de una ley federal que prohíbe la discriminación hacia las personas con discapacidad. Aplica para todos los programas, incluidas las escuelas públicas, que reciben fondos federales. Los estudiantes cubiertos por la Sección 504 tienen derecho a participar plenamente en la elaboración de los programas de las escuelas públicas y a que se satisfagan sus necesidades educativas tan adecuadamente como las de los estudiantes sin discapacidades.

Los niños cubiertos por esta ley suelen recibir un "Plan 504" para describir las modificaciones, adecuaciones y servicios especializados que les ayudarán a aprender y participar en las actividades escolares, ya sea durante la jornada escolar habitual o durante las actividades extraescolares.

Si un niño está cubierto por ambas leyes, generalmente tendrá un IEP y no un plan 504, puesto que el primero puede proporcionar todo lo que el segundo y más.

La Sección 504 y la ley IDEA coinciden entre sí en varios aspectos. Ambas leyes garantizan a los estudiantes con discapacidades una "educación pública gratuita y apropiada" (FAPE). En general, la ley IDEA es más específica y está más orientada a los estudiantes que tienen discapacidades que perjudican su rendimiento educativo. También tiene procedimientos más específicos que deben seguirse. En cambio, la Sección

504 tiene una visión más amplia de la discapacidad y se aplica a los estudiantes, independientemente de que su discapacidad afecte al rendimiento educativo. La Sección 504 tiene menos protecciones procesales. Si un niño está cubierto por ambas leyes, generalmente tendrá un IEP y no un plan 504, puesto que el primero puede proporcionar todo lo que el segundo y más. Si un estudiante con discapacidad sólo necesita adecuaciones, pero no enseñanza especializada en el aula, un Plan 504 puede ser la cobertura más adecuada.

Elegibilidad para la Sección 504

Para poder acogerse a la cobertura de la Sección 504, el niño debe tener una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o más actividades cotidianas importantes.

Impedimentos físicos o mentales

La ley define los impedimentos físicos y mentales de forma amplia. Pueden estar presentes desde el nacimiento o ser el resultado de una enfermedad o lesión. Pueden ser visibles o no. Ejemplos de impedimentos físicos que pueden afectar a un niño en la escuela son: las condiciones que le impiden caminar o usar sus manos de manera efectiva, problemas respiratorios como el asma, limitaciones en la capacidad de ver u oír o condiciones que causan dolor. Ejemplos de impedimentos mentales son: la ansiedad, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (ADHD), el autismo, la dislexia, el trastorno desafiante por oposición y la depresión.

Limitación sustancial

Una limitación sustancial es aquella que tiene un efecto significativo en la vida de una persona. No basta con que el impacto sea mínimo o de corta duración. Aunque la ley no dice específicamente cuánto tiempo debe durar un impedimento para ser una limitación sustancial, la regla general es que el impedimento debe durar al menos seis meses. Así, una enfermedad o lesión, aunque sea muy grave, no entraría en la categoría de discapacidad si se espera que el niño se recupere totalmente en ese plazo. Por otro lado, no es necesario que el impacto de la discapacidad esté presente en todo momento para que se considere como tal. Las enfermedades crónicas que tienen brotes, como la anemia de células falciformes, o las que aparecen cada cierto tiempo, como la epilepsia, pueden imponer limitaciones significativas.

El impacto en el niño debe considerarse a la luz de lo que pueden hacer otros niños de su edad. Si la capacidad del niño para realizar actividades es, como resultado de una discapacidad, significativamente más débil que la de la mayoría de sus compañeros, entonces el niño está sustancialmente limitado. Al determinar si existe una discapacidad, la escuela no puede tener en cuenta los efectos de la medicación, la tecnología (como un dispositivo auditivo) o el equipo (como una silla de ruedas). Estas "medidas atenuantes" pueden influir en las adecuaciones que necesita el niño, pero no en su diagnóstico frente a si tiene o no una discapacidad. (La única excepción es la de las gafas; un niño cuyo impedimento visual se corrige con gafas no tiene una discapacidad).

Actividades fundamentales de la vida

Las actividades fundamentales de la vida incluyen, pero no se limitan a: cuidar de uno mismo, ver, oír, comer, estar de pie, caminar, usar las manos, hablar, respirar, aprender, leer, pensar y trabajar. También incluyen todas las funciones corporales principales (es decir, el funcionamiento correcto de los riñones, el corazón, el hígado, el sistema sanguíneo, etc.). Afecciones como las alergias graves, el VIH/SIDA, los trastornos de la conducta, los problemas cardíacos, el cáncer y muchas otras afecciones pueden interferir en las actividades fundamentales de la vida.

Diferencias de elegibilidad entre la Sección 504 y la ley IDEA

Un niño puede estar amparado por la Sección 504 aunque no sea elegible para un IEP. Mientras que la ley IDEA sólo protege a los niños cuya discapacidad afecta a su aprendizaje, la Sección 504 tiene una cobertura más amplia. En virtud de la Sección 504, un niño está protegido siempre que su condición cause una limitación sustancial de una actividad vital importante. Un niño no tiene que tener problemas académicos o sacar malas notas para ser elegible para un plan de la Sección 504. La discapacidad puede afectar la habilidad del niño para moverse por las instalaciones, participar en la educación física u otros programas o viajar en el autobús escolar.

Los niños pueden estar protegidos tanto por la Sección 504 como por la ley IDEA. Cuando un niño está amparado por ambas leyes, suele tener un IEP en lugar de un plan 504; el IEP puede incluir las adecuaciones y modificaciones que incluiría un plan 504, además de la educación especial necesaria. Normalmente, los planes 504 se reservan para los niños que necesitan algunas adecuaciones y modificaciones para su discapacidad en un aula de educación general, pero no necesitan el tipo de enseñanza especializada que exige la ley IDEA.

Por lo general, se prefieren los planes 504 cuando el estudiante necesita adecuaciones, como tiempo extra en los exámenes, un asiento en la parte delantera del aula, un pase para el ascensor o descansos extra de la clase, pero no necesita ninguna enseñanza especializada.

Otra diferencia importante entre la ley IDEA y la Sección 504 es que un niño no puede "superar la edad" para acceder a las protecciones de la 504.

Según la ley IDEA, los individuos pierden sus derechos a la educación especial una vez que cumplen 22 años o se gradúan de la preparatoria. La Sección 504 protege contra la discriminación por discapacidad de por vida. Por lo tanto, si una persona accede más tarde a la educación superior, puede tener derecho a algunas adecuaciones allí. La institución de educación superior no está obligada a aplicar exactamente el plan 504 desarrollado durante la educación anterior del niño, pero debe desarrollar un plan que permita el acceso a su entorno y proteja al estudiante de la discriminación por razón de su discapacidad.

Pasos para obtener un Plan de la Sección 504

Remisión

Las escuelas públicas tienen la obligación de evaluar a los niños en virtud de la Sección 504 cuando se sospecha que el niño tiene una discapacidad y puede necesitar adecuaciones. El proceso suele comenzar cuando un padre o un miembro del personal escolar sospecha que un niño puede necesitar la cobertura de la Sección 504 y solicita una evaluación. La solicitud de un médico u otro profesional que trabaje con el niño también puede dar lugar a una evaluación. Si a un niño se le niega la elegibilidad para un IEP, los padres podrían solicitar una evaluación según la Sección 504.

La escuela no está obligada a evaluar a un niño ante una solicitud. Incluso después de recibir una, una escuela puede decidir no evaluarlo si no hay una base razonable para sospechar que tiene una discapacidad. Si una escuela decide no evaluar a un niño, debe informar a los padres por escrito de su decisión. También debe informar a los padres por escrito sobre sus derechos y sobre las opciones para objetar la decisión de la escuela.

Incluso después de recibir una solicitud, una escuela puede decidir no evaluarlo si no hay una base razonable para sospechar que tiene una discapacidad. Si una escuela decide no evaluar a un niño, debe informar a los padres por escrito de su decisión.

La escuela debe obtener el consentimiento de los padres antes de iniciar el proceso de evaluación 504. Si no lo autorizan, la escuela puede intentar anular la decisión del padre a través de un caso de "debido proceso". En este caso, un juez imparcial decide si la escuela tiene derecho a evaluar al niño sin el consentimiento de sus padres.

El proceso de remisión y evaluación suele estar coordinado por el "Coordinador de la Sección 504" del distrito escolar. Las preguntas sobre el proceso 504 pueden dirigirse a esa persona, cuya información suele encontrarse en el sitio web del distrito. A diferencia de lo que ocurre con la ley IDEA, la solicitud de evaluación no tiene que hacerse por escrito. Aun así, es una buena idea documentar la mayor parte posible del proceso. Poner las cosas por escrito puede ayudar a evitar malentendidos entre los padres y las escuelas. También puede ayudar a los padres si más tarde deciden objetar la decisión y el proceso.

Evaluación

El proceso de evaluación en virtud de la Sección 504 puede ser menos formal y estructurado que bajo la ley IDEA. Aunque a menudo el psicólogo de la escuela realizará algunas pruebas formales, una evaluación 504 puede incluir fuentes más extraoficiales, como registros médicos y de salud, calificaciones, resultados de pruebas estandarizadas, observaciones de los maestros, registros de disciplina y otros datos que se consideren relevantes. La decisión no puede basarse en una sola fuente.

Cualquier evaluación requerida, incluida una evaluación médica, debe ser pagada por el distrito escolar. Si la escuela no exige una evaluación médica, los padres pueden aportar una que hayan obtenido por su cuenta. La evaluación aportada por los padres debe ser considerada por el equipo, pero éste puede decidir no aceptar sus conclusiones.

La decisión sobre si un niño está cubierto por la Sección 504 la toma un grupo de personas con conocimientos sobre el niño, el significado de los datos de la evaluación, las instalaciones escolares y las opciones de colocación. A menudo se le denomina "Equipo de la Sección 504", pero la ley no especifica la composición del grupo. Los padres no están obligados a formar parte del equipo, aunque muchas escuelas les invitan a participar. También pueden solicitar formar parte del equipo, pero no hay recurso de apelación si se les niega la solicitud.

Marco de tiempo de la evaluación

A diferencia de la ley IDEA, la Sección 504 no establece un plazo específico para

completar la evaluación. De hecho, concede a la escuela un "plazo razonable" para completarla. No obstante, la Oficina de Derechos Civiles (el organismo federal responsable de hacer cumplir la Sección 504) dice que un plazo razonable es el mismo que el utilizado para las evaluaciones del IEP. En Carolina del Norte, un distrito escolar tiene 90 días a partir de la fecha de remisión para completar una evaluación según la ley IDEA. Por lo tanto, siempre que una evaluación 504 se complete en un plazo aproximado de 90 días a partir de la fecha de remisión, la evaluación probablemente se considerará realizada dentro de un plazo razonable.

Una evaluación para la Sección 504 debe completarse dentro de un plazo razonable. Una evaluación completada dentro de los 90 días siguientes a la solicitud probablemente se considerará oportuna.

Reevaluación

La Sección 504 exige que los distritos escolares realicen una reevaluación antes de que un niño experimente un "cambio significativo de colocación".

Un cambio significativo de colocación se produce cuando:

- Un estudiante es suspendido durante más de 10 días escolares consecutivos
- Un estudiante es sancionado mediante una serie de suspensiones de corta duración (cada una de ellas de 10 días o menos), pero las suspensiones de corta duración suman más de 10 días escolares y existe un patrón de suspensión.
- Un estudiante es transferido de un tipo de programa educativo a otro (como cuando un estudiante es cambiado de un aula de educación general a un aula de educación especial)
- Un servicio que se proporcionó originalmente a un estudiante bajo la Sección 504 se termina o se reduce significativamente.

Como parte de esta reevaluación, un equipo 504 determinará si el actual plan 504 del estudiante es adecuado, si algunos servicios siguen siendo necesarios y si se necesitan nuevas adecuaciones.

Incluso si no hay un cambio significativo en la colocación, la Sección 504 exige que las escuelas reevalúen la elegibilidad para la 504 de un niño "periódicamente". La ley no dice nada sobre qué tan seguido debe hacerse esta reevaluación, pero este requisito suele cumplirse si la escuela reevalúa al estudiante aproximadamente cada tres años.

El Plan 504

Si un equipo de la Sección 504 determina que un niño tiene una discapacidad, el personal escolar debe elaborar un plan 504. Aunque la ley no exige que el plan 504 se redacte por escrito, normalmente así se hace. Un plan 504 debe garantizar que un niño con discapacidad pueda acceder plenamente a la escuela y sus programas, y que no sea excluido o desfavorecido a causa de dicha discapacidad.

Al igual que la ley IDEA, la Sección 504 exige que los niños sean educados en el entorno menos restrictivo posible. Esto significa que los niños con una discapacidad deben ser formados con niños sin discapacidades en la mayor medida posible. Deben ser educados en un aula de educación regular a menos de que no puedan aprender allí ni con el uso de adecuaciones o modificaciones adecuadas.

La ley exige que la escuela proporcione "adecuaciones razonables" a los niños con discapacidad. Éstas se refieren a cambios en el programa o en el edificio que reducirán el impacto de la discapacidad en la jornada escolar del niño.

Para que los niños con discapacidad tengan pleno acceso al entorno escolar, las escuelas deben proporcionar dichas modificaciones o adecuaciones. La ley exige que la escuela proporcione "adecuaciones razonables". Éstas se refieren a cambios en el programa o en las instalaciones que reducirán el impacto de la discapacidad en la jornada escolar del niño. No se consideran razonables si son excesivamente caras, cambian fundamentalmente el programa educativo o exponen a otras personas a un riesgo excesivo. Las escuelas pueden elegir una

adaptación menos costosa siempre que ofrezca al estudiante con discapacidad una oportunidad equitativa de participar. Por ejemplo, las escuelas pueden tener que proporcionar rampas a un niño en silla de ruedas o trasladar sus clases al primer piso. Sin embargo, no estarían obligados a construir un ascensor sólo para ese niño cuando hay opciones menos costosas. Lo que se considera una adaptación razonable varía de un caso a otro.

Adecuaciones típicas para impedimentos frecuentes

Aunque las adecuaciones deben ser individualizadas, a continuación se presenta una lista de impedimentos frecuentes con adecuaciones sugeridas para un plan 504. Estas listas no incluyen todas las adecuaciones posibles y no todas las adecuaciones enumeradas estarán disponibles o serán apropiadas en todas las circunstancias. Además, muchas de las adecuaciones enumeradas bajo un impedimento (como permitir que un amigo comparta notas) pueden utilizarse para compensar otros impedimentos.

TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)

- Descansos extra a lo largo del día, incluyendo períodos de actividad
- Tiempo extra en las tareas, exámenes y pruebas
- Entornos separados para los exámenes
- Puestos especiales en el aula para evitar distracciones
- Acceso a juguetes antiestrés (fidgets)

Trastorno del espectro autista

- Tablas de conducta y sistemas de recompensa
- Uso del computador para ayudar a escribir a mano

- Tiempo extra en tareas, exámenes y pruebas
- Horarios visuales para facilitar las transiciones
- Acceso a las tecnologías de la comunicación

Dislexia y otros problemas de lectura

- Acceso a audiolibros
- Tiempo extra en las tareas, exámenes y pruebas
- Textos con letra grande
- Instrucciones y horarios visuales
- Instrucciones simplificadas escritas para las actividades
- Enseñanza en grupos pequeños
- Tareas más cortas
- Lectura en voz alta para los exámenes y tareas (no se permite para los exámenes de lectura)

Impedimentos auditivos

- Pedir que un compañero comparta sus apuntes de clase
- Dispositivo FM (que amplifica la voz del maestro en los auriculares)
- Ubicación cerca de la parte delantera de la clase
- Repetición de instrucciones verbales
- Uso de complementos visuales
- Instrucciones escritas (en lugar de orales) para las actividades
- Intérprete de lenguaje de señas

Impedimentos de movilidad

- Acceso a un ascensor si hay uno disponible
- Un amigo o personal designado para ayudar al estudiante a llevar los libros
- Instalación de rampas
- Asignación de clases en el primer piso
- Uso de una silla de ruedas en la escuela
- Modificación de los requisitos de educación física

TDO (Trastorno Desafiante por Oposición)

- Acceso a un “espacio para calmarse”
- Sistemas de recompensa y de refuerzo del comportamiento
- Horario escrito; declaración clara de las expectativas
- Acceso a un miembro del personal preferido como fuente de apoyo

Impedimentos visuales

- Permitir el uso de una lupa u otra herramienta de ampliación
- Libros de texto con audio, letra grande o en braille

- Leer en voz alta las tareas y los exámenes
- Ubicación cerca de la parte delantera de la clase
- Respuestas orales a las tareas y exámenes

Discapacidades de escritura

- Tiempo extra en las tareas, exámenes y pruebas
- Papel modificado con cuadrículas especiales
- Apuntes del maestro o de los compañeros
- Uso de un computador para escribir los apuntes y las tareas
- Respuestas orales a las tareas y exámenes

Actividades extracurriculares

Los distritos escolares deben realizar adecuaciones razonables para que los niños con discapacidades puedan participar en deportes u otras actividades extracurriculares. Por ejemplo, a un niño con una discapacidad auditiva se le debe permitir correr en el equipo de atletismo aunque no pueda oír el pistoletazo de salida al principio de las carreras. Para atender al niño, es posible que el distrito escolar tenga que proporcionar una señal visual de salida en las carreras.

Los distritos escolares no están obligados a modificar una actividad extracurricular si la modificación altera un aspecto esencial de la actividad o el juego. Tampoco están obligados a modificar una actividad si ello pudiera dar al jugador con discapacidad una ventaja injusta sobre los demás. Por ejemplo, una escuela no debe permitir que un niño con discapacidad comience una carrera de atletismo unos segundos antes que sus compañeros sin discapacidades. Del mismo modo, un distrito escolar no tiene que cambiar sus políticas para permitir que un niño frágil en silla de ruedas juegue al fútbol, ya que correr y taclear son aspectos clave del juego.

Objetar una decisión de la escuela

Los padres a veces no están de acuerdo con una decisión de la escuela. Esto puede ocurrir en cualquier etapa del proceso. Por ejemplo, un padre puede estar en desacuerdo con la decisión de la escuela de no evaluar a su hijo. También puede estar en desacuerdo con la decisión de elegibilidad del equipo 504 o con las adecuaciones proporcionadas. En estos casos, los padres pueden objetar la decisión de la escuela a través de cuatro vías principales: el proceso de quejas 504 del distrito escolar, una queja ante la OCR, una petición administrativa de debido proceso o una demanda civil ante un tribunal federal. Si un padre opta por objetar la decisión, la escuela no puede tomar ningún tipo de represalia, como por ejemplo cortar los servicios existentes para el niño. Los padres pueden consultar a un abogado para obtener más información sobre qué proceso es el mejor, dependiendo de la

naturaleza de la queja.

Proceso de reclamación del distrito escolar: Los distritos escolares están obligados por ley a establecer un procedimiento de reclamación que permita a los padres hacer oír sus quejas 504 rápidamente a nivel local. El distrito escolar debe designar a una persona que coordine el proceso.

Si un padre opta por objetar la decisión, la escuela no puede tomar ningún tipo de represalia, como por ejemplo cortar los servicios existentes para el niño.

Normalmente, el nombre y la información de contacto del "Coordinador de la Sección 504" se encuentran en el sitio web del distrito escolar, junto con los requisitos locales. Los padres deben tener cuidado de respetar todos los plazos establecidos en el procedimiento de reclamación del distrito. Normalmente, al presentar una queja por escrito, pueden tener la oportunidad de una audiencia informal.

Queja ante la Oficina de Derechos Civiles: Los padres pueden presentar una queja por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos, la entidad encargada de hacer cumplir la Sección 504. Cuando la OCR recibe una queja, investiga la situación para determinar si se ha infringido la ley federal. Si encuentra una violación, intentará resolver el conflicto. La OCR no examina más allá de si se han seguido los aspectos procesales de la Sección 504; no tomará una decisión sobre si una determinada decisión educativa fue correcta. No decidirá si una determinada adaptación es necesaria o si el plan 504 de un niño es adecuado. Las quejas ante la OCR deben presentarse, por lo general, en un plazo de 180 días a partir del "hecho discriminatorio" que denuncian los padres. El formulario de quejas por discriminación de la OCR puede encontrarse en <https://ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>. También se puede presentar una queja por teléfono llamando a la oficina de la OCR en D.C. al (202) 453-6020.

Petición de debido proceso: Una queja sobre la elegibilidad para un plan 504 o sobre los servicios prestados a través de un plan puede presentarse a través de una petición de debido proceso. Este es el mismo proceso que se utiliza para resolver las disputas bajo la ley IDEA. Un procedimiento de debido proceso permite a los padres hacer oír su caso ante un funcionario de audiencia imparcial (en Carolina del Norte, se trata de un juez de derecho administrativo de la Oficina de Audiencias Administrativas de Carolina del Norte). Tras el procedimiento, los padres pueden apelar la decisión ante un tribunal federal de distrito. En el capítulo 7 de esta guía (titulado [Resolución de disputas de la ley IDEA](#)) se ofrece más información sobre los procedimientos del debido proceso.

Demanda federal: Los padres pueden demandar por daños y perjuicios en un tribunal federal de distrito para hacer frente a las violaciones de la Sección 504. Este es un proceso

complejo que requiere los servicios de un abogado.

Acoso e intimidación escolar

La Sección 504 impone a las escuelas la obligación de garantizar que los niños con discapacidad se eduquen en un entorno no hostil. Desgraciadamente, éstos sufren a menudo de intimidación y acoso por parte de otros estudiantes. Si las escuelas conocen, o existe evidencia razonable de que deberían estar al tanto de casos de acoso por motivos de discapacidad, deben tomar medidas para intentar ponerle fin, evitar que vuelva a producirse y, posiblemente, remediar sus efectos. Una escuela no puede permitir que el acoso entre compañeros cree un entorno hostil para un estudiante con discapacidad. Si permite que el acoso contra un niño con discapacidad continúe, puede estar violando la Sección 504. Todos los distritos escolares tienen políticas contra el acoso que exigen que el estudiante o sus padres informen a los funcionarios escolares si esto está ocurriendo. Esto pone a la escuela sobre aviso, y los funcionarios de la escuela están obligados a investigar y tratar de resolver la situación.

Otros recursos

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html?exp>

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/504-resource-guide-201612.pdf>

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html?exp#safeguards>